## Informe 2010



19 años

Comisión de Derechos Humanos TAMAULIPAS



Lic. José Bruno del Río Cruz

## **DIRECTORIO**









Lic. Cirilo León del Ángel TAMPICO



Lic. Luis Fernando **Martínez Castro** REYNOSA





C.P. Rosa María Bonilla Gatica



Lic. José Javier Saldaña Badillo **MATAMOROS** 



Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo NVO. LAREDO



Garza Guerra



Lic. Beatriz Concepción Aguilar Mireles



Lic. José Ramiro Roel Paulín Coordinador de



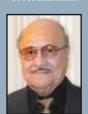
Lic. Martha Elidé Sánchez Galeana SAN FERNANDO



Lic. Alma Delia Vázquez Montelongo EL MANTE



León Rincón Coordinador de Orientación y Quejas





Dr. José Humberto
Cárdenas de la Plaza
Perito Médico Legista
CoordinadoraEspecializada
en Asuntos Educativos



Lic. Beatriz Antonia Eberle Villanueva TULA

### **HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO:**



Lic. Rosalva Pérez Rivera Reynosa



Dr. Egidio Torre López Victoria



**Victoria** 



Dr. Edmundo Castro Medina Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela **Matamoros** 



Lic. Eugenio Carlos Díez **Gutiérrez Navarro Victoria** 



**Don Nicanor Fernández Cabrera Tampico** 

#### DELEGACIONES

### **CD. VICTORIA**Calle Río Guayalejo No. 223 esquina

Fraccionamiento Zozaya
Tel. y Fax: 01(834) 315-70-36, 315-70-39,
315-38-90
Ciudad Victoria, Tamaulipas
orientacionyquejas@codhet.org.mx codhet@prodigy.net.mx

#### **TAMPICO**

Calle Isauro Alfaro con Alvaro Obregón No. 210, Zona Centro C.P. 89000 Tel 01(833)219-28-22 Tampico, Tamaulipas delegaciontampico@codhet.org.mx

#### CD. REYNOSA

Calle Nayarit Esq con Zacatecas No.280 Col. Rodríguez C.P. 88630 Tel 01(899)923-60-10 Cd. Reynosa Tamaulipas delegacionreynosa@codhet.org.mx

#### **MATAMOROS**

Calle Morelos entre 12 y 13 No. 183, Zona Centro C.P. 87300 Tel. 01(868)812-17-95 H. Matamoros, Tamaulipas delegacionmatamoros@codhet.org.mx

#### **NUEVO LAREDO**

Calle Maclovio Herrera No. 3326 Sector Centro Tel. 01(867)712-85-87 Nuevo Laredo, Tamaulipas delegacionlaredo@codhet.org.mx

#### **SAN FERNANDO**

Calle Hidalgo entre Porfirio Díaz Y Benito Juárez No. 404 Zona Centro C.P. 87600 Tel. 01(841)844-07-54 San Fernando, Tamaulipas

#### CD. MANTE

Calle Hidalgo y Guadalupe Mainero Edificio Cosmos No. 11 C.P. 89800 Tel 01(831)234-22-40 Mante, Tamaulipas

#### CD. TULA

Calle Lerdo de Tejada S/N esquina con Ignacio Zaragoza C.P. 87900 Tel 01(832)326-07-01 Tula, Tamaulipas

Informe Anual 2010
Diseño:
L.C.A. Angélica María Saavedra de la Cruz

## Presentación



Lic. José Bruno del Río Cruz

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, transita iniciando su año número veinte constituida ya como una realidad indispensable en el conjunto de las arraigadas instituciones de nuestra entidad.

Consolidada como órgano constitucional autónomo, la Comisión vive a plenitud su etapa de madurez, segura de sus fortalezas y consciente de sus todavía existentes limitaciones, pero sabedora y orgullosa de contribuir, a la par de los depositarios del poder, pero sobre todo, de la sociedad civil, a la formación de una cultura de respeto a los derechos de los seres humanos.

En este documento que ponemos a la consideración de los tamaulipecos, queda plasmada la labor realizada durante el año 2010, en el que hemos apuntalado nuestra función como instrumento de participación democrática, al ser el cauce de diversas inquietudes ciudadanas respecto del desempeño de la administración pública.

De igual forma, esta institución ha mantenido su ideal de apostar al futuro de los derechos humanos, alentando su conocimiento y respeto entre la niñez y la juventud, pues consideramos que no hay mejor manera de sentar las bases de un porvenir en donde la paz, la tolerancia y la justicia sean las constantes de la convivencia social. Es en ellos, que con paciencia y amor, debemos depositar desde ya la semilla de los valores universales, como medios de ensalzamiento de la inigualable majestuosidad de la dignidad humana.

Es a través de sus tiernas existencias, infantiles y juveniles, y sus frescas inteligencias, en donde podemos rehacernos como sociedad para salir de esta etapa y superar el desaliento y la incertidumbre en el porvenir.

Es preciso también expresar que la CODHET no ha cejado en su esfuerzo por poner en el eje de las políticas públicas la necesaria atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, los derechos de las mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad o que viven con enfermedades crónico - degenerativas, adultos mayores, reclusos y migrantes han sido difundidos ampliamente entre la sociedad y los servidores públicos.

En materia de investigación, ocupa y preocupa a esta defensoría de los derechos humanos el incremento en las denuncias y recomendaciones respecto de tres actores claves de la administración pública.

Así, en el rubro de procuración de justicia, las agencias del Ministerio Público han sido denunciadas por dilación injustificada en las averiguaciones previas.

En el ámbito municipal, esta Comisión ha observado la falta de profesionalización de los jueces calificadores y sus actuaciones, en muchas ocasiones, carentes de la fundamentación y motivación exigidas por nuestro catálogo constitucional de derechos humanos.

La administración de la justicia laboral ha sido también uno de los rubros con mayor índice de quejas, incluso, lamentablemente, algunos funcionarios de las juntas de conciliación y arbitraje han intentado obstaculizar las indagatorias que conforme a nuestras atribuciones estamos facultados para hacer previo a emitir una determinación.

En virtud de ello, seguiremos trabajando para hacer confluir los esfuerzos de la ciudadanía y de los gobernantes y erradicar así toda aquella práctica que dificulte el expedito ejercicio de los derechos de los tamaulipecos.

Justo en esa tarea, resulta vital y es de reconocerse la activa participación de los integrantes del Honorable Consejo Consultivo, expresamos por ello nuestro más amplio reconocimiento y gratitud a los distinguidos ciudadanos Dr. Egidio Torre López, consejero fundador, Lic. Rosalva Pérez Rivera, Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela, Lic. Eugenio

Carlos Diez Gutiérrez Navarro, Don Nicanor Fernández Cabrera y Dr. Edmundo Castro Medina, quienes procedentes de distintas latitudes de esta Entidad, en cada momento han mostrado su más amplia y valiosa disposición para fortalecer, en todos los sentidos, a la oficina del ombudsman estatal.

Contamos con diversas sedes regionales en las principales ciudades del Estado. En cada una de ellas, los tamaulipecos encuentran todos los servicios que nuestro Organismo ofrece. Así, la Comisión está muy bien representada a través de los delegados Lic. Cirilo León del Ángel, en Tampico, Lic. Luis Fernando Martínez Castro, en Reynosa, Lic. José Javier Saldaña Badillo, en Matamoros, Lic. Ana Claudia Calvillo Saucedo, en Nuevo Laredo, Lic. Martha Elidé Sánchez Galeana, en San Fernando, Lic. Alma Delia Vázquez Montelongo, en El Mante y la Lic. Beatriz Eberle Villanueva, en Tula, en el trabajo de cada uno de ellos, la CODHET encuentra uno de sus más grandes baluartes. ¡Muchas gracias compañeros!

Es menester también hacer patente nuestro agradecimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dignamente encabezada por el Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Ombudsman nacional, cuya sensibilidad y vocación han conseguido que esa noble institución mantenga un alto nivel de confianza ciudadana y merezca un amplio respaldo en el plano internacional. Son numerosas las ocasiones en que la defensoría nacional de los derechos humanos ha colaborado con nosotros para la realización de actividades en beneficio de los tamaulipecos.

El año que recién empieza a correr, marca también el inicio de una nueva titularidad en el Poder Ejecutivo, en la persona del Ingeniero Egidio Torre Cantú, y una renovada integración del Poder Legislativo en nuestra Entidad. Desde aquí expresamos la mejor de las voluntades para mantener el diálogo franco, abierto y de positivo ánimo crítico que ha distinguido a nuestra relación con tales instancias, asegurándoles que en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos encontrarán una aliada para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos.

Jour Bour Sell is no

Lic. José Bruno del Río Cruz

**Presidente** 

## Índice Temático

	Página
Presentación	I
Celebra la CODHET su decimonoveno aniversario de existencia	1
Consejo Consultivo: representante de la sociedad tamaulipeca al interior de la CODHET	9
Un total de 6889 ocasiones fue solicitada la intervención de este Organismo durante 2010	15
Medios alternativos de solución de conflictos: vías eficaces en la labor de la CODHET	18
El Ombudsman al servicio de la sociedad tamaulipeca	23
Las Agencias del Ministerio Público Investigador fueron las autoridades más denunciadas en 2010	30
La CODHET informa sobre los motivos de las denuncias de los ciudadanos en contra de autoridades y servidores públicos durante 2010	35
La CODHET informa sobre los tipos de resoluciones emitidas en 2010	41
Se informa sobre la emisión de Acuerdos de Sobreseimiento	44
Se informa sobre los Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos	48
En el periodo que se informa se dictaron 173 Acuerdos de no Responsabilidad	52
Se informa sobre la emisión de Acuerdos de Improcedencia	55
Se informa sobre la emisión de opiniones	58
Información sobre las Recomendaciones emitidas en 2010	59
Se informa lo relacionado a medios de impugnación	66
El servicio médico forense fundamental aliado en la investigación de los asuntos conocidos por este Organismo	73
La CODHET realiza tareas de prevención en materia de protección a migrantes	79
Actúa la CODHET en pro de menores en circunstancias extraordinarias	84
Celebra este Organismo el sexagésimo segundo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	88
Los derechos de niñas y niños reciben principal atención del Ombudsman tamaulipeco	95

## INFORME 2010 Índice

	Página
Los padres de familia también fueron capacitados en materia de los derechos humanos	102
Se visita Casa Hogar de Nuevo Laredo para difusión de los derechos de los niños	106
Participa esta Comisión en el proceso de transparencia de admisión de aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Tamaulipas	110
Se imparte curso sobre derechos humanos a aspirantes a policías estatales preventivos	114
Participa esta Comisión a través de su Delegación Victoria en la "Feria Regreso a Clases 2010"	120
Buenos frutos de la colaboración de la CODHET con el Sistema DIF Estatal	128
Se llevó a cabo con éxito el ciclo de Cine Debate en la difusión de derechos humanos en la juventud	134
En el Programa Adolescentes Promotores se informó a 14170 beneficiarios	141
La CODHET refuerza la difusión de los derechos de las personas con discapacidad	151
Internas del centro de ejecución de sanciones de Nuevo Laredo reciben pláticas sobre los derechos de la mujer	155
La CODHET utiliza los espacios brindados por los medios de comunicación para difundir los derechos humanos	159
Personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México visitó las oficinas centrales de la CODHET	163
Un total de 25082 menores fueron favorecidos dentro del Programa Niños Promotores	166
Acción permanente en la defensa de los derechos de los reclusos o internos	176
Capacitó este Organismo a quienes aspiran a ser agentes del Ministerio Público Investigador	181
Se trabajó fuerte en la resolución de asuntos de índole educativa	183
La CODHET participa en el Primer Taller para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos	188

### **INFORME 2010**

### Índice de Recomendaciones

		Página			Página
Recomendación	1	2	Recomendación	30	43
Recomendación	2	3	Recomendación	31	45
Recomendación	3	6	Recomendación	32	46
Recomendación	4	7	Recomendación	33	47
Recomendación	5	10	Recomendación	34	50
Recomendación	6	11	Recomendación	35	51
Recomendación	7	14	Recomendación	36	53
Recomendación	8	14	Recomendación	37	56
Recomendación	9	16	Recomendación	38	72
Recomendación	10	17	Recomendación	39	72
Recomendación	11	17	Recomendación	40	74
Recomendación	12	19	Recomendación	41	75
Recomendación	13	21	Recomendación	42	76
Recomendación	14	24	Recomendación	43	77
Recomendación	15	25	Recomendación	44	80
Recomendación	16	26	Recomendación	45	81
Recomendaciones	17 y 18	27	Recomendación	46	82
Recomendación	19	27	Recomendación	47	83
Recomendación	20	32	Recomendación	48	85
Recomendaciones	21 y 22	33	Recomendación	49	86
Recomendación	23	34	Recomendación	50	87
Recomendación	24	38	Recomendación	51	89
Recomendación	25	39	Recomendación	52	89
Recomendación	26	39	Recomendación	53	90
Recomendación	27	40	Recomendación	54	91
Recomendación	28	40	Recomendación	55	94
Recomendación	29	42	Recomendación	56	94

## **INFORME 2010**

## Índice

Página				Página	
Recomendación	57	96	Recomendación	84	127
Recomendación	58	97	Recomendación	85	129
Recomendación	59	97	Recomendación	86	130
Recomendación	60	101	Recomendación	87	131
Recomendación	61	101	Recomendación	88	131
Recomendación	62	103	Recomendación	89	132
Recomendación	63	104	Recomendación	90	133
Recomendación	64	105	Recomendación	91	135
Recomendación	65	107	Recomendación	92	136
Recomendación	66	108	Recomendación	93	137
Recomendación	67	109	Recomendación	94 y 95	140
Recomendación	68	109	Recomendación	96	142
Recomendación	69	111	Recomendación	97	143
Recomendación	70	112	Recomendación	98	144
Recomendación	71	113	Recomendación	99	147
Recomendación	72	113	Recomendación	100	149
Recomendación	73	115	Recomendación	101	150
Recomendación	74	116	Recomendación	102	150
Recomendación	75	117	Recomendación	103	152
Recomendación	76	117	Recomendación	104	153
Recomendación	77	121	Recomendación	105	156
Recomendación	78	122	Recomendación	106 y 107	157
Recomendación	79	123	Recomendación	108	158
Recomendación	80	124	Recomendación	109	160
Recomendación	81	125	Recomendación	110	161
Recomendación	82	126	Recomendación	111	164
Recomendación	83	126	Recomendación	112	165

## Índice

## INFORME 2010

		Página
Recomendación	113	167
Recomendación	114	168
Recomendación	115	168
Recomendación	116	169
Recomendación	117	171
Recomendación	118	174
Recomendación	119	177
Recomendación	120	178
Recomendación	121	179
Recomendación	122	180

## Celebra la CODHET su decimonoveno aniversario de existencia



El Lic. Hugo Andrés Araujo de la Torre Secretario General de Gobierno y representante del Gobernador del Estado

El 21 de septiembre de 1991 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 153 expedido por la quincuagésima cuarta legislatura, a través del cual se creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Así pues, la CODHET celebra 19 años de existencia que se distinguen por un arduo trabajo de quienes integran este Organismo para procurar la defensa de la dignidad de las personas que habitan el Estado de Tamaulipas, así como para la difusión de los derechos humanos en aras del fortalecimiento y consolidación de una cultura de respeto y ejercicio de estos fundamentales preceptos.

Durante este trayecto, este Organismo ha e volucionado acorde a las

transformaciones sociales ineludibles, sin trastocar la esencia de sus fines u objetivos trascendentales. Su filosofía ha sido asimilada y reconocida ampliamente durante este tiempo hasta llegar al punto de que hoy en día la gente ante un abuso de autoridad sabe que ahí está "derechos humanos", conocen nuestra existencia, saben cuál es nuestra labor y acuden a nuestras oficinas como muestra de la que a lo largo de estos diecinueve años este Organismo se ha ganado la confianza de la sociedad tamaulipeca por efectuar su labor ajustada a principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez,

conciliación, concentración, rapidez y discrecionalidad en los asuntos orientados en la investigación sencilla y breve sobre presuntas violaciones a garantías individuales.

Para conmemorar su decimonoveno aniversario, este Organismo llevó a cabo un acto el cual fue inaugurado por el Licenciado Hugo Andrés Araujo de la Torre, Secretario General de Gobierno, en representación del Gobernador Eugenio Hernández Flores, quien pronunció un conceptuoso discurso felicitando a la Comisión en su aniversario. En el desenvolvimiento de este acontecimiento, sustentaron interesantes conferencias el C. Mtro.



José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET, durante su mensaje

## La Recomendación 1/2010 fue dirigida a la Comisión Estatal del Agua

Con motivo de la instauración de una queja imputada a servidores públicos de la Comisión Estatal de Agua, se emitió la presente resolución.

De los autos que conforman el expediente de queja, se determinó que representantes del Gobierno del Estado adscritos a la Comisión Estatal del Agua, tuvieron conocimiento de algunas irregularidades sin que efectuaran la intervención correspondiente en los términos de la normatividad de la materia. Así también, se demostró la omisión del Director de dicha Comisión para dar respuesta a un oficio de petición dejando en estado de incertidumbre jurídica a los peticionarios, en contravención al artículo 8 constitucional.

En este sentido, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para que gire instrucciones a los representantes del Gobierno del Estado en el sentido de atender en el marco de su competencia las irregularidades que adviertan; así mismo, se recomendó para que se lleve a cabo la notificación correspondiente al escrito presentado por los peticionarios.

Si bien la Recomendación fue aceptada, concluyó como cumplida de manera insatisfacoria.

Ramiro González Sosa, Abogado General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la C. Mtra. María del Refugio Martínez Cruz, distinguida jurista de nuestro Estado, el Dr. Ramón Durón Ruiz, reconocido conferencista y, ofreciendo una interesante reseña histórica de la Independencia, el Licenciado Jóse Ascención Maldonado Martínez.

Al acto concurrieron los Delegados Regionales con varias organizaciones no gubernamentales, el H. Consejo Consultivo de la Institución y distinguidos invitados entre ellos el propio Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública Antonio Garza García, el Magistrado Federal Gonzalo Carrillo de León, el C. Diputado Guadalupe González Galván, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso, Lic. Hernán de la Garza Tamez, Primer Subprocurador General de Justicia, el Gral. de Brig. Dr. César Juan López Caballero, Director del Hospital Regional de Alta Especialidad, el Licenciado Miguel Armendáriz, Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado, la Licenciada Yoliria Joch González, Directora del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, el C. Dr. Rafael Torres Hinojosa, ex presidente de este Organismo, así como representantes de los poderes de la Entidad, quienes

#### La Recomendación 2/2010 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Victoria

La interposición de una queja motivó la emisión de esta Recomendación en contra de elementos de la Policía Preventiva por actos violatorios a los derechos fundamentales. En resumen, el agraviado señaló que se trasladaba en compañía de su familia en un vehículo cuando fueron interceptados por elementos de dicha institución de policía quienes los bajaron revisándolos corporalmente para posteriormente revisar también el vehículo.

Nuestra investigación determinó que las pruebas obtenidas fortalecieron los argumentos de ilegalidad expuestos en la queja, quedando demostrado el acto de molestia a la familia, situación de violentó los artículos 16 y 19 de nuestra Carta Magna.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía que participaron en los actos denunciados por el quejoso.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de ser cumplimentada.



Distinguidas personalidades dieron realce al evento



Aspecto general de la ceremonia de aniversario

Conferencia del Dr. Ramón Durón Ruíz





Entrega de reconocimiento al Dr. Ramón Durón Ruíz



Conferencia y reconocimiento a la Mtra. María del Refugio Martínez Cruz



Conferencia del Mtro. Ramiro Gonzalez Sosa



trajeron mensajes de felicitación para todos los integrantes de la Comisión.

En su mensaje, el Lic. José Bruno del Río Cruz dijo que al celebrarse los diecinueve años de vida de la CODHET "celebramos el triunfo del optimismo en las instituciones democráticas, sobre el pesimismo de quienes veían con recelo el nacimiento de un organismo al que calificaban de ajeno a nuestras tradiciones jurídicas, olvidando antecedentes tan notables como la Procuraduría de los Pobres".

Agregó: "celebramos la presencia cada vez más notable de los derechos humanos en los ejes de las políticas públicas, aún ante la desazón de quienes hasta hace unos años no comprendían la importancia del estudio, divulgación y defensa de las libertades mínimas de la persona".

""Celebramos que a lo largo y ancho de Tamaulipas, miles de niños reciben por medio de este organismo y desde su más temprana instrucción, temas en donde se enfatiza a los derechos humanos como el cauce por el que deben transitar los esfuerzos por conseguir el pleno desarrollo individual y

#### La Recomendación 3/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra de agentes de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, por el despliegue de actos que fueron calificados como detención arbitraria y retención ilegal, desencadenó la emisión de esta resolución.

Del estudio minucioso de los autos que conforman el expediente de queja se determinó que los servidores públicos involucrados, sin motivo legal y sólo por el simple hecho de una actitud sospechosa privaron de la libertad al quejoso. Se transgredieron así el artículo 16 constitucional, así como también principios de libertad y seguridad jurídica establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tal razón, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro que dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa y penal en contra de los agentes de la Policía Ministerial que detuvieron arbitrariamente y retuvieron ilegalmente al agraviado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.



Conferencia del Lic. José Ascensión Maldonado Martínez

#### La Recomendación 4/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

La presentación de una queja ciudadana en contra de personal de un Centro de Atención Múltiple de Madero, propició la emisión de la presente resolución por violación a derechos fundamentales. La quejosa expuso que su menor hijo fue objeto de una agresión física por parte de personal del referido Centro.

Analizadas las pruebas que conformaron la queja, se acreditó la agresión de un instructor hacia el menor de edad, dejando ver el incorrecto comportamiento del funcionario que transgredió los principios establecidos en la Ley de Educación, así como en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado. De igual manera, se comprobó la falta en incurrieron la directora y un docente del Centro al tratar de ocultar los hechos anteriormente expuestos.

En tal virtud, se recomendó al Secretario de Educación se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del instructor que agredió al menor; así también, mediante este procedimiento se valore la conducta de la directora y docente, y respectivamente, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes, y por último, se instruya para que se dé una evaluación al personal adscrito al citado Centro para determinar si cuentan con el perfil y requisitos profesionales para laborar en una institución educativa para atención a personas que por su estado de salud son vulnerables.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida de manera parcial.

social; más allá de las visiones reduccionistas que los consideraban sólo parte de un discurso coyuntural".

"Celebramos que miles de personas han visto solucionados a lo largo de estos años, un sinnúmero de inquietudes frente a los responsables de la administración pública, en quienes hemos sabido forjar aliados y no contrincantes, siempre en beneficio de las causas de nuestros usuarios".

De este modo, el Ombudsman tamaulipeco continuará trabajando en la protección de los derechos de todo aquél gobernado víctima de prácticas arbitrarias, irregulares, equivocadas o infundadas, de todo aquel que acude en busca de una salida ante el abuso del poder público.



Fotografía del recuerdo del XIX aniversario

## Consejo Consultivo: representante de la sociedad tamaulipeca al interior de la CODHET



El Consejo de la CODHET órgano de vital trascendencia en el funcionamiento de la oficina del Ombudsman tamaulipeco

De conformidad con el marco jurídico que regula las actuaciones y funcionamiento de este Organismo, existe un órgano colegiado consultivo denominado Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el cual esta integrado por personas de reconocida solvencia moral, cuya función en esencia es representar a la sociedad tamaulipeca hacia el interior de la oficina del Ombudsman Estatal.

En este 2010, es de informar que se cumplió cabalmente como lo marca nuestra Ley en lo relativo a la actuación del Consejo Consultivo, el cual actualmente está integrado por los distinguidos Dr. Egidio Torre López, Don Nicanor Fernández Cabrera, Lic. Rosalva Pérez Rivera, Lic. Eugenio Carlos Diez Gutiérrez Navarro, Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela y el Dr. Edmundo Castro Medina, así como el Licenciado José Bruno del Río Cruz, en su calidad de Presidente, destacándose que los Consejeros mantuvieron un estrecho



Las sesiones de trabajo del Consejo son de particular relevancia en la toma de decisiones

vínculo con la Comisión para estar al tanto de sus acciones efectuadas en lo que respecta a la defensa y divulgación de los derechos fundamentales, así como para cumplir otras tareas de conformidad a nuestra normatividad como lo es el establecer lineamientos generales para la actuación de la CODHET.

Dentro de la actividad ejercida en el periodo que se informa, se llevaron a cabo diversas

Sesiones Ordinarias contándose con la presencia de los integrantes de dicho cuerpo colegiado, así como también de diversos funcionarios de este

#### La Recomendación 5/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en representación de su menor hija en contra de personal de una escuela primaria de Victoria, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad. En síntesis, explicó que por órdenes de una maestra le cortaron el pelo a su hija sin su consentimiento.

Del análisis de la queja, quedó demostrado que la docente aceptó haber mandado a la menor a cortarse el cabello a pesar de estar consciente de la negativa de la madre y una trabajadora social reconoció haberla llevado donde lo cortaban por instrucciones de la maestra, elementos que permitieron dejar ver el proceder irregular de éstas funcionarias, pues debían contar con la autorización de los padres para haber procedido a tal determinación y haber tomado en cuenta las medidas en torno a la educación de los menores que aseguren su protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, bajo el respeto a su dignidad, esto de acuerdo a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para que instruya a las servidoras públicas involucradas, para que en lo sucesivo cuando se implementen campañas de corte de pelo o cualquier otra de bienestar social en la institución educativa se cercioren de la autorización de los padres de familia para que participen los alumnos.

La recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento total

Organismo quienes dieron a conocer dentro de los diferentes periodos de trabajo del 2010 los resultados obtenidos en todas y cada una de las áreas que conforman esta institución. De esta manera, participaron el Licenciado José Martín García Martínez, Secretario Técnico, dando a conocer lo referente al Programa de Orientación y Quejas; Licenciado Juan de León Rincón, Coordinador de Orientación y Quejas, quien informó lo relacionado a medidas cautelares, propuestas conciliatorias y orientación; Licenciada Beatriz Aguilar Mireles, Coordinadora de Procedimientos, la cual dio conocimiento sobre lo concerniente a menores en situaciones extraordinarias: Licenciado José de Jesús Guzmán Morales, Subsecretario Técnico, expuso lo relativo al ejercicio de difusión y capacitación de los derechos humanos; Doctor José Humberto Cárdenas de la Plaza, Perito Médico Forense, quien informó lo relacionado con su labor de dictámenes y peritajes médicos en la integración de la quejas; Licenciado Ramiro Roel Paulín, Coordinador de Asuntos Penitenciarios, exponiendo ante el Consejo lo relacionado a la atención que se brinda a las personas recluidas en los Centros Penitenciarios y la Doctora María Taide Garza Guerra, Directora de Atención a Grupos Vulnerables, quien señaló las actividades en beneficio de niños, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres, etcétera.

Las sesiones efectuadas dentro del 2010 dejaron en cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo un impacto positivo por el desempeño que la Comisión mostró dentro de este periodo de labores.

## La Recomendación 6/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una ciudadana presentó una queja ante este Organismo en contra del personal de una escuela secundaria de Tula, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. Expuso que su hijo fue objeto de una agresión física e insultos por parte de su profesor de educación física.

Del exhaustivo análisis de la queja, se llegó a la conclusión que se acreditó en autos la agresión denunciada, esto ante la propia aceptación del servidor público reconociendo que perdió la cordura al llamarle la atención por causa de una conducta de indisciplina, en este sentido, la conducta desplegada vulneró la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En tal razón, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para que ordene el inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del docente implicado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento parcial



Los Consejeros son informados por cada uno de los titulares de área

Los Consejeros se mantienen así al tanto de las acciones de la CODHET





Se cumplió con el calendario de sesiones conforme a reglamento



Aspecto de sesión 4/2010. De izq. a der. Consejero Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela, Presidente Lic. José Bruno del Río Cruz y Dr. Egidio Torre López, Consejero Fundador



Durante sesión 4/2010 se informó lo relativo a los meses de enero a noviembre



Fotografía del recuerdo sesión 3/2010



Integrantes del H. Consejo Consultivo

## La Recomendación 7/2010 se emitió a la Secretaría de Educación

Una denuncia pública originó la emisión de esta resolución originada por actos que vulneraron los derechos de los niños por parte de la directora de una escuela secundaria de Ciudad Victoria. Los hechos de queja señalaron que la aludida funcionaria retuvo a alumnos en la biblioteca de ese plantel por no portar completo el uniforme.

La denuncia fue debidamente acreditada, por lo que se recomendó al Secretario de Educación para que a través del procedimiento administrativo de responsabilidad se valore la conducta de la profesora.

La Recomendación fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

#### La Recomendación 8/2010 se envió a la Procuraduría General de Justicia del Estado

Un ciudadano interpuso una queja en contra de personal de la Agencia del Ministerio Público Investigador de Jaumave, señalando que en dicha agencia se radicó una acta circunstanciada en su contra, sin embargo, el representanta social se ha negado a desahogar las pruebas testimoniales que ha ofrecido en su defensa.

Tal irregularidad quedó acreditada, lesionándose en consecuencia la garantía de defensa establecida en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado.

En congruencia con lo anterior, se recomendó al Procurador de Justicia para que a través del procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la conducta del funcionario involucrado.

La Recomendación de mérito fue rechazada.

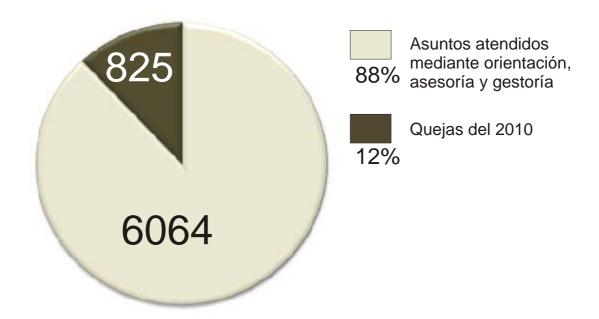
# Un total de 6889 ocasiones fue solicitada la intervención de este Organismo durante 2010

A través de sus ocho delegaciones regionales, ubicadas en Victoria, Tampico, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, San Fernando, El Mante y Tula, la CODHET recibió un total de **6889** solicitudes de intervención en el periodo que se informa, calificándose **825** casos como presuntamente violatorios de derechos humanos, y los restantes **6064** fueron sustanciados mediante asesorías jurídicas y gestorías, por no haber necesidad de integrar un expediente formal de queja. A la anterior cifra deben sumarse un **888** expedientes de queja del ejercicio anterior, dando un total de **7777** asuntos conocidos en 2010.



La ciudadanía siempre cuenta con la defensoría de los derechos humanos de Tamaulipas

La siguiente gráfica explica lo expuesto, en donde debe notarse que gracias a la intervención de la CODHET, el 88% de los casos se consiguió atender y resolver en la primera visita realizada por el gobernado a la institución.



#### La Recomendación 9/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Un grupo de madres de familia interpusieron interpusieron una queja en representación de sus menores hijas en contra de un docente de una escuela secundaria de Reynosa, por actos que fueron calificados como ejercicio indebido de la función pública en materia de educación y lesiones. En síntesis, expusieron que el servidor público ejerció presión psicológica en detrimento de sus menores hijos e incluso llegó a lesionar a una de ellas físicamente.

Tras la valoración de los hechos, argumentos y pruebas se estableció que prevalecieron suficientes elementos probatorios que acreditaron que el docente se condujo de manera incorrecta hacia sus alumnos, padres de familia e incluso compañeros de trabajo, conducta en contravención a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, así como la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos al Servicio del Estado.

En ese sentido, se recomendó al Secretario de Educación para que mediante procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la conducta del servidor público responsable y en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vía de cumplimiento

## La Recomendación 10/2010 fue dirigida a la Secretaría de Educación

La presentación de una queja imputada a personal de una escuela primaria del municipio de Bustamante, originó esta resolución por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. La quejosa argumentó que su menor hijo sufrió un accidente con otro compañero de clase y su maestra no le brindó la atención médica para su atención.

Agotada la investigación de este Organismo, se llegó a la conclusión que efectivamente la mentora omitió brindar atención al menor cuando lo ameritaba, y así mismo no hizo del conocimiento a la Directora del plantel de lo ocurrido, actuando en contravención a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que valore la conducta de la profesora, y en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente

#### La Recomendación 11/2010 se emitió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano presentó diversas quejas mediante las cuales denunciara irregularidades en la procuración de justicia por parte del Agente del Ministerio Público Investigador con residencia en Valle Hermoso. Se denunció que el citado representante social dentro de una averiguación previa no ha emitido la determinación correspondiente, así mismo, ha omitido la emisión de copias certificadas solicitadas conforme a derecho, y que la indagatoria carece de firmas de las autoridades que han efectuado las mismas.

Nuestra investigación demostró los hechos imputados entorno a la referida indagatoria, así también, se logró comprobar el retardo justificado del desahogo de diligencias, comportamiento en contravención al artículo 21 de nuestra Constitución Federal.

Por tal motivo, se recomendó al Procurador de Justicia para que se subsanen las irregularidades denunciadas.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vía de cumplimiento.

## Medios alternativos de solución de conflictos: vías eficaces en la labor de la CODHET

De conformidad con el artículo segundo de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento, este Organismo tiene entre sus fines la protección de los derechos humanos, a través de procedimientos objetivos, breves y accesibles para la sociedad, dentro de los cuales se contemplan figuras jurídicas como las medidas cautelares y la amigable composición como medios alternativos de solución de conflictos, mecanismos que nos permiten eficientar nuestra labor.

En el desempeño efectuado en el año 2010, es de informar que en el rubro de medidas cautelares, se giraron 179 providencias a las diversas entidades públicas con el firme propósito de evitar la vulneración de las garantías individuales de las personas que acudieron a esta instancia, o en su defecto, para cesar los efectos de los actos denunciados, al tenor de lo siguiente:

A la Secretaría de Educación se emitieron un total de 91 medidas relacionadas con la abstención de causar actos que atentaban contra el



La CODHET procura la solución inmediata de las inquietudes de los ciudadanos



Se procura recabar información de primera mano

adecuado desarrollo físico, emocional y/o cognoscitivo de los educandos; amén de 6 inherentes a garantizar un adecuado procedimiento en cuanto a los actos administrativos derivados de las relaciones de supraordinación entre el personal adscrito a la dependencia.

Se emitieron 33 medidas cautelares a los Centros de Ejecución de

Sanciones en el Estado para el efecto de garantizar la integridad física de los internos, y que se respetaran las formalidades esenciales en la imposición de sanciones administrativas y traslados de los reclusos.

Fue necesario la emisión de **20** providencias cautelares a las diversas corporaciones de seguridad pública con la finalidad de que se abstuvieran de realizar actos que atentaran contra la libertad y tranquilidad de las personas, en razón de actos desplegados que no se ajustaban a los lineamientos

## La Recomendación 12/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Miguel Alemán

Ante este Organismo se denunció detención arbitraria por parte de elementos de Tránsito Local de Miguel Alemán. En resumen, el quejoso expuso que fue privado de la libertad por las autoridades aludidas causando perjuicio a sus garantías individuales.

El resultado de nuestra labor de investigación permitió demostrar que la detención del agraviado por parte de un agente de tránsito fue injustificada pues la autoridad no logró acreditar algún tipo de infracción que permitiera ese acto de autoridad, transgrediendo con su proceder el artículo 16 constitucional.

Es ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad del agente de tránsito que incurrió en agravio del quejoso y, en su caso, se adopten las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La presente Recomendación fue aceptada y se cumplió totalmente.



Se busca la claridad en cada una de nuestras actuaciones

La información recabada es de vital importancia para brindar una asesoría adecuada

establecidos en los Bandos de Policía y Buen Gobierno para los Municipios, así como en las leyes penales vigentes en nuestro Estado.

Se giraron **14** medidas cautelares a la Procuraduría General de Justicia para efecto de preservar los derechos de las víctimas de delitos y las garantías de los inculpados.

Se dictaron 4 medidas preventivas a los Juzgados Calificadores con el propósito de que se respetara y documentara los procedimientos para la calificativa de las detenciones, garantizando a los detenidos el derecho de audiencia y de defensa.

En cuanto a la administración de justicia, se emitieron un total de 3 providencias dirigidas a los órganos jurisdiccionales tendientes a garantizar el respeto irrestricto a los principios de legalidad, seguridad jurídica, audiencia y defensa en los diversos procedimientos.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se giraron 2 providencias precautorias para el efecto de que atendiendo al interés superior de la infancia se adoptaran



Desde la primera visita a la CODHET los ciudadanos pueden encontrar una alternativa a sus pretensiones



Las diligencias se llevan a cabo los 365 días del año

los mecanismos necesarios para que en el supuesto de que no se afectare la estabilidad emocional de los menores que se encuentran en Casa Hogar, éstos puedan tener contacto con sus padres, además de que en todo procedimiento relacionado con menores se provea lo conducente

Este Organismo giró **3** medida cautelar a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, con el propósito de que no se restrinja el suministro del agua.

En materia de salud se dictó **2** medida cautelar con el objeto de que se brindara atención médica oportuna y de calidad a los usuarios de las instituciones médicas.

#### La Recomendación 13/2010 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Reynosa

Una denuncia ciudadana en contra de personal de Seguridad Pública Municipal de Reynosa, dio pie a la emisión de esta resolución. La queja consistió en que una persona tras haber sido detenida, fue objeto de golpes por los agentes de policía.

La valoración de los autos que integran la queja determinó que la imputación de las lesiones fue corroborada mediante dictamen médico practicado en la Delegación de Policía y mediante placas fotográficas tomadas al agraviado quien precisó que dichas lesiones fueron causadas por los agentes al momento de su detención, conducta en total detrimento al artículo 22 constitucional, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público y Ley de Seguridad Pública del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que se instaure procedimiento administrativo en contra los agentes responsables de las lesiones inferidas al quejoso y, en caso de resultarles una responsabilidad de tipo penal se dé vista al Agente del Ministerio Público Investigador.

La presente Recomendación fue aceptada y tiene cumplimiento parcial.



La búsqueda de una solución es de común acuerdo con el ciudadano

Fn cuanto losа procedimientos de auto composición, hemos sido constantes en procurar advenir los intereses entre gobernantes y gobernados, lográndose con ello, cumplir con los principios de celeridad y eficacia que regulan nuestra función, además de que tales mecanismos permean de manera positiva en nuestra sociedad al incrementar la cultura de la amigable composición entre las partes, evitando los conflictos y

desgastes propios de los procedimientos litigiosos. En el periodo que se da cuenta, se agotó mediante la vía conciliatoria un total de **110** asuntos.

En otro orden de ideas, el artículo 45 de la Ley de la materia, constriñe a este Organismo a orientar a las personas que acuden a esta instancia, en aquellos casos que escapan de nuestro ámbito competencial para el efecto de que estén en condiciones de promover lo conducente en defensa de sus intereses. En ese sentido, durante el ejercicio del 2010 se proporcionó atención al público en diversas materias.



Siempre estamos listos para atender a las personas

# El Ombudsman al servicio de la sociedad tamaulipeca

En los municipios de Victoria, Tampico, El Mante, Tula, San Fernando, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, la Comisión de Derechos Humanos del Estado cuenta con Delegaciones Regionales, estratégicamente ubicadas para brindar una mano de auxilio ante el menoscabo de garantías individuales producto de acciones u omisiones de funcionarios públicos, de igual forma suministrar orientación, gestión, asesoría y cumplir con los objetivos de difusión y divulgación de los derechos fundamentales.

La labor efectuada en nuestra Entidad dentro del periodo de 2010 fue ardua en lo relacionando con la atención a la ciudadanía, donde los funcionarios que integran este Organismo cumplieron cabalmente con la labor de atender y resolver las problemáticas y controversias de las personas que



Diligencia de asesoría en Valle Hermoso llevado a cabo por el Lic. José Javier Saldaña Badillo

acudieron a nuestras oficinas y encontraron una repuesta para la solución de las mismas, destacando que de acuerdo a la naturaleza del asunto se canalizó cada pretensión de acuerdo con sus características y en ese sentido se estableció la pauta a seguir acorde a los hechos expuestos y de esa forma se obtuvo por una parte lo relativo a la recepción formal de quejas, así como también lo referente a los asuntos atendidos mediante orientación jurídica o una gestión determinada ante autoridad competente.

A continuación, se informara estadísticamente las acciones realizadas por las Delegaciones Regionales en el rubro de orientación y quejas dentro del periodo que se informa:

Las oficinas centrales de este organismo con sede en Ciudad Victoria, atendieron 1535 casos, de los cuales 1275 correspondieron a orientaciones y gestorías y 260 a la radicación de quejas.

## La Recomendación 14/2010 fue remitida a la Dirección de Tránsito Municipal de Victoria

La presentación de una denuncia originó la emisión de esta Recomendación por ejercicio indebido de la función pública por parte de elementos de Tránsito Municipal. El motivo de queja fue que agentes de vialidad le marcaron el alto al agraviado por incurrir en una infracción de tránsito y éste al solicitar que procedieran a realizarla un funcionario le insistió en que se arreglaran en el acto y ante su negativa su vehículo fue retirado con una grúa causándole más perjuicio en la multa.

El estudio de la queja permitió comprobar irregular conducta de un agente de tránsito al elaborar injustificadamente una boleta de infracción pues no demostró la omisión imputada al conductor, sumado a ello que posteriormente el vehículo fuera retenido como garantía de infracción, proceder que adoleció de igual manera de fundamentación y motivación, vulnerándose lo dispuesto en la Ley de Tránsito en el Estado.

Por tal razón, se recomendó a la autoridad aludida al rubro para efecto de que dé inicio al procedimiento disciplinario en contra del agente de tránsito inmiscuido en los hechos de queja, con independencia de la adopción de medidas compensatorias derivadas de las irregularidades expuestas.

En Tampico, el personal que integra esta oficina efectuó una importante atención ciudadana, en este orden de ideas, sumó la cantidad de 2177 asuntos de los cuales, 2095 se ubicaron como orientación y gestoría y 82 recayeron como quejas en contra de autoridades.

En la Delegación Regional de Reynosa se obtuvo un registro dentro del periodo que se da cuenta de 887 atenciones efectuadas, donde se dividió en 138 casos por motivo de recepción de denuncias en contra de diversas autoridades, y 749 fueron por el despliegue de orientación y gestoría.

En Matamoros, en nuestra Delegación Regional, el total de asuntos conocidos fue de 617, en donde en 100 fue necesario la instauración de un procedimiento de queja y el resto, es decir, 517, se desahogaron por asesoría y gestoría.

En la Delegación Regional de Nuevo Laredo, se brindó atención en 738 asuntos, de los cuales 139 se ubicaron en lo relativo a quejas radicadas y el resto, es decir, 599 ocupó el rubro de orientación y gestión.

#### La Recomendación 15/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en contra del personal de la escuela secundaria general No. 5 de Ciudad Victoria, por motivo de violación al derecho de educación. Detalló que su hijo fue dado de baja de la institución educativa.

Este Organismo concluyó que el personal de la escuela actuó indebidamente al tomar la determinación de dar de baja en forma definitiva al menor justificándose por faltas al reglamento interno de la escuela, pues violentó lo dispuesto en el artículo 3 constitucional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, puesto que dichas disposiciones normativas no prevén como medida disciplinaria la suspensión definitiva de un alumno por incurrir en indisciplinas.

Por tal motivo, se recomendó al Secretario de Educación valore la conducta del personal de la institución educativa en comento, con el objeto de adoptar las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

Mientras tanto, en la Delegación Regional de San Fernando, el número quejas instauradas por motivo de conductas u omisiones en detrimentos de garantías individuales por parte de funcionarios públicos fue de 7 y en lo relacionado con la atención brindada mediante orientación y gestoría se obtuvo la cifra de 113, por lo que se conoció un total de 120 asuntos.

En el caso de la Delegación Regional de El Mante, el producto de las tareas desplegadas por este Organismo en este municipio dejó un registro de 684 casos atendidos, de los cuales 594 fueran calificados como orientación y gestoría y, por existir presuntas violaciones a los derechos fundamentales, fue necesario instaurar procedimientos de investigación en 90 casos.

En Tula se atendieron 131 asuntos, de los cuales, 9 se inscribieron en el rubro de quejas y 122 en el de asesorías y gestorías.

Es así que nuestra labor continuará con el mismo ahínco y actitud para que las personas de nuestra comunidad encuentren en la CODHET un aliado para la defensa de sus derechos.

#### La Recomendación 16/2010 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Reynosa

La interposición de una queja motivó la presente resolución al resolverse sobre la conducta agentes de la policía preventiva municipal de Reynosa. La quejosa señaló que agentes de esa corporación de policía se introdujeron a su domicilio y amenazaron con sus armas con el propósito de detener a su hermano.

Durante la investigación, los servidores públicos inmiscuidos negaron los hechos en su contra, sin embargo, su defensa se desvirtuó al existir contradicciones pues un agente aceptó haber ingresado al domicilio, además de prevalecer una serie de testimoniales que fortalecieron la versión de la queja, dejando ver el irregular proceder de los agentes

Por tal razón, se recomendó al Presidente Municipal para que determine la responsabilidad que resulte a los elementos de policía preventiva, con motivo de las irregularidades que cometieran en perjuicio de la quejosa y familiares.

La Recomendación de mérito fue atendida en sus términos, por lo que se declaró cumplida totalmente.

# Las Recomendaciones 17/2010 y 18/2010 se enviaron a la Procuraduría General de Justicia y a la Presidencia Municipal de Río Bravo

La interposición de una denuncia en contra de servidores públicos estatales y municipales originó la emisión de estas Recomendaciones.

Del estudio de los autos que integran la queja se estableció que agentes de la Policía Ministerial cumplieron una orden de aprehensión, sin embargo, fueron omisos en velar por el cuidado y protección de un menor de edad que cuidaba la persona en quien ejecutaron dicha orden, situación en detrimento a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y Ley de los Derechos de los Niños y las Niñas. Así también, se determinó que elementos de la policía municipal privaron de la libertad injustificadamente a la madre del detenido cuando se encontraba en las instalaciones de la policía preventiva, a pesar de la inexistencia de una orden escrita de autoridad competente que permitiera el acto de autoridad, en una clara trasgresión a los dispuesto por el artículo 16 de nuestra Carta Magna. Además, se comprobó el estado insalubre de las celdas de la demarcación de policía del municipio en comento, en afectación a la salud de los detenidos.

En ese sentido, se recomendó al Procurador de Justicia instaure el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los elementos de la Policía Ministerial; de igual forma, se recomendó al Presidente Municipal de Río Bravo para que valore mediante procedimiento administrativo a los elementos de la Policía Preventiva Municipal por los hechos anteriormente descritos. Así mismo, se subsanen las deficiencias de higiene de las instalaciones y sanitarios de dicha corporación.

Ambas Recomendaciones fueron aceptadas y se encuentran cumplidas parcialmente.

#### La Recomendación 19/2010 fue dirigida al Procurador General de Justicia

Un ciudadano presentó una queja ante este Organismo en contra de personal de la Agencia Quinta del Ministerio Público Investigador con residencia en Reynosa, estableciéndose que el quejoso presentó ante dicha agencia una denuncia por robo, mostrado inactividad en las investigaciones para determinar al responsable del ilícito.

La conclusión de nuestra indagación permitió demostrar la dilación dentro de la averiguación previa, donde el agraviado solicitó la ampliación de la denuncia sin que hasta el momento el fiscal haya dictado acuerdo alguno, situación que vulnera su derecho de petición establecido en el artículo 8 constitucional, además incumple lo establecido por el artículo 9 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. De igual forma, se determinó la responsabilidad de quien fungía como jefe de grupo encargado de la comandancia de la policía ministerial en Reynosa, por su omisión en la investigación dentro de la averiguación en comento.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se cita al rubro para efecto de que instaure procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad del representante social descrito, de igual manera, se instaure procedimiento administrativo en contra quien fungía como jefe de grupo de la policía ministerial.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.





La CODHET siempre cerca





de los tamaulipecos

### Las agencias del Ministerio Público Investigador fueron las autoridades más denunciadas en 2010

Las agencias del Ministerio Público Investigador encabezan la lista de autoridades más denunciadas en 2010. El segundo lugar lo ocupó la policía preventiva de Reynosa y el tercero la Policía Ministerial.

A continuación, se presenta el listado completo de las autoridades y servidores públicos a quienes se atribuyeron las presuntas violaciones a los derechos humanos, considerando el orden de acuerdo al número de quejas recibidas en cada una de las Delegaciones Regionales.

Autoridades	Total
Agencias del Ministerio Público Investigador	84
Policía Preventiva de Reynosa	84
Policía Ministerial	46
Policía Preventiva de Nuevo Laredo	45
Policía Preventiva de Victoria	43
Instituto Mexicano del Seguro Social	39
Policía Preventiva de Matamoros	27
Elementos de Tránsito Municipal	26
Juzgados Calificadores	25
Juntas Especiales de la Local y Arbitraje en el Estado	19
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	17
Instituciones de Educación Preescolar	16
Policía Preventiva de Mante	16
Escuelas Primarias de Victoria	16
Instituciones de Educación Media Superior	15
Policía Preventiva de Tampico	14
Escuelas Primarias de Matamoros	14
Juzgados Penales	13
Secretaría de Educación en Tamaulipas	13
Escuelas Primarias de Mante	13
Escuelas Primarias de Reynosa	11
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	10
Escuelas Secundarias de Victoria	10
Centros de Ejecución de Sanciones	9
Juzgados Mixtos	9

Autoridades	Tota
Policía Preventiva de Madero	9
Escuelas Secundarias de Matamoros	9
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	8
Hospital General	8
Instituto de la Defensoría Pública	6
Juzgados de lo Familiar	6
Escuelas Secundarias de Reynosa	6
Dirección de Servicios Periciales	5
Comisión Federal de Electricidad	4
Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores	4
Policía Estatal Preventiva	4
Presidencia Municipal de Reynosa	4
Secretaría de Salud en el Estado	4
Policía Preventiva de San Fernando	4
Escuelas Primarias de Tampico	4
Centros Federales de Readaptación Social	3
Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra	3
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	ა ე
Juntas Federales Especiales de Conciliación y Arbitraje	ა ვ
Juzgados Menores Policía Rural	ა 2
Secretaría de Marina	3
Sistema DIF Matamoros	3
Sistema DIF Victoria	3 3 3 3 3 3 3 3 2 2
Tribunal Unitario Agrario	3
Escuelas Primarias de Laredo	3
Escuelas Secundarias de Laredo	3
Casa Hogar	2
Dirección de Averiguaciones Previas	2
Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	2
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	
Trabajadores del Estado	2
Instituciones de Educación Superior	2
Junta de Aguas y Drenaje	2
Policía Preventiva de Altamira	2
Policía Preventiva de Tula	2
Escuelas Primarias de Tula	2
Escuelas Secundarias de Mante	2
Escuelas Secundarias de Xicoténcatl	2
Juzgados Civiles	2
Policía Federal Preventiva División Caminos	2 2 2 2 2 2 2 2
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	2
Procuraduría General de Justicia del Estado	
Registro Civil	2
Servicio de Aduana	2
Policía Preventiva de Abasala	1
Policía Preventiva de Abasolo	1

Autoridades	Total
Policía Preventiva de Jiménez	1
Policía Preventiva de Camargo	1
Policía Preventiva de Díaz Ordaz	1
Policía Preventiva de Antiguo Morelos	1
Escuelas Primarias de Xicoténcatl	1
Escuelas Primarias de Madero	1
Escuelas Primarias de Aldama	1
Escuelas Secundarias de Hidalgo	1
Escuelas Secundarias de Tampico	1
Escuelas Secundarias de Nuevo Morelos	1
Centros de Ejecución de Sanciones de otras Entidades	1
Centros de Desarrollo Infantil	1
Comisión de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí	1
Comisión Estatal del Agua	1
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Servicios	
Financieros	1
Consejo Nacional de Fomento a la Educación	1
Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría General de	
Justicia del Estado	1
Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1
Dirección de Archivo General de Notarías	1
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal de Nuevo Laredo	1
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	1
Dirección General del Trabajo y Previsión Social	1
Gobierno del Estado	1
Hospital Civil	1
Hospital Materno Infantil de Reynosa	1
Instituto del Registro Catastral en Tamaulipas	1
Juzgados de Distrito	1
Oficina Fiscal	1

#### La Recomendación 20/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de Matamoros, por violación a sus derechos humanos. En síntesis, el agraviado señaló que elementos de esa corporación se introdujeron a su domicilio con la intención de detener a su hijo y a una persona que lo acompañaba, legando incluso a golpearlos.

La valoración de los elementos de prueba que integran la queja permitió advertir efectivamente la mala actuación de los servidores públicos, quienes no lograron desvirtuar la imputación en su contra, transgrediendo con su comportamiento lo estipulado en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, así como el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En tal virtud, se recomendó al presidente municipal dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de seguridad pública responsables.

La Recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento total.

Autoridades	Tota
Presidencia Municipal de Abasolo	1
Presidencia Municipal de Nuevo Laredo	1
Presidencia Municipal de Victoria	1
Primer Subprocurador General de Justicia del Estado	1
Procuraduría Federal del Consumidor	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	1
Procuraduría General de la República	1
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Secretaría de Desarrollo Social de Valle Hermoso	1
Secretaría de Desarrollo Social Federal	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Secretaría de Turismo	1
Segundo Subprocurador General de Justicia del Estado	1
Sistema de Administración Tributaria	1
Sistema DIF Padilla	1
Sistema DIF Río Bravo	1
Sistema DIF Estatal	1
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	1
Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	1
Tesorería Municipal de Victoria	1
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores de los	
Municipios del Estado	1
Unidad de Previsión y Seguridad Social para el Estado de Tamaulipas	1
Total	842

# Las Recomendaciones 21/2010 y 22/2010 se enviaron a la Presidencia Municipal de Reynosa y a la Procuraduría de Justicia en el Estado

Una ciudadana señaló que su hijo fue detenido por agentes preventivos por presuntamente ser responsable de un ilícito siendo trasladado a las celdas de la policía ministerial.

El análisis de nuestra investigación permitió demostrar que los agentes preventivos detuvieron injustificadamente al agraviado, acusándolo falsamente de portar un arma, actuación que lesionó lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, así como principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por otra parte, se advirtió que un agente de la policía ministerial actuó en contravención a lo dispuesto por el Reglamento de la Policía Ministerial del Estado.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal de Reynosa instaure procedimiento administrativo en contra de los elementos de la policía preventiva municipal que violentaron los derechos fundamentales del agraviado; así mismo, se recomendó al Procurador de Justicia valore la conducta del agente de la Policía Ministerial responsable en los hechos motivo de queja.

La Recomendación 21/2010 fue cumplida totalmente; en tanto, la Recomendación 22/2010 se encuentra con cumplimiento parcial.

# Autoridades señaladas con mayor frecuencia en expedientes de queja



#### La Recomendación 23/2010 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Se interpuso una queja en contra de personal del Ministerio Público Investigador, por actos calificados como irregularidades en la procuración de justicia. La denuncia del quejoso consistió en que ante una agencia de Llera se radicaron averiguaciones previas, sin que a la fecha hayan sido resueltas.

La valoración de las pruebas recabadas por esta Comisión permitió demostrar que efectivamente dichas averiguaciones se encuentran en la Dirección de Averiguaciones Previas pendientes de su calificación, circunstancia que va en detrimento a lo establecido en los artículos 17 y 21 constitucionales.

Por lo tanto, se recomendó al Procurador General de Justicia para que a la brevedad posible se agoten las investigaciones y se resuelvan en definitiva conforme a derecho.

# La CODHET informa sobre los motivos de las denuncias de los ciudadanos en contra de autoridades y servidores públicos durante 2010



La detención arbitraria es contraria a los principios de legalidad y seguridad jurídica

Lamentablemente la detención arbitraria sigue siendo la práctica más denunciada por los ciudadanos durante 2010; le siguen el robo, las irregularidades en la procuración de justicia y enseguida los golpes, injurias, violencias físicas simples y otras vejaciones.

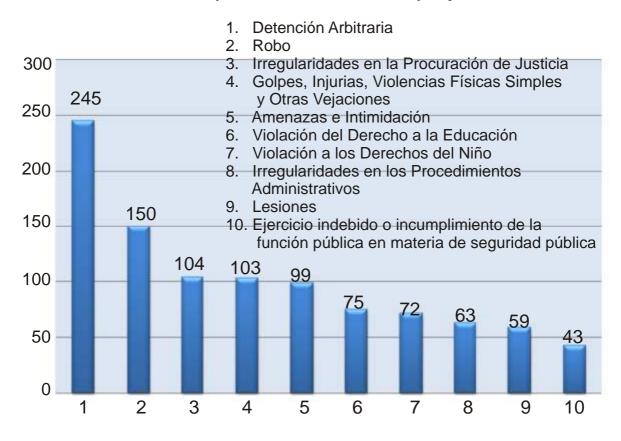
A continuación se presenta el cuadro completo de lo hechos por los que se recibe queja, precisándose la delegación en donde fueron hechos del conocimiento de este organismo.

### **INFORME 2010**

Delegaciones Regionales									
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	N. Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total
Detención Arbitraria	62	23	69	20	48	3	17	3	245
Robo	18	16	71	9	32	2	2		150
Irregularidades en la Procuración de Justicia	50	7	12	8	13	1	10	3	104
Golpes, Injurias, Violencias Físicas Simples y otras Vejaciones	9	10	42	11	19	2	10		103
Amenazas e Intimidación	8	5	54	4	27		1		99
Violación del Derecho a la Educación	17	1	11	25	7		13	1	75
Violación a los Derechos del Niño	25	7	15	10	4		10	1	72
Irregularidades en los Procedimientos Administrativos	44	7	3	4	1	1	3		63
Lesiones	31	5	8	7	1		6	1	59
Ejercicio Indebido o Incumplimiento de la Función Pública en Materia de Seguridad Pública	11	8	16	2			6		43
Irregularidades Administrativas en los Procedimientos Jurisdiccionales	10	5	3	3			9	1	31
Violación del Derecho a la Salud	4	3		3	5		14		29
Allanamiento de Morada	13	3	4	2	2	1	2		27
Falsa Acusación	8	2	10	1	1				22
Extorsión	4	2	14					1	21
Retención llegal	4		1		16				21
Discriminación	2	11	6		1				20
Irregularidades en los Procedimientos Laborales	4		1	1	13		1		20
Cohecho	2		3	8	4				17
Violación al Derecho de Petición	2	12	2	1					17
Tortura	10		1	2	2				15
Violación del Derecho a Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	3	5		2	2		1		13
Ejercicio Indebido de la Función Pública en Materia Vial	6	1	1	2	2				12
Daño en Propiedad	5	1	2		1		1		10
Violación a los Derechos de los Reclusos	3		2	2			3		10
Incumplimiento de Convenio o Contrato	2	1		5					8
Cobro Indebido de Contribuciones o Impuestos	3	1					3		7
Hostigamiento	1		2	1	1		1		6
Disparo de Arma de Fuego o Ataque Peligroso	2		2			1			5

Delegaciones Regionales									
Autoridades	Victoria	Tampico	Reynosa	Mata- moros	N. Laredo	San Fer- nando	Mante	Tula	Total
Ejercicio Indebido de la Función Pública en Materia de Agua		1	1	2			1		5
Incomunicación	4				1				5
Irregularidades en la Defensoría Pública	2	1	1	1					5
Decomiso Ilegal	1			2			1		4
Desaparición Forzada			4						4
Prestación Ineficiente del Servicio Público en Materia de Asistencia Social	1		1	1	1				4
Falta de Fundamentación		3							3
Hostigamiento Sexual					2		1		3
Prestación Ineficiente del Servicio Público en Materia de Electricidad				1			2		3
Abuso Sexual	2								2
Revelación llegal de Información Confidencial	1							1	2
Violación al Trato Digno					2				2
Violación del Derecho de las Personas con Algún Tipo de Discapacidad			1		1				2
Cateo Ilegal		1							1
Despojo de Inmueble					1				1
Ejercicio Indebido de la Función Pública en Materia de Vivienda					1				1
Uso Indebido de Recursos Públicos			1						1
Violación a la Libertad de Prensa	1								1
Violación a los Derechos de las Personas de la Tercera Edad		1							1
Violación del Derecho a Disfrutar de un Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado	1								1
Totales	375	144	364	140	211	11	118	12	1375

#### Principales motivos de queja



#### La Recomendación 24/2010 se emitió a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

Una queja en contra de personal de la Junta Especial Número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral originó la presente resolución.

El estudio pormenorizado de la queja logró establecer que el Presidente de esta Junta incurrió en irregularidades en el trámite del expediente respectivo, circunstancia contraria a lo establecido en el artículo 17 de nuestra Carta Magna y artículo 771 de la Ley Federal de Trabajo.

En ese sentido, se recomendó a la autoridad que se señala al rubro instruya al Presidente de la Junta Especial en comento, dicte a la brevedad posible y conforme a Derecho el laudo que proceda dentro del procedimiento laboral y valore la conducta de dicho funcionario.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

#### La Recomendación 26/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano interpuso una queja en contra de agentes de la Policía Ministerial con residencia en la capital, calificándose los hechos violatorios como detención arbitraria. En resumen, expuso que fue interceptado por agentes de esa corporación y posteriormente lo llevaron a su domicilio donde sin su autorización y orden respectiva se introdujeron sustrayendo diversos muebles para posteriormente ser presentado en dicha agencia del Ministerio Público.

Agotada la integración de la queja y de las pruebas obtenidas se logró comprobar fehacientemente lo denunciado por el agraviado donde los funcionarios públicos involucrados transgredieron lo establecido en el artículo 16 constitucional, así como lo inserto en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En ese sentido, se recomendó a la autoridad que se expone al rubro para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes involucrados, y en su caso, les sean impuestas las sanciones disciplinarias procedentes.

La Recomendación de mérito fue rechazada.

# La Recomendación 25/2010 fue remitida a la Procuraduría General de Justicia

Una ciudadana interpuso una denuncia ante este Organismo en contra de un agente del Ministerio Público Investigador con residencia en Nuevo Laredo, por actos violatorios a derechos h u m a n o s calificados como irregularidades en la procuración de justicia. En síntesis, expuso que con motivo de la desaparición de su esposo se integró una averiguación previa donde su titular no ha realizado las diligencias pertinentes para su debida integración.

Las investigaciones efectuadas dentro del expediente de queja permitieron comprobar las irregularidades del funcionario inmiscuido pasando desapercibido lo establecido por los artículos 21 Constitucional y 3 del Código Procesal Penal del Estado e incumpliendo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en nuestra Entidad.

Por tal motivo, se recomendó al Procurador de Justicia instruya al agente del Ministerio Público Investigador, agote a la brevedad posible las diligencias procedentes y emita la resolución conforme a derecho proceda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

#### La Recomendación 27/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Ante este Organismo se radicó una queja en contra de un agente de Tránsito por actos violatorios a derechos humanos calificados como ejercicio indebido de la función pública en materia vial. En esencia, el agraviado señaló que al conducir su vehículo el agente de tránsito le marcó el alto por no portar el cinturón de seguridad y ante la falta de su documentación se dirigieron a la Delegación de Tránsito donde en su trayecto le pidió dinero ante el argumento del oficial de que la multa sería excesiva.

Las pruebas que integran el expediente de investigación no permitieron demostrar categóricamente que dicha autoridad solicitara una cantidad económica a fin de no realizarle una boleta de infracción, sin embargo, se demostró que el agente de tránsito no actuó conforme a sus funciones pues no elaboró la boleta correspondiente y no realizó la remisión del conductor a la Delegación, circunstancia que transgredió el Reglamento de Tránsito Municipal.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del funcionario público, y de resultar procedente, se le apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que en derecho proceda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

#### La Recomendación 28/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Victoria

Una ciudadana presentó ante este Organismo una denuncia en contra de agentes de Tránsito con desempeño en Ciudad Victoria. En resumen, las irregularidades consistieron que su esposo circulaba en su automóvil cuando en un operativo de tránsito, bajo el argumento de que conducía en estado de ebriedad, le remitieron su automóvil al corralón omitiendo entregarle la boleta de infracción.

De las indagatorias efectuadas, se logró establecer mediante certificado médico que el conductor efectivamente conducía en estado de ebriedad, sin embargo, se detectó que la retención de su vehículo fue ilegal pues no le fue devuelto hasta que pagara la multa impuesta, acto en contravención a lo señalado por la Ley de Tránsito y Transporte, y de nuestra Carta Magna de acuerdo a expuesto en su artículo 16.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que valore la conducta de las autoridades de Tránsito implicados en esta queja, y de ser procedente les sean aplicadas las medidas correctivas y disciplinarias que conforme a derecho procedan.

Si bien la Recomendación de mérito fue aceptada su cumplimiento fue calificado de insatisfactorio.

# La CODHET informa sobre los tipos de resoluciones emitidas en 2010

En nota anterior dábamos cuenta de que durante el año 2010 se trabajó en total on 7777 asuntos, respecto de los cuales es de informarse que se han resuelto 7365 quedando e trámite 412, que se encuentran en proceso de integración y en estudio para emitir la resolución correspondiente.

El siguiente cuadro describe esta cuestión:

Concepto	Recibidas	Resueltas	Trámite
Quejas del Ejercicio Anterior	888	885	3
Quejas del 2010 Delegaciones Regionales	825	416	409
<b>Subtotal</b> Orientación y Gestoría	<b>1713</b> 6064	<b>1301</b> 6064	412
Total	7777	7365	412

Es así, que los asuntos conocidos en el presente periodo, se han resuelto de la siguiente manera:

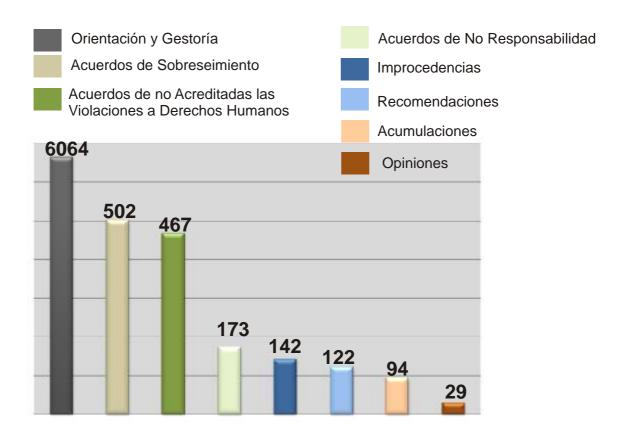
Tipo de Resolución	Total
Orientación y Gestoría	6064
Acuerdos de Sobreseimiento	502
Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a	
Derechos Humanos	467
Acuerdos de no Responsabilidad	173
Improcedencias (Incompetencias)	142
Recomendaciones	122
Acumulaciones	94
Opiniones	29
Total	7593

#### La Recomendación 29/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Hidalgo

Una denuncia en contra de un juez calificador con residencia en Santa Engracia, municipio de Hidalgo, generó la emisión de la presente resolución, motivada por actos que fueron calificados como prestación ineficiente del servicio público.

De las pesquisas efectuadas se llegó a la conclusión de que la detención del quejoso y diversos acompañantes por parte de elementos de seguridad pública fue conforme a derecho, sin embargo, se comprobó que el juez calificador impuso a los detenidos multas sin seguir el procedimiento establecido para la imposición de sanciones.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se expone al rubro para que valore la omisión del funcionario público implicado, y en su caso se le imponga la sanción que en derecho corresponda.



#### La Recomendación 30/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

La instauración de queja en contra de personal de una escuela primaria de un ejido del municipio de Jiménez, motivó la emisión de esta resolución por actos que fueron calificados como violación del derecho a la educación y discriminación. La denuncia consistió en que una menor fue objeto de discriminación por ser portadora de VIH, negándosele educación en dicho plantel.

Agotada la integración de la queja se logró establecer que efectivamente el director bajo el pretexto de la presión de los padres de familia y alumnos, ejecutó actos discriminatorios en torno a la menor por su estado de salud, vulnerándose con su comportamiento principios jurídicos consagrados en nuestra Carta Magna como lo son igualdad, no discriminación, trato digno, derecho a la educación, así como dispositivos normativos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En ese sentido, se recomendó al Secretario de Educación para efecto de que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal del plantel educativo en mención; así mismo, se fortalezcan las medidas adoptadas con motivo de la Recomendación número 63/2006, para crear una cultura y conciencia en los integrantes de las comunidades educativas y evitar la practica de actos discriminatorios que atenten contra derechos fundamentales.

La Recomendación de mérito fie aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

# Se informa sobre la emisión de Acuerdos de Sobreseimiento

Los acuerdos de sobreseimiento son aquellas resoluciones que emite la CODHET, que suspenden o terminan el procedimiento de investigación y se ordena el archivo del expediente, por desistimiento del quejoso, conciliación de intereses entre las partes, cumplimiento voluntario antes de emitirse Recomendación, por cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente la materia de la queja, o bien, cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejerce la facultad de atracción por causa no imputable a este Organismo.

La tabla con la que cierra esta nota da cuenta del desglose respectivo:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Agencias del Ministerio Público Investigador	114
Policía Preventiva Municipal	79
Policía Ministerial	68
Escuelas Primarias	51
Policía Metropolitana	25
Centro de Ejecución de Sanciones	19
Juzgados de Primera Instancia Penal	18
Escuelas Secundarias	17
Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje	17
Instituciones de Educación Preescolar	9
Autoridades de Tránsito	7
Juzgados de Primera Instancia Mixtos	7
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	5
Instituto de la Defensoría Pública	4
Juez Calificador	3
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	2
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	2
Contraloría Municipal de Nuevo Laredo	2
Departamento de Normatividad de la SET	2
Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Tampico	2
Hospital General	2

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes	2
Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar	2
Policía Estatal Preventiva	2
Presidencia Municipal de Victoria	2
Procuraduría General de Justicia del Estado	2
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado	2
Unidad de Previsión y Servicios de Seguridad Social del Estado	2
Casa Hogar MECED	1
Centro de Atención Múltiple de Laredo	1
Centro de Atención Múltiple de Matamoros	1
CONALEP	1
Cruz Roja Mexicana	1
Delegación de Seguridad Pública Municipal de Xicoténcatl	1
Delegado Municipal de Díaz Ordaz	1
Dirección de Asuntos Notariales	1
Dirección de Averiguaciones Previas Penales	1
Dirección de Servicios Periciales	1
Director de Vinculación Social Municipal de Victoria	1
Directora del CENDI "Casa Amiga del Obrero" de Tampico	1
Escuela Preparatoria	1
Instituciones de Educación Superior	1

#### La Recomendación 31/2010 fue enviada a la Presidencia Municipal de El Mante

La presentación de una denuncia generó la presente resolución en contra de elementos de la policía municipal de El Mante por actos violatorios a los derechos humanos; el quejoso expuso que se encontraba en compañía de un amigo siendo interceptados por agentes esa corporación quienes los detuvieron sin motivo alguno.

El estudio de los antecedentes de queja y la valoración lógico-jurídica de los elementos de prueba, permitieron demostrar que los servidores públicos implicados detuvieron arbitrariamente a los agraviados sin que se justificaran los supuestos de flagrancia delictuosa o de infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, vulnerando los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 16 constitucional.

Por tal motivo, se recomendó al Presidente Municipal para efecto de que conforme a derecho revise la actuación de los elementos de policía involucrados en la irregularidad expuesta con antelación.

La presente recomendación fue aceptada y cumplida totalmente.

#### **INFORME 2010**

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Jefe del Sector 22 de Educación Preescolar	1
Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros	1
Juzgados de Primera Instancia de lo Civil	1
Policía Especial de Tamaulipas	1
Presidencia Municipal de Mante	1
Presidencia Municipal de Mier	1
Presidencia Municipal de Padilla	1
Presidencia Municipal de Reynosa	1
Presidencia Municipal de Tula	1
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Reynosa	1
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Soto La Marina	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	1
Secretaría de Desarrollo Social de Valle Hermoso, Tam.	1
Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Est	ado 1
Sistema DIF Tamaulipas	1
Supervisora Escolar	1
Tesorería Municipal de Matamoros	1
Tienda Comercial GRAN D	1
Unidad de Prestaciones Económicas del ISSSTE	1
Total	502

#### La Recomendación 32/2010 se envió al Presidente Municipal de Victoria

Mediante la presente resolución se resolvieron diversas quejas imputadas a elementos de la Policía Preventiva Municipal y Juez Calificador con sede en Victoria.

Del resultado exhaustivo de los hechos, argumentos y pruebas que conforman los expedientes de queja, este Organismo logró comprobar que los servidores públicos en comento en el ejercicio de sus funciones vulneraron garantías individuales de ciudadanos, incumpliendo con su labor salvaguardar la integridad física de los afectados, así como de garantizar el libre ejercicio de sus derechos y libertades.

En tal razón, se recomendó al Presidente Municipal dé inicio, trámite y resolución, de los procedimientos de responsabilidad administrativa que en derecho correspondan en contra de los funcionarios públicos inmiscuidos en las quejas integradas en esta Comisión.

#### Acuerdos de Sobreseimiento

Principales autoridades destinatarias

- 1. Agencias del Ministerio Público Investigador
- 2. Policía Preventiva Municipal



#### La Recomendación 33/2010 se envió a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

Un ciudadano interpuso una denuncia en contra de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con sede en Matamoros, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. El agraviado señaló que ante esa Junta se radicó el expediente administrativo laboral, sin embargo, no se efectuó la notificación de demanda a la empresa por omisión de la autoridad.

La valoración de los elementos de prueba que integran el expediente de queja, se comprobó que la autoridad aludida efectivamente ha retrasado negligentemente la celebración de la audiencia trifásica dentro de la causa laboral referida argumentando la carga de trabajo del notificador, situación que sin duda vulnera lo previsto en el artículo 17 de nuestra Carta Magna que establece el derecho a la administración de justicia de manera pronta y expedita

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro con la finalidad de que se provea lo necesario para que de manera legal y eficaz procedan a emplazar en tiempo y forma a la empresa demandada, con el objeto de que se desahogue la audiencia trifásica.

# Se informa sobre los Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos

Un total de 457 resoluciones consistentes en acuerdos de no acreditadas las violaciones a Derechos Humanos fueron dictadas en el ejercicio que se informa.

Este tipo de resolución es procedente ante la falta de elementos probatorios para tener por acreditado en forma fehaciente la violación de derechos humanos. En ese caso se podrá ordenar la apertura de nuevo expediente si se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre la queja.

La tabla con la que cierra esta nota da cuenta del desglose respectivo:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Policía Preventiva	210
Policía Ministerial	61
Agencias del Ministerio Público Investigador	35
Autoridades de Tránsito	32
Policía Metropolitana	14
Escuelas Primarias	11
Juez Calificador	11
Escuelas Secundarias	10
Centro de Ejecución de Sanciones	9
Juzgados de Primera Instancia de lo Penal	6
Instituto de la Defensoría Pública	5
Policía Estatal Preventiva	4
Policía Rural	4
Instituciones de Educación Preescolar	3
Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar	3
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	2

## **INFORME 2010**

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Juzgados de Primera Instancia Civil	2
Presidencia Municipal de Nuevo Laredo	2
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Reynosa	2
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Victoria	2
Casa Hogar del Niño Matamorense	1
Centro Asistencial Infantil	1
Centro Asistencial para Menores CUAHUTLI	1
Centro de Atención Múltiple	1
Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes	1
Colegio de Educación Profesional Técnica	1
Comisión Bipartita SET/SNTE	1
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	1
Delegado Regional de la Procuraduría de Matamoros	1
Dirección de Obras Públicas de Victoria	1
Dirección del Registro Civil	1
Dirección General de Ejecución de Sanciones	1
Escuela Normal Rural	1
Escuela Telesecundaria de Matamoros	1
Guardería de la Burocracia Estatal No. 3	1
Hospital General	1
Instituto Registral Catastral	1
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 5	1
Juzgados Menores de Primera Instancia	1
Médico Forense de la Dirección de Servicios Periciales	1
Oficial Secretario	1
Policía de Tránsito y Vialidad de Tampico	1
Policía Especial de Tamaulipas	1
Presidencia Municipal de Llera	1
Presidencia Municipal de Mante	1
Presidente Municipal de San Nicolás	1
Presidente Municipal de Tampico	1
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Madero	1

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	IOIA	
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Padilla	1	
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Río Bravo	1	
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Matamoros	1	
Segundo Sub Procurador General de Justicia	1	
Sistema DIF Tamaulipas	1	
Subdirección Básica de la Secretaría de Educación en Tamaulipas	1	
Subdirección de Servicios Escolares de la SET	1	
Supervisor del Programa Inglés en Educación Básica	1	
Supervisor Escolar de Reynosa	1	
Tesorero Municipal de Tampico	1	
Universidad Miguel Alemán de Reynosa	1	
Total	467	

## La Recomendación 34/2010 se emitió a la Presidencia Municipal de Soto La Marina

Un ciudadano interpuso una queja en este Organismo en contra del juez calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por actos que fueron valorados como irregularidades en los procedimientos administrativos. La denuncia consistió en que dicho funcionario público dejó en libertad a una persona que en estado de ebriedad había causado un accidente automovilístico y en donde presumiblemente había privado de la vida a varias personas.

En este tenor, se recomendó a la autoridad provea lo conducente para que se efectué una investigación respecto de los hechos denunciados en contra del funcionario público involucrado y, en su oportunidad se deslinde su responsabilidad en los hechos denunciados por el quejoso.

# Acuerdos de no Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos



## La Recomendación 35/2010 se remitió a la Dirección del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo

Una queja en contra de ITAVU por irregularidades en los procedimientos administrativos, motivó esta resolución. En síntesis, la agraviada señaló que ante dicha dependencia tramitó la escrituración de un bien inmueble, sin embargo, a la fecha no se ha elaborado el título de propiedad bajo diversos argumentos.

Agotada la integración de la queja, se comprobó el acto reclamado de la quejosa, advirtiéndose que la reclamante comprobó haber cumplido todas las formalidades ante ese Instituto y sin embargo, se detuvo la tramitación de la escrituración del bien inmueble sin justificación.

En este sentido, se recomendó al Director del ITAVU provea lo conducente a efecto de que se dé continuidad al tramite de escrituración hasta su conclusión del bien inmueble tramitado por la agraviada o, en su defecto, de existir imposibilidad jurídica para ello, convenir con la agraviada para el efecto de indemnización.

La Recomendación de mérito fue rechazada.

# En el periodo que se informa se dictaron 173 Acuerdos de no Responsabilidad

Este tipo de resoluciones las dicta la Comisión cuando es inexistente o no se comprueban las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público, o bien se acredita la legalidad de su actuación.

El total de las 173 resoluciones de esta naturaleza se desglosa a continuación:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Policía Preventiva Municipal	74
Agencias del Ministerio Público Investigador	24
Policía Ministerial del Estado	21
Juzgados de Primera Instancia Penal	6
Autoridades de Tránsito	5
Policía Metropolitana	5
Instituto de la Defensoría Pública	4
Juzgados de Primera Instancia Menor	4
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	3
Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Tamaulipas	2
Centros de Ejecución de Sanciones	2
Juez Calificador	2
Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar	2
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Reynosa	2
Actuario Judicial	1
Colegio de Bachilleres del Estado	1
Dirección de Obras Públicas de Mante	1
Dirección de Servicios Periciales	1
Escuelas Primarias	1
Escuelas Secundarias	1
Facultad de Medicina de la UAT	1

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAI
Junta Especial de la Local de Conciliación Arbitraje No. 2	1
Juzgados de Primera Instancia Mixtos	1
Policía Estatal Preventiva	1
Policía Rural	1
Presidencia Municipal de Díaz Ordaz	1
Presidencia Municipal de Reynosa	1
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Río Bravo	1
Procuraduría Estatal de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos	1
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado	1
Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado	1
Total	173

#### La Recomendación 36/2010 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Una ciudadana presentó una denuncia ante esta Comisión en contra de agentes de la Policía Ministerial del Estado con destacamento en Valle Hermoso, por actos que fueron valorados como detención arbitraria. La quejosa señaló que se encontraba en su domicilio cuando arribaron agentes ministeriales privándola de su libertad junto a su sobrino.

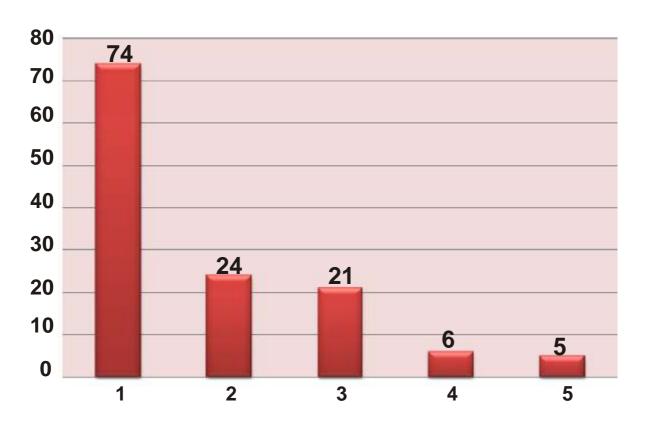
Analizados los elementos de prueba, se llegó a la conclusión de que los funcionarios públicos involucrados privaron de la libertad arbitrariamente a la agraviada y a otras personas que la acompañaban, motivado por una investigación que efectuaban, sin embargo, pasaron desapercibido las formalidades esenciales para llevar a cabo dicho acto de autoridad vulnerando lo estipulado en el articulo 16 constitucional, así como otros principios en defensa de la legalidad y seguridad jurídica de los gobernados reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En tal virtud, se recomendó al Procurador General de Justicia del Estado, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a los agentes de la policía ministerial que participaron en los hechos motivo de queja.

### Acuerdos de No Responsabilidad

#### Principales autoridades destinatarias

- 1. Policía Preventiva Municipal
- 2. Agencias del Ministerio Público Investigador
- 3. Policía Ministerial del Estado
- 4. Juzgados de Primera Instancia Penal
- 5. Autoridades de Tránsito y Policía Metropolitana



### Se informa sobre la emisión de Acuerdos de Improcedencia

Estas resoluciones se dictan cuando la Comisión por disposición legal no puede tomar conocimiento del asunto. Por ejemplo: cuando se trate de actos y/o resoluciones de organismos y autoridades electorales; por tratarse de resoluciones de naturaleza jurisdiccional; de conflictos de carácter laboral; actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos de la federación; de autoridades contra los cuales se encuentre en trámite un recurso ordinario o juicio de amparo, o cuando de la misma queja está conociendo una autoridad competente; o bien, la queja sea extemporánea.

A continuación se presenta el desglose de tal información:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Instituto Mexicano del Seguro Social	41
Instituto de Servicios y Seguridad Social para los	
Trabajadores del Estado	17
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	10
Conflictos entre particulares	6
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios	6
Autoridades del Estado de Veracruz	4
Comisión Federal de Electricidad	4
INFONAVIT	4
Centros Federales de Readaptación Social	3
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	3
Secretaría de Educación en Tamaulipas	3
Secretaría de Marina	3
Tribunal Unitario Agrario	3
Autoridades del Estado de San Luis Potosí	2
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	2
Juzgado de Primera Instancia de lo Penal	2
Petróleos Mexicanos	2
Policía Federal Preventiva División Caminos	2
Sistema de Administración Tributaria	2
Aduana de Nuevo Laredo	1
Agencia del Ministerio Público Federal	1

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Agencia del Ministerio Público Investigador	1
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 55	1
Centro de Ejecución de Sanciones de otras entidades	1
CONDUSEF	1
Consejo Nacional de Fomento a la Educación	1
DICONSA	1
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	1
FOVISSSTE	1
Gobierno del Estado de Tamaulipas	1
Juzgado de Distrito	1
Juzgado de Primera Instancia Mixto	1
Policía Ministerial	1
Policía Preventiva	1
Primera Suprocuraduría General de Justicia del Estado	1
Procuraduría General de la República	1
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1
Procuraduría Federal del Consumidor	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Secretaría de Relaciones Extenores Secretaría de Salud	1
Tota	d 142
1018	41 172

## La Recomendación 37/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Esta Comisión radicó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva de Reynosa, por irregularidades en su actuar. La queja versó en dichas autoridades sin motivo alguno detuvieron al agraviado a quien esposaron y trasladaron a las celdas de Seguridad Pública Municipal.

Nuestra labor de investigación permitió comprobar que el agraviado fue privado de su libertad sin motivo alguno. Así mismo, se demostró que fue objeto de golpes cuando estuvo detenido en las celdas de la policía, lo que en contexto transgredió lo dispuesto en el artículo 16 de nuestra Carta Magna y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

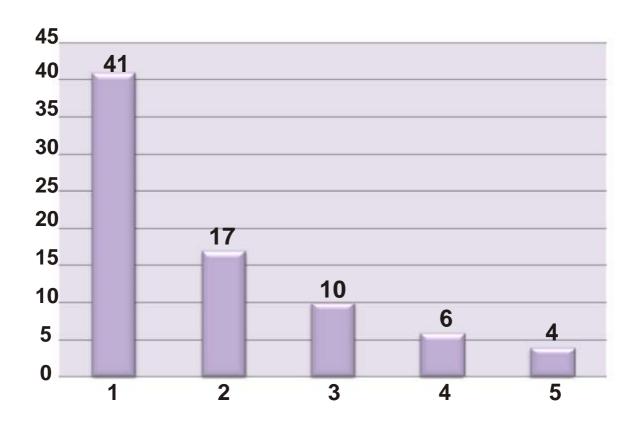
En ese sentido, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que instaure el procedimiento administrativo correspondiente a los elementos de la Policía Preventiva Municipal que incurrieron en la detención arbitraria y lesiones en detrimento del quejoso, y se determinen las medidas correctivas y disciplinarias a que se hubieran hecho acreedores.

La Recomendación 37/2010 se encuentra cumplida totalmente

### Acuerdos de Improcedencia

#### Principales autoridades destinatarias

- 1. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 2. Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado
- 3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Conflictos entre particulares y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
- 5. Autoridades del Estado de Veracruz, Comisión Federal de Electricidad e INFONAVIT.



# Se informa sobre la emisión de Opiniones

De acuerdo al artículo 50 de la Ley que nos rige, en los casos en que la queja no pueda ser conocida por la CODHET o sea extemporánea, la Comisión podrá emitir opiniones en relación con los actos y omisiones provenientes de autoridades y servidores públicos que sean violatorios de derechos humanos.

Esta facultad será de naturaleza discrecional y la Comisión podrá ejercerla tomando en cuenta la gravedad o la urgencia del caso con el objeto de impedir o de extinguir violaciones a los derechos humanos.

A continuación se presenta el desglose de ellas:

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Presidencia Municipal de Victoria	6
Procuraduría General de Justicia del Estado	5
Secretaría de Educación en Tamaulipas	3
Dirección de la Policía Ministerial	2
Dirección de la Policía Preventiva	2
Presidencia Municipal de Tampico	2
Agencias del Ministerio Público Investigador	2
Dirección de Averiguaciones Previas Penales del Estado	1
Juez Calificador	1
Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes	1
Presidencia Municipal de Mante	1
Presidencia Municipal de Nuevo Laredo	1
Secretario del Ayuntamiento de Altamira	1
Subdirección de Servicios Escolares de la SET	1
Total	29

# Información sobre las Recomendaciones emitidas en 2010

La Recomendación es la resolución mediante la cual la Comisión después de haber concluido las investigaciones del caso, determina, de acuerdo con el análisis y evaluación de los hechos, argumentos y pruebas que constan en el expediente, que la autoridad o servidor público incurrió en violaciones a Derechos Humanos, al haber efectuado actos u omisiones ilegales, injustos, irrazonables, inadecuados o erróneos y señala las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales, y en su caso, las sanciones susceptibles de ser aplicadas al responsable.

La Recomendación tiene la característica de ser pública y no vinculatoria para la autoridad o servidor público a quien se dirige, y no puede por sí misma anular, modificar o revocar los actos o resoluciones impugnados o denunciados. En todo caso, una vez notificada la Recomendación, la autoridad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para informar a la CODHET si acepta o no dicha resolución, y en caso afirmativo, remitirá dentro de los siguientes quince días las pruebas relativas a su cumplimiento, pudiendo ampliarse el término cuando la naturaleza del asunto lo amerite.

En el caso del presente año el número de Recomendaciones ascendió a 122. Vale la pena señalar el esfuerzo que se ha realizado para procurar que cada una de ellas se cumpla, con la intención de restituir al quejoso en su derecho violado, sancionar al servidor público que halla vulnerado los derechos inmediatos del gobernado y corregir o mejorar el servicio prestado por la administración pública.

La información que en seguida aparece resume el trabajo llevado a cabo por la CODHET en esta trascendente tarea.

#### **INFORME 2010**

## Identificación de servidores públicos cuyas conductas motivaron la emisión de Recomendaciones

El cuadro que a continuación se presenta especifica quiénes han sido los servidores públicos cuyas acciones u omisiones dieron lugar al dictado de las 122 Recomendaciones emitidas.

Es de aclararse que la suma de las Recomendaciones aquí especificadas excede el número de 122, toda vez que en una misma Recomendación puede valorarse la conducta de distintos servidores públicos cuando el caso lo amerite.

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Jueces Calificadores	13
Agencias del Ministerio Público Investigador	12
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Victoria	11
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Reynosa	9
Elementos de la Policía Ministerial	9
Personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje	8
Agentes de Tránsito Municipales	7
Personal docente de nivel primaria de Cd. Victoria	6
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Matamoros	5
Personal docente de nivel secundaria de Cd. Victoria	5
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Mante	4
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Laredo	3
Personal de la Secretaría de Salud	3
Inspectores adscritos a Presidencias Municipales	2
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Valle Hermoso	2
Personal del DIF Tamaulipas	2
Personal de la Dirección General del Instituto de Vivienda	
y Urbanismo	2
Personal docente de nivel primaria de Nuevo Laredo	2
Personal docente de nivel secundaria de Matamoros	2
Personal docente de nivel primaria de Reynosa	2
Personal docente de nivel primaria de Bustamante	1
Personal docente de nivel primaria de Nueva Cd. Guerrero	1
Personal docente de nivel primaria de Jiménez	1
Personal docente de nivel primaria de Madero	1
Personal docente de nivel primaria de Matamoros	1
Personal docente de nivel primaria de Río Bravo	1

AUTORIDADES O ENTIDADES PUBLICAS	TOTAL
Personal docente de nivel primaria de Tampico	1
Personal docente de nivel primaria de Xicoténcatl	1
Personal docente de nivel secundaria de Reynosa	1
Personal docente de nivel secundaria de Tula	1
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Güemez	1
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Río Bravo	1
Elementos de Seguridad Pública Municipal de San Fernando	1
Elementos de Seguridad Pública Municipal de Tula	1
Custodio del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros	1
Dirección General de la Comisión Estatal del Agua	1
Presidencia Municipal de Llera	1
Presidencia Municipal de Soto la Marina	1
Oficialía del Registro Civil	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1
Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Matamoros	1
TOTAL	130

#### Recomendaciones a Servidores Públicos

- 1. Jueces Calificadores
- 2. Agencias del Ministerio Público Investigador
- 3. Elementos de Seguridad Pública Municipal



## Identificación de motivos o conductas que dieron lugar a la emisión de Recomendaciones durante 2010

Se precisan ahora los motivos que generaron la emisión de Recomendaciones en 2010, aclarando que la suma de motivos no es coincidente con la de Recomendaciones, pues en algunos casos, una sola Recomendación se dictó por dos o más motivos.

MOTIVO	IOIAL
Detención arbitraria	31
Falta de fundamentación y motivación legal	25
Violación a los derechos de los niños	17
Irregularidades en la procuración de justicia	15
Violación del derecho a la educación	10
Lesiones	9
Irregularidades administrativas en los procedimientos laborales	7
Allanamiento de morada	6
Violación al derecho de petición	4
Amenazas	2
Extorsión	2
Irregularidades en los procedimientos administrativos	2
Incumplimiento de la función pública en materia de	
seguridad pública	2
Retención ilegal	2
Ejercicio indebido de la función pública en materia de	
seguridad pública	1
Ilícitos contra el honor	1
Incumplimiento de la función pública en materia de	1
suministro de agua potable Incumplimiento de la función pública en materia educativa	1
Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad via	•
Injurias	u i 1
Irregularidades administrativas en materia de registro civil	1
Violación a los derechos de los reclusos o internos	1
Violación del derechos de los reclasos o internos Violación del derecho a la protección de la salud	1
TOTAL	144
IOIAL	177

#### Motivos de las Recomendaciones



- 2. Falta de fundamentación y motivación legal
- 3. Violación a los derechos de los niños



## Situación de las 122 Recomendaciones emitidas en el periodo que se informa

Como se ha referido, en el periodo 2010 se emitieron 122 Recomendaciones, de las cuales, a la fecha 103 han sido aceptadas, 3 rechazadas y 16 se encuentran en etapa de recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

De las 103 aceptadas, 59 están en vía de cumplimiento, 25 con cumplimiento parcial, 16 con cumplimiento total y 3 con cumplimiento insatisfactorio.

Los cuadros que siguen detallan tales datos:

**EMITIDAS: 122** 

**ACEPTADAS: 103** 

001/2010	002/2010	003/2010	004/2010	005/2010
006/2010	007/2010	009/2010	010/2010	011/2010
012/2010	013/2010	014/2010	015/2010	016/2010
017/2010	018/2010	019/2010	020/2010	021/2010
022/2010	023/2010	024/2010	025/2010	027/2010
028/2010	029/2010	030/2010	031/2010	032/2010
033/2010	034/2010	036/2010	037/2010	038/2010
039/2010	040/2010	041/2010	042/2010	043/2010
044/2010	045/2010	046/2010	047/2010	048/2010
049/2010	050/2010	051/2010	052/2010	053/2010
054/2010	055/2010	056/2010	057/2010	058/2010
059/2010	060/2010	061/2010	062/2010	063/2010
064/2010	065/2010	066/2010	067/2010	068/2010
069/2010	070/2010	071/2010	072/2010	073/2010
074/2010	075/2010	076/2010	077/2010	078/2010
079/2010	080/2010	081/2010	082/2010	084/2010
085/2010	086/2010	087/2010	088/2010	089/2010
090/2010	091/2010	092/2010	093/2010	094/2010
095/2010	096/2010	097/2010	098/2010	100/2010
101/2010	104/2010	105/2010	110/2010	111/2010
112/2010	113/2010	114/2010		

#### **EN VÍA DE CUMPLIMIENTO: 59**

002/2010	009/2010	011/2010	014/2010	023/2010
029/2010	032/2010	033/2010	034/2010	036/2010
038/2010	042/2010	044/2010	047/2010	049/2010
050/2010	055/2010	057/2010	058/2010	065/2010

#### **INFORME 2010**

066/2010	067/2010	068/2010	069/2010	070/2010
071/2010	072/2010	073/2010	074/2010	075/2010
076/2010	077/2010	078/2010	081/2010	082/2010
084/2010	085/2010	086/2010	087/2010	088/2010
089/2010	090/2010	091/2010	092/2010	093/2010
094/2010	095/2010	096/2010	097/2010	098/2010
100/2010	101/2010	104/2010	105/2010	110/2010
111/2010	112/2010	113/2010	114/2010	
CUMPLIMIENTO PARCIAL: 25				
003/2010	004/2010	006/2010	007/2010	010/2010
013/2010	015/2010	017/2010	018/2010	019/2010
022/2010	024/2010	025/2010	027/2010	030/2010
039/2010	040/2010	043/2010	048/2010	056/2010
060/2010	061/2010	062/2010	079/2010	080/2010
CUMPLIMIENTO TOTAL: 16				
005/2010	012/2010	016/2010	020/2010	021/2010
031/2010	037/2010	041/2010	045/2010	046/2010
051/2010	052/2010	054/2010	059/2010	063/2010
064/2010				

#### **CUMPLIMIENTO TOTAL INSATISFACTORIO: 3**

001/2010 028/2010 053/2010

**RECHAZADAS: 3** 

008/2010 026/2010 035/2010

**SIN RESPUESTA: 16** 

083/2010	099/2010	102/2010	103/2010	106/2010
107/2010	108/2010	109/2010	115/2010	116/2010
117/2010	118/2010	119/2010	120/2010	121/2010
122/2010				

## Se informa lo relacionado a medios de impugnación

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 52 de la Ley que rige a este Organismo local, las resoluciones de la Comisión pueden ser impugnadas mediante los recursos de queja, impugnación y reconsideración respectivamente. Los dos primeros de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el restante del conocimiento de este Organismo.

El recurso de queja es procedente contra las omisiones o inactividad de los organismos locales. En tanto que, el recurso de impugnación se presenta en contra de las resoluciones definitivas que emitan las instituciones protectoras de derechos humanos como también en contra de las autoridades que fueron recomendadas por el organismo local ante el cumplimiento insatisfactorio de las recomendaciones emitidas en su contra.

Por su parte, las inconformidades que se presenten contra las resoluciones que emite esta propia Comisión, pueden ser analizadas mediante el recurso ordinario de reconsideración.

A continuación desglosaremos lo relativo a estos medios de impugnación.

#### Recursos de reconsideración

Expediente de queja: 028/2009

La Comisión de Derechos Humanos del Estado recepcionó la queja presentada por el C. Benito Cruz Rodríguez, quien denunció Irregularidades Administrativas en los Procedimientos Jurisdiccionales por parte del Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Menor Penal y la Coordinadora del Programa "Al momento de nacer" del Sistema DIF, Tamaulipas, autoridades con residencia en esta ciudad, al señalar que ante el Juzgado de referencia se encuentra radicado el proceso penal 256/2008, en el cual tiene el carácter de ofendido, toda vez que el C. licenciado Margarito Camacho Rosales, Secretario de Acuerdos, no le daba acceso al expediente, hasta el día en que se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar, así mismo, que al presentarse a un careo, le informó que ya había pasado la hora y al manifestarle que iba a presentar una queja ante el Gobernador, el funcionario de mérito lo intimidó; de igual forma, manifestó que la Coordinadora del Programa "Al momento de Nacer" del Sistema DIF Tamaulipas, hizo mal uso de su cargo para defender a los demandados dentro del proceso penal 256/2008, fungiendo como afianzadora de los mismos.

Agotado nuestro procedimiento de investigación, en fecha 30 de noviembre del 2009, se dictó Acuerdo de No Acreditados los Hechos y Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos, por no haberse comprobado de manera fehaciente los actos u omisiones imputadas al personal adscrito al Juzgado Primero Menor Penal y a la Coordinadora del Programa "Al momento de Nacer" del Sistema DIF, Tamaulipas.

En ese orden de ideas, se recibió oficio número DGAJ/DJ/168/2010 fechado el día 9 de marzo del 2010, signado por la C. licenciada Ludivina Aldape Garfias, Directora Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de esta ciudad, mediante el cual adjuntara escrito de fecha 23 de febrero del 2010, suscrito por el C. Benito Cruz Rodríguez, quien expusiera su inconformidad con la resolución dictada dentro del expediente de queja 28/2009.

Derivado de lo anterior, este Organismo en fecha 7 de abril del 2010, determinó desechar de plano el recurso interpuesto por el promovente, al considerar que no hace alusión sobre agravio alguno en cuanto a la forma o fondo de la resolución que estima afecta sus intereses, limitándose en señalar que no esta de acuerdo con la misma.

#### Expediente de queja: 041/2008-R

Mediante oficio número 542/RLM de fecha 11 de abril del 2008, la C. Rosario López Medina en representación de Armando Hernández Álvarez, Emma García Cruz y Alejandra Morales Espinoza, señaló que Armando Hernández Álvarez, Emma García Cruz y Alejandra Morales Espinoza, se han dedicado por más de 10 años al comercio ambulante; sin embargo, fueron desalojados por instrucciones del Director de Inspección y Vigilancia de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y reubicados frente al puente conocido como el Puente de la Muerte, lugar donde se encuentran muchos comerciantes y no venden lo suficiente para satisfacer las necesidades más indispensables de sus familias.

Agotado nuestro procedimiento de investigación, en fecha 10 de noviembre del 2009, se dictó Acuerdo de No Responsabilidad por no haberse demostrado violaciones de derechos humanos en el acto de autoridad reclamado por la quejosa.

Con motivo de lo anterior, en fecha 9 de agosto del 2010, se recibió oficio número 1214/RLM de fecha 4 de agosto del 2010, signado por la C. Rosario López Medina, mediante el cual interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de No Responsabilidad.

Derivado de lo anterior, este Organismo en fecha 18 de agosto del 2010, determinó desechar de plano el recurso intentado por la promovente, al considerar que obra dentro de las constancias que conformaron nuestro procedimiento, copia del oficio 7954/09, de fecha 13 de noviembre del 2009, inherente al comunicado de la resolución anteriormente señalada, en el que se puede apreciar que la recurrente tuvo conocimiento del acuerdo que estima le causa agravio, el 10 de diciembre del 2009, transcurriendo en exceso el término preestablecido por el artículo 52 de nuestra legislación para la interposición del medio de impugnación anteriormente mencionado.

#### Expediente de queja: 115/2009-R

Con motivo de la denuncia interpuesta por el C. José Briceño Torres, se integró el procedimiento de queja 115/2009-R, en contra de los Jueces Primero y Cuarto de Primera Instancia Penal con residencia en Reynosa, Tamaulipas, la cual hizo consistir en que el día 30 de noviembre del 2009, aproximadamente a las 15:00 horas, observó que un grupo de personas se encontraban haciendo fila en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de esa ciudad fronteriza, percatándose que estaban esposadas debido a que eran internos del penal; aduce que ese día las condiciones climatológicas no eran propicias para estar a la intemperie, ya que estaba lloviendo y haciendo frío, considerando incorrecto que estando a disposición de un Juez de Primera Instancia los expongan a esas inclemencias del tiempo.

Derivado de lo anterior, este Organismo mediante resolución de fecha 4 de noviembre de 2010, emitió Recomendación al Procurador General de Justicia del Estado, para que se tomen las medidas necesarias, con la finalidad de que en los traslados de personas que se encuentran privadas de su libertad, que realicen los agentes de la Policía Ministerial, reciban un trato digno y no sean expuestas a condiciones climatológicas extremas que pudieran traer como resultado un riesgo para su salud; así mismo se emitió Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos respecto a las imputaciones realizadas en contra del personal de los Juzgados Primero y Cuarto de Primera Instancia Penal de esa ciudad fronteriza.

Con fecha 24 de noviembre del 2010, se recibió en esta Comisión de Derechos Humanos, escrito de esa misma fecha, signado por el C. José Briceño Torres, por medio del cual interpuso el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones a Derechos Humanos, imputadas a los titulares de los Juzgados Primero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Reynosa, Tamaulipas, por lo que en fecha 3 de diciembre de 2010, se admitió el medio de impugnación que se alude con antelación, mismo que actualmente se encuentra en trámite.

#### Recursos de impugnación

Expediente de queja: 064/2009-T

La Comisión de Derechos Humanos del Estado recepcionó la queja presentada por un padre de familia, quien denunció Violación a los Derechos del Niño e Irregularidades en los Procedimientos Administrativos por parte del personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema DIF con sede en Madero, Tamaulipas, al señalar que solicitó la intervención de la dependencia antes citada, a fin de que se protegiera la integridad física y emocional de su menor hija, por presumir que era víctima de maltrato psicológico y emocional por parte de su madre, solicitando además que la niña fuera trasladada a la ciudad de México, a fin de recibir atención médica de especialistas calificados en casos de alienación parental.

Una vez agotadas nuestras investigaciones, en fecha 26 de febrero de 2010, se dictó Acuerdo de No Responsabilidad y Acuerdo de No Acreditadas las Violaciones de Derechos Humanos.

Derivado de lo anterior, el promovente de esta vía interpuso el recurso de impugnación en fecha 20 de mayo del año en curso, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por tal motivo se remitió al órgano nacional un informe detallado y se adjuntó copia certificada de las constancias que obran dentro del expediente de queja número 64/2009-T, así mismo, se informó que la notificación de la resolución que ahora motiva la inconformidad del promovente fue notificada en fecha 16 de abril del presente año, en el domicilio particular proporcionado por el quejoso (después de dos intentos realizados por personal de la oficina de correos en fechas 3 de marzo y 5 de abril del presente año, al no haber sido localizado) y el escrito de impugnación fue recibido ante ese Organismo Nacional el 20 de mayo anterior, excediéndose el término previsto por el artículo 160 fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la presentación del recurso; sin que hasta la fecha se tenga noticia del resultado del mismo.

#### Recomendación 1/2010

Al ser calificada con cumplimiento insatisfactorio la Recomendación de mérito, el quejoso, C. José Briceño Torres, acudió mediante el recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos denunciando que la autoridad, Comisión Estatal del Agua, no había atendido lo recomendado.

Por cuestiones de forma tal recurso fue desechado.

#### Recurso de queja

Expediente de queja: 075/2010

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, radicó el día 21 de abril del 2010, el expediente número 075/2010, promovido por una madre de familia en representación de su menor hija, por Violación al Derecho del Menor e Irregularidades en los Procedimientos Administrativos, imputados al personal de una escuela primaria con sede en El Mante.

Ahora bien, se recibió en fecha 17 de noviembre del 2010, el oficio número 6412, signado por el C. licenciado Marat Paredes Montiel, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual hizo del conocimiento a este Organismo de la existencia del recurso de queja interpuesto por la C. María Elena Guevara Rodríguez, por inactividad dentro del expediente de queja número 075/2010, habiéndose remitido al organismo nacional un informe detallado de las diligencias efectuadas dentro del citado procedimiento, a fin de acreditar la improcedencia del recurso interpuesto, sin que hasta la fecha se tenga noticia del resultado de tal recurso.

## La Recomendación 38/2010 se remitió al Director General de Trabajo y Previsión Social

La presentación de una queja originó la emisión de esta resolución en contra del personal de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. Se expuso que ante dicha Junta se radicó un procedimiento laboral y hasta la fecha de la Recomendación no se dictaba el laudo correspondiente.

Una vez que se realizó un análisis de las constancias que integran el expediente queja, se llegó a la conclusión que efectivamente no se ha proveído el laudo correspondiente, transgrediéndose lo establecido en el artículo 17 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad expuesta al rubro se emita el laudo que en derecho corresponda; así mismo, mediante procedimiento administrativo se apliquen las medidas correctivas procedentes al Presidente y personal adscrito que resulte responsable de la citada Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

#### La Recomendación 39/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra de agentes de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en la ciudad de Matamoros, originó la emisión de esta resolución.

Agotada la integración del expediente de queja, se concluyó que los agentes ministeriales que ejecutaron la orden de aprehensión del familiar de la quejosa, lo pusieron a disposición de la autoridad judicial que lo reclamaba hasta el día siguiente de su detención, bajo el argumento de que existía una carga de trabajo considerable en su comandancia, situación en detrimento de la garantía de legalidad y seguridad jurídica del detenido consagrada en el artículo 16 constitucional.

En tal virtud, se recomendó al Procurador General de Justicia del Estado para que a través del procedimiento de responsabilidad administrativa y penal, valore la conducta realizada por los funcionarios públicos implicados.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

## El servicio médico forense fundamental aliado en la investigación de los asuntos conocidos por este Organismo



La medicina forense eficaz auxiliar de la labor de la CODHET

En las acciones de protección y defensa de los derechos humanos, no puede prescindirse del auxilio de otras ciencias, tal es el caso de la medicina forense, la cual es una herramienta importante que este Organismo utiliza con el propósito de allegarse de los elementos necesarios para determinar fehacientemente la existencia de violación a los derechos humanos en aquellos casos que se requieran por motivo de las quejas interpuestas en contra de funcionarios públicos de nuestra entidad y que por medio del abuso del poder atentan contra la integridad física y la salud de los gobernados.

La medicina forense como ciencia, esta conformada por conocimientos biopsicológicos y físicoquímicos utilizados para dilucidar o resolver problemas en diversas ramas del derecho. Así también, proporciona conocimientos para el asesoramiento, perfeccionamiento y evolución de las leyes. Dentro de sus dogmas se establecen principios que señalan no admitir



Participación en reunión contra las adicciones

como verdad lo que no sea evidencial o probado; la existencia de un orden de lo sencillo a lo complejo y el numerar sin omitir nada.

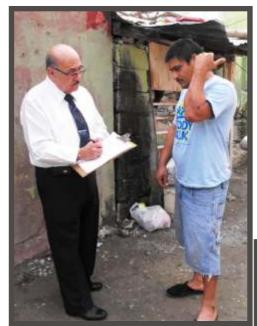
#### La Recomendación 40/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

La interposición de una denuncia ante este Organismo derivó en esta Recomendación, por motivo de una actuación irregular de personal de una escuela primaria de Río Bravo, que violentó los derechos del niño. Un padre de familia señaló que su menor hijo fue objeto de un trato inadecuado por parte del director interino y profesor de la citada institución educativa, el cual le negó no tener recreo, comer alimentos, y tomar agua del garrafón en el salón, por supuestamente tener mala conducta.

El estudio pormenorizado de las constancias que conforman el expediente de queja, permitieron advertir suficientes elementos de prueba que acreditar el arbitrario comportamiento del docente, quien debió considerar la doble vulnerabilidad del afectado pues se trata de un menor con discapacidad. Situación que se opuso al artículo 3 constitucional y a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por tal razón, se recomendó al Secretario de Educación valore la conducta del director y el personal docente responsable de la institución educativa en mención, y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes.

La Recomendación de mérito fue acepta y se encuentra cumplida parcialmente.



Diligencia de investigación

Vinculación con otras áreas en pro de la sociedad

Dentro del ejercicio del año 2010, el Dr. José Humberto Cárdenas de la Plaza, Perito Medico Legista de este Organismo, coadyuvó de forma importante a través de la aplicación de la ciencia en comento en la integración de los expedientes de queja donde su intervención es de relevancia en aquellos asuntos de hechos violatorios a los



#### La Recomendación 41/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Un ciudadano en representación de sus menores hijos interpuso una queja en contra de personal de una escuela primaria con residencia en la capital del Estado, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad. En resumen, manifestó que con motivo de que los menores quebraron un vidrio del plantel, fueron objeto de una sanción donde estuvieron sentados afuera de la Dirección sin permitirles comer, tomar agua e ir al sanitario.

De las investigaciones realizadas, se obtuvo que la Directora de la Institución privó innecesariamente a los menores de un día de clases, medida que se apartó de los principios elementales de la impartición de educación.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación gire instrucciones a la Directora del mencionado plantel educativo, para efecto de que evite de privar innecesariamente a los menores de recibir clases, sin perjuicio de la medidas correctivas y disciplinarias que consideren conducentes aplicar.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

derechos fundamentales relacionados con la integridad física de los quejosos, emitiendo su opinión en los siguientes casos:

- a) Dictámenes médicos previos de integridad física en que se clasifican las lesiones: **119 casos**.
- b) Dictámenes médicos definitivos para determinar secuelas: **75 casos.**
- c) Exámenes médicos en el que se precisa sin lesiones al momento actual: **44 casos**.
- d) Opinión correspondiente a delitos sexuales: **7 casos**.

En suma, se obtuvo la cifra de **245 asuntos** atendidos.

#### La Recomendación 42/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano interpuso una queja en contra de Agentes de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, calificándose los actos violatorios como allanamiento de morada, detención arbitraria y lesiones; someramente, el agraviado señaló que elementos de dicha corporación ingresaron a su domicilio sin autorización y con violencia se llevaron detenidos a él y varios de sus familiares.

De las diversas probanzas obtenidas se logró acreditar fehacientemente las imputaciones efectuadas a las autoridades involucradas quienes violentaron los derechos humanos del quejoso y varios de sus familiares por la irregular actuación de los servidores públicos que con su acción infringieron lo establecido en el artículo 16 Constitucional, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal de inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos responsables de los hechos expuestos, y se emita conforme a derecho la resolución que corresponda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de ser cumplimentada.

Por otra parte, con el fin de dar seguimiento a las quejas, se practicaron las siguientes visitas:

- Centro de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria para practicar exámenes médicos a internos: **115 casos.**
- Visita a separos de la Policía Ministerial para dictaminar lesiones: 81 casos.
- Visita a separos de la Policía Preventiva Municipal para dictaminar lesiones: **66 casos**.
- Visitas al Hospital General para estudiar expedientes clínicos y emitir opinión medico forense: **51** casos.
- Comparecencia al Hospital Civil con el fin de estudiar expedientes clínicos y emitir dictámenes: 50 casos.
- Visitas domiciliarias para realizar dictámenes médicos de integridad física y clasificar lesiones: **42 casos**.
- Asistencia al Centro de Reintegración Social y Familiar de Güémez, para examinar y elaborar dictámenes médicos de internos: *14 casos*.
- Comparecencia a juzgados penales a juntas de peritos: 12 casos.

#### La Recomendación 43/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de su menor hija interpuso una denuncia en contra de un profesora adscrita a una escuela primaria de Victoria, por actos que fueron calificados como ejercicio indebido de la función pública en materia de educación y violación de los derechos de los niños.

Las investigaciones efectuadas por este Organismo permitieron demostrar con certeza que la mentora en mención no daba a sus alumnos una atención académica y tratos adecuados, sumado a la omisión de rendir el informe solicitado, lo que en contexto se apartó de los principios básicos que rigen a la educación.

En tal virtud, se recomendó al Secretario de Educación para que a través del procedimiento de responsabilidad administrativo, se valore la conducta de la servidora pública involucrada y, en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

- Visitas para realizar examen médico forense para corroborar el diagnostico:
   10 casos.
- Asistencia al albergue del DIF para practicar exámenes médicos: 8 casos.

Totalizando con 449 casos a través de dichas diligencias.

Para concluir, es de informar que el Perito Medico Legista asistió a diversos cursos y ponencias como fueron lo relacionado con su participación en el curso básico para aspirantes a agentes del Ministerio Público; asistencia al Primer Foro Estatal para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación del Programa "Lánzate a Vivir"; presentación de la ponencia "Investigación Metodológica en Lesiología", en la Academia de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; asistencia a la conmemoración del "Día Mundial sin Tabaco", organizado por el sector salud; participación en la Reunión Ordinaria del Consejo Estatal para la Atención y Prevención de las Adicciones, conmemorando el Día Internacional de Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, con el tema Piensa en tu Salud y no en las Drogas; así como, asistencia al Congreso Internacional de la Facultad de Enfermería, por mencionar algunos aspectos.



Atención al público

## La CODHET realiza tareas de prevención en materia de protección a migrantes

En nuestro país, uno de los rubros que requiere el redoble de esfuerzos por parte de sociedad y autoridades es la debida atención en lo que respecta a la violación de los derechos humanos respecto de un grupo vulnerable: los migrantes.

El estado de Tamaulipas por su posicionamiento geográfico, es un corredor idóneo para que el fenómeno de la migración hacia los Estados Unidos de América tenga fuerte presencia. Constituye una ruta de búsqueda de mejores aspiraciones de vida tanto de connacionales y extranjeros, trayendo como inercia que en muchos de los casos las personas sean objeto de acciones que atentan contra su dignidad, integridad física y derechos, a veces, paradójicamente, de manos de quienes se supone deberían



La CODHET realiza visitas de inspección a las estaciones migratorias

salvaguardarlos: las autoridades encargadas de mantener la seguridad pública.

Con preocupación debemos reconocer que durante el 2010, se incrementaron las quejas interpuestas por violaciones a derechos humanos de los extranjeros indocumentados o mexicanos repatriados por parte de los elementos de seguridad pública municipales; circunstancia que nos llevara a emitir recomendaciones a las presidencias municipales de Reynosa y Matamoros, para que de manera inmediata se tomaran las medidas necesarias para hacer cesar los abusos policiales en contra de los migrantes indocumentados, debiéndose apercibir de manera enérgica a los agentes de las corporaciones municipales que se abstengan de causar molestias injustificadas a persona alguna, basándose tan solo en sus características fisonómicas; y que, en caso de detención por causa justificada deberán respetar en todo momento su dignidad como persona y sus posesiones, evitando los tratos injustos, humillantes y abusivos.

### La Recomendación 44/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de sus menores hijos interpuso una queja en contra de personal de una escuela primaria con sede en la capital del Estado, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad y prestación ineficiente del servicio público. La quejosa manifestó su inconformidad puesto que la directora de dicho plantel dentro de una jornada sanitaria ordenó sin su consentimiento que les cortaran el cabello a sus hijos.

Nuestra labor de investigación permitió demostrar la irregularidad denunciada. Por otra parte, el personal de este Organismo constató que las condiciones materiales de las aulas no son óptimas para las clases de los alumnos, en detrimento a lo estipulado en el artículo 3 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación instruya a la Directora del plantel para que en lo sucesivo cuando se implementen campañas de corte de cabello, se cerciore que exista autorización de los padres. Así mismo, se brinde el recurso necesario a fin de que el plantel educativo esté en condiciones dignas y seguras para los educandos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.



Diligencia de visita a estación migratoria

Fntre otras acciones efectuadas podemos hacer mención que se continuó de manera permanente con el Programa de visitas periódicas a las Delegaciones del Instituto Nacional de Migración, Centros de Atención a Menores Fronterizos (CAMEF) y alberques asistenciales en los municipios de Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, para dar a conocer a los beneficiarios de las Casas del Migrante sus derechos y recibir las denuncias que deseen presentar inconformidades con el trato que hayan recibido de las autoridades municipales o estatales.

### La Recomendación 45/2010 se envió a la Dirección de Tránsito de Victoria.

La interposición de una denuncia en contra de elementos de Tránsito Municipal con residencia en la capital del Estado, motivó la emisión de esta resolución por ejercicio indebido de la función pública en materia vial, el quejoso argumentó que su cónyuge fue arrollada por un vehículo y que cuando solicitó información sobre el responsable, los agentes viales no le proporcionaron dato alguno, así tampoco remitieron el parte de tránsito a la Agencia del Ministerio Público donde se turnaron los hechos del accidente.

Producto de nuestras pesquisas, se obtuvo que efectivamente un elemento de dicha corporación trasgredió la esfera de derechos de la esposa del quejoso, puesto que con motivo de los hechos de queja se desprendió un delito flagrante el cual no turnó de manera inmediata al Ministerio Público como lo establece el artículo 82 fracción III del Reglamento de Tránsito Municipal, omisión al artículo 16 constitucional.

En tal virtud, se recomendó al Director de Tránsito dé inicio al procedimiento disciplinario en contra del funcionario público inmiscuido en los hechos materia de queja.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

Ellos buscan mejores oportunidades de vida



No cabe duda que las necesidades de las personas por alcanzar un status de vida más digno seguirá fomentando el fenómeno de la migración, por tal motivo la CODHET permanentemente realiza un trabajo coordinado en nuestra Entidad para cumplir con la defensa y protección de los derechos humanos reconocidos en nuestro sistema jurídico mexicano en relación con los migrantes.

#### La Recomendación 46/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Se interpuso una queja en contra de personal de una escuela secundaria con residencia en la capital del Estado, por actos que fueron valorados como violación del derecho a la educación. Brevemente, el agraviado solicitó su cambio de turno en el plantel educativo en comento por motivo de ser constantemente agredido por sus compañeros.

Este Organismo solicitó la adopción de una medida cautelar al Director del plantel puesto que a dicho del agraviado a pesar de haber sido cambiado de turno persistían las molestias con sus compañeros. Con independencia de lo anterior, se comprobó que personal de dicha institución educativa se excedió en aplicar sanciones de suspensión al quejoso lo que ha impactado en su nivel académico y en perjuicio al derecho a la educación estipulado en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En tal virtud, se recomendó al Secretaría de Educación para que instruya al Director del plantel aludido, a fin de que garantice la permanencia en el plantel del menor agraviado, así como le sean tomadas en cuenta sus participaciones en los requerimientos establecidos para obtener las evaluaciones en las distintas asignaturas que le son impartidas, con el objeto de que este en condiciones de concluir sus estudios de nivel secundaria.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

Dentro del catalogó de derechos de los migrantes, podemos mencionar que nadie puede atentar contra sus vidas, no pueden ser objeto de maltratos, vejaciones, de tratos crueles o degradantes, se debe mantener en todo momento a los niños con las personas adultas que los acompañan, no deben ser incomunicados, brindarles acceso a servicios médicos, alimentos, enseres básicos para su aseo, en el caso de los migrantes indocumentados al ser detenidos inmediatamente ser remitidos a la autoridad correspondientes

para su deportación, etcétera.

Hemos encontrado apoyo del personal de las estaciones migratorias



#### La Recomendación 47/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una ciudadana presentó una queja en contra de personal de una escuela secundaria de Ciudad Victoria, por actos que fueron valorados como violación del derecho a la educación; en síntesis, se expuso que a su menor hijo fue reportado y que la directora del plantel le sugirió que fuera trasladado a otra escuela por que lo daría de baja y le recomendó tratamiento psicológico por sus adicciones.

Del exhaustivo análisis de las constancias que integran la queja de mérito, esta Comisión difiere con los argumentos vertidos por la autoridad educativa para sustentar que no fuera admitido el alumno. Conllevando una violación al derecho a la educación que le asiste de conformidad con el artículo 3 constitucional.

En este sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación para que se adopten las medidas necesarias para que el menor sea reincorporado a la institución educativa aludida, a fin de que culmine su enseñanza de secundaria; así mismo, se brinde el apoyo al menor a fin de que no se vea interrumpida la asistencia especializada que está recibiendo; de igual forma, se analice la conducta del personal de la escuela a través del procedimiento administrativo de responsabilidad, y en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

## Actúa la CODHET en pro de menores en circunstancias extraordinarias



Los menores en circunstancias extraordinarias reciben particular atención de este Organismo

Entre las principales funciones que constitucionalmente le han sido otorgadas a la Comisión de Derechos Humanos se encuentra el promover y fomentar el respeto a los derechos humanos en la entidad, principalmente en grupos de alta vulnerabilidad como lo es el de los menores en circunstancias extraordinarias, área en la que hemos trabajado intensamente con el objetivo primordial de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes de Tamaulipas su derecho a un sano desarrollo físico y mental.

Durante el año que se informa, las quejas formales estuvieron relacionadas principalmente con la actuación de las Procuradurías de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia municipales, así como con la situación de menores ingresados en los distintos centros de asistencia social.

En nuestra labor se ha privilegiado el promover las soluciones auto compositivas, realizando las gestiones necesarias para que se permita a los padres visitar a sus menores hijos en los centros asistenciales, la reincorporación de los pequeños con sus núcleos familiares, el vigilar que los procedimientos de adopción se realicen con estricto apego a derecho o el que se brinde asistencia social a aquellos niños, niñas y adolescentes que lo requieran por sus condiciones especiales, contando para ello con la disponibilidad de las autoridades de los sistemas DIF estatal y municipales para solucionar las problemáticas que se plantean; complementando nuestra

### La Recomendación 48/2010 se remitió al Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Llera, Tamaulipas, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia, originó la emisión de esta resolución. El quejoso manifestó que ante dicha Agencia se radicó una averiguación previa penal, dentro de la cual no se ha dictado la determinación correspondiente.

La investigación de los autos que conforman la queja permitió comprobar fehacientemente que dentro de la referida indagatoria ministerial se realizaron de manera sistemática prácticas dilatorias en contravención a lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de nuestra Carta Magna.

En ese tenor, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia para que a través del procedimiento de responsabilidad que en derecho proceda, valore la conducta asumida por los responsables en la integración de la averiguación previa penal.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

participación en ésta área con la capacitación de las autoridades relacionadas en materia de derecho familiar y equidad de género y con la información a la ciudadanía en general a través de nuestra labor de divulgación.



Las distintas autoridades han mostrado interés en apoyar las acciones en pro de este grupo en situación de vulnerabilidad

#### La Recomendación 49/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Güémez

La interposición de esta queja derivó la presente resolución en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Güémez. La quejosa señaló que agentes de dicha corporación se introdujeron al interior de un negocio y de manera violenta la detuvieron al igual que su esposo.

Se comprobó fehacientemente que los policías involucrados detuvieron de manera injustificada a los agraviados. En lo que respecta a las lesiones, el perito medico forense asentó que el cónyuge de la quejosa presentó diversas lesiones, por lo que se acreditó dicha irregularidad.

Se recomendó al Presidente Municipal dé inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes de policía responsables; así mismo, gire las instrucciones para que en las detenciones con motivo de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, se agote el procedimiento preestablecido en el ordenamiento.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

Así, este Organismo ha establecido y continuará de forma permanente realizando acciones, diseñando estrategias e implementado los mecanismos adecuados en nuestra comunidad para salvaguardar la integridad física, psíquica y emocional de los niños, niñas y adolescentes de nuestra entidad que por escenarios sociales diversos enfrentan situaciones adversas como lo son el abandono, extrema pobreza, abuso sexual o violencia familiar, lo cual los convierte en menores en circunstancias extraordinarias y motivo por el cual es del supremo interés brindarles el apoyo irrestricto para revertir sus problemáticas a través de nuestra labor en conjunción con la participación de otras autoridades involucradas en la materia de ayuda a este grupo vulnerable, donde la suma de esfuerzos permita un mayor éxito para su bienestar y de esa manera alcanzar el objetivo de transformar su calidad y condición de vida.

#### La Recomendación 50/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano presentó una denuncia en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y en contra del Juez Calificador con sede en la capital del Estado, calificándose las violaciones a derechos humanos como detención arbitraria, decomiso ilegal e irregularidades en los procedimientos administrativos. En síntesis, el afectado dejó su motocicleta averiada en las cercanías de una escuela y al regresar fue informado por los vecinos que había sido retirada por elementos de la Policía Preventiva.

El exhaustivo análisis de las pruebas obtenidas se comprobó fehacientemente que elementos de la policía preventiva efectivamente retiraron ilegalmente la motocicleta del quejoso trasladándola a las instalaciones de Seguridad Pública Municipal, acto que no encontró infracción alguna en el Bando de Policía y Buen Gobierno, apartando su conducta del Reglamento de las Corporaciones de las Policías del Estado. Por otra parte, en lo que respecta a la imputación al Juez Calificador, cabe advertir que fue omiso de rendir el informe solicitado por esta Comisión, decretándose ser ciertos los actos los actos reclamados en su contra, conducta en desacato al artículo 47 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores del Estado.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal instaure procedimiento administrativo de responsabilidad para que se valore la conducta de los elementos de policía involucrados y del Juez Calificador, por los hechos anteriormente expresados.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

## Celebra este Organismo el sexagésimo segundo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos



"Día Internacional de los Derechos Humanos" se lee en la frase formada entusiastamente por los niños

El día 10 de diciembre del año de 1948 en Paris, Francia, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclamó un instrumento compilando un conjunto de principios para ponderar el respeto de la dignidad de todos los individuos sin excepción alguna al cual se denominó Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tal motivo, para efecto de celebrar los 62 años de aniversario de este fundamental documento para la humanidad, la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas efectuó una serie de actividades de difusión en alusión al contenido de los 30 artículos que comprende dicha declaración, dentro de los cuales se encuentran insertos valores que tienden a reconocer la igualdad, libertad, seguridad personal, justicia, no discriminación, etcétera,

### La Recomendación 51/2010 se envió al Secretario de Educación

Una ciudadana acudió a nuestras oficinas e interpuso una queja en contra de la Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. "General Lázaro Cárdenas" de la ciudad Matamoros, por actos que fueron calificados como violación del derecho a la educación. Brevemente, señaló que dicha autoridad simplemente le notificó que ya no se recibiría a clases a su menor hijo.

Una vez concluido la integración del expediente de queja, este Organismo consideró inaceptable el argumento de la Directora de separar al menor de sus estudios por su desinterés e indisciplina, puesto que sólo el Consejo Técnico Escolar podrá dictar una resolución en ese sentido previo aviso de quienes ejerzan la patria potestad del estudiante, lo cual dicho procedimiento es inexistente, por lo tanto el acto emanado de la autoridad carece de la debida fundamentación y motivación legal en total contravención al artículo 3 Constitucional.

En esa tesitura, se recomendó al Secretario de Educación para que se adopten las medidas necesarias a efecto de que el menor sea reincorporado a la institución educativa en comentó; de igual forma, a través del procedimiento administrativo de responsabilidad, se analice la conducta del personal del citado plantel educativo y se adopten las medidas correctivas y disciplinarias conforme a derecho.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

## La Recomendación 52/2010 se envió al Director de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal

Una ciudadana presentó una queja en representación de un menor de edad en contra de la Directora y la Psicóloga de un centro asistencial dependiente del Sistema DIF Tamaulipas con sede en la capital de nuestra Entidad, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad; en resumen, la denuncia versó sobre el agravio hacia los menores que ahí se albergan por condiciones de ser objeto de sanciones disciplinarias inadecuadas en detrimento a su dignidad, así como privación del derecho a la educación.

El estudio de las pruebas obtenidas permitió comprobar las imputaciones efectuadas en contra de la Directora del Centro en mención quien ha incurrido en violación a los derechos fundamentales de los menores que ahí se encuentran y reciben asistencia social, transgrediendo con su conducta el artículo 14 Constitucional, así como diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se señala al rubro para que instaure procedimiento administrativo en contra de la Directora del Centro de referencia, y se le apliquen las medidas correctivas y disciplinarias a que se hubiera hecho acreedora; así mismo, se giren instrucciones para la reparación de los servicios sanitarios del Centro.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

En ese sentido, personal de las oficinas centrales de este Organismo en la capital del Estado, visitaron las instalaciones de la Universidad Politécnica, de la Escuela Preparatoria Federalizada No.1 y del plantel del CONALEP. Por su parte, la Delegación Regional en El Mante participó en esta importante acción de difusión dirigiendo una interesante charla a niñas y niños de las Escuela Primaria Juan B. Tijerina. De igual manera, la Delegación Regional en Matamoros, llevó a cabo esta labor en las instalaciones de la Primaria Josefa Ortiz de Domínguez y, por su parte la Delegada en Nuevo Laredo, visitó la Preparatoria No. 1 Juvenal Boone Flores, en donde es de destacar que los niños y jóvenes a quienes se dirigieron estas pláticas participaron activamente con los expositores cuestionando así como complementando con sus puntos de vista el contenido de las charlas lo que facilitó sin duda el desarrollo de esta actividad.

#### La Recomendación 53/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

La interposición de una denuncia desencadenó la presente resolución en contra de elementos de la policía municipal de Reynosa, Tamaulipas, por violación a los derechos humanos. Brevemente, el quejoso expuso que los agentes de policía sin motivo alguno le imputaron falsas acusaciones por lo que detuvieron, lo lesionaron, así como allanaron su domicilio y robaron.

La labor de investigación de este Organismo demostró que la detención del quejoso se ajustó a derecho, así como la inexistencia de la falsa acusación. En lo que se refiere las lesiones, mediante dictamen medico se comprobó la existencia de lesiones en diversas partes del cuerpo del detenido, conducta en contravención al Reglamento de las Corporaciones de las Policías Preventivas y de la Ley de Seguridad Pública del Estado. En lo que respecta al allanamiento y el robo denunciado, no se comprobó estos hechos.

Así pues, se recomendó al Presidente Municipal instaure procedimiento administrativo a fin de determinar los elementos de la policía preventiva responsables de las lesiones inferidas al agraviado cuando se encontraba en las celdas de la corporación y se determinen las medidas correctivas y disciplinarias a que se hubieran hecho acreedores.

La Recomendación de mérito fue aceptada y fue calificada como cumplida insatisfactoriamente.

Los representantes de la CODHET dieron a conocer a los estudiantes que este instrumento de derechos fundamentales nació en el contexto de la comunidad internacional organizada a través de la Naciones Unidas expidiendo este documento que compila una serie de derechos que buscan exponer que todas las personas nacen libres e iguales, y considerando la capacidad de razonamiento de los seres humanos procurar que prevalezcan lazos de fraternidad entre los pueblos.

Sin duda, para la comunidad internacional y de igual forma para los organismos defensores de los derechos fundamentales en el mundo, esta fecha de aniversario constituye una oportunidad para renovar y seguir construyendo puentes de respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, paz, etcétera, y de esa forma aspirar a que se cumpla en la medida de lo posible los supremos principios consagrados en esta Declaración.

#### La Recomendación 54/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Este Organismo recepcionó una queja imputada a elementos de Tránsito con sede en El Mante, calificándose su mal desempeño como inadecuada prestación del servicio público. En resumen, la agraviada manifestó que un agente de dicha corporación la infraccionó y retiró la placa delantera de su vehículo por estar estacionado en un lugar prohibido.

El resultado de nuestra investigación demostró que efectivamente el servidor público involucrado retiró la placa para garantizar la infracción de cuenta, acto en total agravio al principio de legalidad y en consecuencia en contravención al Reglamento de Tránsito y Transporte en la Entidad.

Por tal motivo, se recomendó al Presidente Municipal para que conforme a derecho, se investigue y, en su caso, sancione las irregularidades en que incurrió el agente de tránsito.

La Recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento total.

#### La CODHET celebró el aniversario de la Declaración









#### Universal de los Derechos Humanos











## La Recomendación 55/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de San Fernando

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de San Fernando, por actos que se calificaron como detención arbitraria y robo; el agraviado señaló que tuvo un incidente con su esposa por lo que fue detenido por elementos de la policía preventiva quienes además sustrajeron diversas pertenencias que traía en su vehículo.

La exhaustiva valoración de las pruebas allegadas al expediente de queja permitió determinar por una parte que la detención del quejoso se ajustó a derecho al ser sorprendido en flagrancia delictiva, siendo puesto a disposición del Juez Calificador y posteriormente al M.P. En lo concerniente al robo, es menester decir que este Organismo no acreditó fehacientemente la responsabilidad de los agentes de policía de haber sustraído diversas partencias del auto del agraviado, sin embargo, no pasó desapercibido que éstos omitieron efectuar el inventario correspondiente del vehículo del quejoso, situación en contravención al Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la autoridad responsable, y en su caso, le apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

#### La Recomendación 56/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

La Comisión recepcionó queja en contra de agentes de la Policía Preventiva Municipal y Juez Calificador, por actos violatorios a derechos fundamentales calificados como detención arbitraria y prestación ineficiente del servicio público; el quejoso señaló que sin motivo alguno fue detenido por elementos de dicha corporación de policía quienes lo esposaron y trasladaron a las celdas de la demarcación de Seguridad Pública.

Las indagatorias de nuestro procedimiento de investigación determinaron que la detención del promovente se ajustó a legalidad por encontrase en estado de ebriedad y causar daños a la propiedad. En lo que respecta a que fue golpeado en su detención, este Organismo dio fe de diversas lesiones que el agraviado presentó sin comprobar fehacientemente que fueran producidas por los guardianes del orden. Sin embargo, se acreditó que el Juez Calificador incurrió en faltas al imponer un arresto a un menor de edad y de introducirlo a una celda sin proporcionarle alimentos, en contravención al Bando de Policía y Buen Gobierno y en una franca afectación a sus garantías individuales.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del funcionario público inmiscuido.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

# Los derechos de niñas y niños reciben principal atención del Ombudsman tamaulipeco

No cabe duda que una de las tierras más fértiles para sembrar la semilla del conocimiento sobre los derechos humanos lo constituyen los niños y las niñas de nuestra Entidad. Sabedor de esto, el Ombudsman Tamaulipeco ha tendido a establecer acciones en materia de difusión y divulgación a este sector muy importante de nuestra comunidad con el propósito de insertar a su temprana edad la asimilación de conocimientos básicos en torno a sus derechos conferidos por nuestro sistema jurídico mexicano y en esa forma coadyuvar en su formación integral.

Un ejemplo de ello es lo relacionado con el despliegue que se realizó en el 2010 a través de diversas campañas y cursos para la propagación de los derechos de las niñas y los niños.



Los niños reciben atención prioritaria por parte de la oficina del Ombudsman tamaulipeco

En este rubro, podemos señalar que por medio del Curso-Taller Derechos Humanos de la Niñez "Aprende tus Derechos Coloreando", se realizaron diversas capacitaciones en instituciones educativas de nivel preescolar, así como a padres de familia y personal docente, actividades dentro de las cuales se hizo obsequio de material didáctico por parte del personal de este Organismo.

En esta misma tesitura, la CODHET llevó a cabo la aplicación de la campaña denominada "Mi nombre es importante; dirección y teléfono también", destacando que por medio de esta labor se entregaron trípticos, tarjetas y material didáctico a alumnos de nivel básico donde se vieron beneficiados 4550 niñas y niños de 37 escuelas públicas.

La atribución de esta Comisión en materia de difusión y divulgación significa la oportunidad de diseminar los principios relativos a los derechos fundamentales a las personas que habitan nuestra comunidad tamaulipeca y

#### La Recomendación 57/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano puso una denuncia en contra del personal del ayuntamiento de Victoria, por actos que fueron calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos. En esencia, el compareciente dijo que acudió a la Presidencia Municipal donde obtuvo autorización para la venta alimentos en un puesto y verificadores aprobaron el lugar donde iba estar, sin embargo, posteriormente esta autorización le fue retirada con la amenaza de usar la fuerza publica en caso de no retirarse.

Las pesquisas sobre hechos dejaron ver que servidores públicos de ese Ayuntamiento incurrieron en irregularidades en agravio del quejoso puesto que en autos se comprobó que antes de dicha diligencia de la autoridad para prohibirle vender, el afectado pagó un mes de permiso, circunstancia que implica la autorización del establecimiento, además de la omisión de los funcionarios de realizar el procedimiento correspondiente para la cancelación de la autorización para la instalación del negocio, conducta en detrimento al artículo 16 Constitucional.

En este tenor, se recomendó al Presidente Municipal ordene que en lo sucesivo se proceda a dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento sobre el Comercio en la Vía Pública para la cancelación de permisos para ejercer el comercio; de igual forma, realice la devolución del pago del quejoso, sin perjuicio de las medidas compensatorias y correctivas que estime procedente.

entre ellos es loable llegar a las niñas y niños que representarán el día de mañana a los hombres y mujeres emprendedores de nuestro Estado el cual estará integrado por personas con mayor amplitud en el conocimiento de sus derechos y libertades lo que redundará en un mejor bienestar social.

## La Recomendación 58/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Elementos de la Policía Preventiva destacamentados en la capital del Estado, fueron denunciados por un ciudadano por actos calificados como prestación ineficiente del servicio público; brevemente, la queja consistió en que fue detenido por estar aparentemente en estado de ebriedad y alterar el orden público.

El resultado de nuestra investigación arrojó que la autoridad implicada no justificó la detención y remisión a las celdas del agraviado, además de la omisión del Juez Calificador de practicar un dictamen medico para verificar si se encontraba en estado de ebriedad y como consecuencia impuso indebida una sanción administrativa para que el detenido recobrara su libertad, actos que vulneraron lo establecido en el artículo 16 Constitucional, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de la policía preventiva que efectuaron la detención del quejoso, y se apliquen las medidas correctivas conforme a derecho; de igual forma, se valore la conducta del Juez Calificador y se dicten las medidas disciplinarias que estime procedentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

## La Recomendación 59/2010 se envió a la Presidencia Municipal de El Mante

Un gobernado se presentó ante nuestras oficinas para exponer que había sido objeto de una detención arbitraria por parte de elementos de Seguridad Pública con residencia en el El Mante.

De las pruebas obtenidas se comprobó fehacientemente que la autoridad implicada actuó irregularmente en el desempeño de sus funciones puesto que detuvo momentáneamente y en contra de su voluntad al quejoso sin que se justificara la legalidad del acto, transgrediendo lo establecido en el artículo 16 del Bando de Policía y Buen Gobierno.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal que con forme a derecho, se investiguen y en su caso se sanciones las irregularidades del agente de policía involucrado en los hechos materia de queja.









La niñez tamaulipeca es informada en el rubro de los







derechos humanos







Niños y Niñas primero





#### La Recomendación 60/2010 se envió a la Procuraduría de Justicia

Un ciudadano interpuso una queja en contra de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en Valle Hermoso, Tamaulipas, por actos que fueron calificados como detención arbitraria; someramente, el quejoso explicó que se presentaron a su domicilio agentes de dicha corporación y por existir una acusación de robo en su contra se lo llevaron detenido a la comandancia donde lo presionaron e interrogaron sobre objetos robados.

Se demostró fehacientemente mediante las pruebas obtenidas que los servidores públicos involucrados participaron en los hechos denunciados y efectivamente detuvieron irregularmente al quejoso, por lo que se violentó lo establecido en el artículo 16 Constitucional puesto que dicho acto no se encontró fundado y motivado.

En ese sentido, se recomendó al Procurador General de Justicia dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las autoridades involucradas en los hechos motivo de queja.

La Recomendación de mérito se aceptó y se encuentra cumplida parcialmente.

#### La Recomendación 61/2010 se remitió a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

La presente resolución fue motivada por irregularidades en los procedimientos laborales por parte de personal de la Junta especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la capital del Estado. En síntesis, el quejoso señaló que dentro de una demanda laboral promovida ante dicha Junta, se ha incumplido en la notificación de los demandados.

Las pruebas que integran la queja de mérito permitieron demostrar que la autoridad reconoció dicha omisión aduciendo que la cantidad de personas a emplazar son diversas motivo por el cual el actuario incumple con su obligación lo que significa un retardo a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas dentro de la causa establecida dentro de los términos señalados por la Ley Federal del Trabajo, omisión que infringe la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación dentro del referido juicio laboral; así mismo, instruya al personal de la sección de actuarios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; de igual manera, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias a los funcionarios que incumplieron con las notificaciones a los demandados en el citado Juicio.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

# Los padres de familia también fueron capacitados en materia de los derechos humanos



Los padres de familia recibieron información sobre derechos humanos

El componente fundamental de nuestra sociedad lo constituye sin duda la familia, puesto que da sentido a las acciones que se emprenden en el quehacer cotidiano de nuestro entorno, así pues, ella constituye el eje central de los fines rectores de las instituciones que encaminan sus esfuerzos en aras de proporcionar su bienestar para cumplir a cabalidad con los principios establecidos en nuestra carta magna y leyes que de ella se derivan.

Tomando en consideración que la labor de propagación de los derechos fundamentales se abre hacia todas las personas y grupos, la familia no podía quedar exenta de esta actividad y es por tal razón que se trabajó una vez más dentro del Programa para el Fortalecimiento de la Familia, Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller para Padres de Familia.

En el 2010, este programa se aplicó en Albergues "MECED" (Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles), así como también en escuelas de educación básica de nuestra Entidad. Lo anterior permitió que se fortaleciera el conocimiento de los derechos humanos que deben tener los padres de familia, maestros y autoridades educativas, así como disipar dudas e inquietudes relacionadas con la familia y la educación donde se benefició a 185 padres de familia a través del trabajo efectuado por las delegaciones regionales.

La Dirección de Atención de Grupos Vulnerables es la encargada de coordinar la aplicación del programa el cual tiene como objetivo sensibilizar y difundir los derechos humanos en los miembros de la familia, enfatizándose la necesidad de respeto y defensa de los derechos fundamentales entre los integrantes de ese núcleo social.

Entre los temas que abordan en la divulgación de derechos podemos señalar los relativos a los derechos de los niños, los derechos de la mujer, los derechos de las personas de la tercera edad, los derechos de las personas con discapacidad, etcétera.

Debemos señalar el agradecimiento y buena respuesta de los padres de familia quienes han acogido con agrado este programa mostrando interés y entusiasmo dentro de sus participaciones en el desarrollo de los talleres.

#### La Recomendación 62/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Un grupo de ciudadanos interpuso una queja en contra de actos imputados al jefe de recaudación de piso en el Mante, calificándose estas acciones como negativa al derecho de petición. Brevemente, manifestaron que solicitaron en diversas ocasiones por escrito a dicha autoridad la solución de la problemática que impera en el comercio ambulante, sin haber obtenido respuesta a esas solicitudes.

Nuestra investigación comprobó la veracidad de los actos reclamados donde el jefe de la Unidad de Recaudación de Piso del Ayuntamiento, transgredió el derecho de petición en agravio de los reclamantes, en total desacato al artículo 8 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó al Presidente Municipal gire sus instrucciones escritas para que se dé respuesta escrita a los peticionarios, sobre la procedencia o improcedencia de la petición de los solicitantes.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada.

# La familia es el núcleo básico de nuestra sociedad





#### La Recomendación 63/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Una queja por detención arbitraria en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Matamoros, derivó en esta resolución; el quejoso señaló que cuando se dirigía a su domicilio fue interceptado por agentes de policía que sin motivo alguno lo detuvieron y remitieron a la demarcación de Policía.

Nuestro trabajo de investigación permitió comprobar que efectivamente las autoridades involucradas detuvieron arbitrariamente al agraviado en transgresión a lo establecido en el artículo 16 Constitucional que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal procedimiento.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías implicados en la detención arbitraria del agraviado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cumplida totalmente.

y como tal debe ser fortalecida a través

del conocimiento de los derechos humanos





#### La Recomendación 64/2010 se envió a la Presidencia Municipal del El Mante

La interposición de diversas quejas en contra de jueces calificadores de El Mante, motivó la emisión de la presente resolución.

Se acreditó que los jueces calificadores que recepcionaron las detenciones de los quejosos cometieron irregularidades al no respetar la garantía de audiencia de los detenidos, así como de no observar el procedimiento para la aplicación de las multas excediéndose en el monto de la sanción administrativa en un claro desacato a la Constitución y Bando de Policía y Buen Gobierno.

Por lo anterior, se recomendó al Presidente Municipal gire instrucciones para que en lo subsiguiente los Jueces Calificadores de cuenta ajusten su actuación al orden jurídico que los rige, lo anterior, con independencia de las medidas disciplinarias y correctivas que se estimen procedentes aplicar teniendo en cuenta los motivos y fundamentos advertidos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cumplida totalmente.

### Se visita Casa Hogar de Nuevo Laredo para difusión de los derechos de los niños

Con el propósito de cumplir con la labor de difusión de los derechos humanos, la Licenciada Ana Claudia Calvillo Saucedo, Delegada Regional de este Organismo en Nuevo Laredo, se trasladó en compañía de personal de apoyo a las instalaciones que comprende la Casa Hogar Elim, con propósito de realizar una plática sobre los derechos de los niños a lo menores que se encuentran en ese lugar.

Para tal efecto, los encargados de la Dirección de la Casa, brindaron todas las facilidades para llevar con éxito esta charla y habilitaron un espacio para que los menores ocuparan sus respectivos lugares para dar inicio a esta actividad. En ese sentido, la Delegada Regional inició la plática con la debida



Los niños de la casa hogar recibieron con agrado la visita de la Delegada de la CODHET

presentación y motivo de su visita, solicitándoles a los pequeños que tuvieran la confianza de preguntar si tenían dudas o preguntas sobre el contenido que se expondría, lo que definitivamente sirvió para que los niños tuvieran la confianza de participar.

Ya dentro del marco de esta plática la Delegada dio a conocer a los presentes algunos aspectos sobres sus derechos fundamentales reconocidos dentro de nuestro sistema jurídico mexicano, entre los cuales podemos destacar lo relativo al derecho de recibir un trato digno y respetuoso de las personas adultas, a recibir una buena alimentación, a tener espacios para la recreación y juegos sanos, a expresar lo que piensan mediante la escritura y la palabra, tener acceso a la información, poder acceder a la educación, contar con la atención médica necesaria para garantizar su derecho a la salud, sin obstáculo alguno profesar la religión o culto que les agrade, tener un nombre y nacionalidad, contar con una familia, tener libre tránsito, contar con una vivienda digna, tener las mismas oportunidades para desarrollarse integralmente en la sociedad, poder reunirse para fines lícitos, acceder a la administración y procuración de justicia, etcétera.

#### La Recomendación 65/2010 se remitió a la Secretaría de Salud

Un ciudadano presentó una queja en contra de autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud.

El estudio de los elementos probatorios que integran el sumario de queja y su valoración lógico-jurídica, permitió demostrar los actos reclamados a la autoridad inmiscuida puesto que pasó por desapercibido una petición de apoyo para salvaguardar su salud y de su familia en relación a un incumplimiento de una resolución dictada por la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Salud para que se revise el cumplimiento de la resolución dictada por el Coordinador de Protección Contra Riesgos Sanitarios, así mismo, gire instrucciones al titular del Órgano de Control en esa Secretaría, para que dé respuesta escrita al quejoso sobre su inconformidad.

La presente recomendación está siendo valorada en cuanto a su seguimiento.

Cabe destacar el gran interés reflejado por los niños y las niñas en el desarrollo de la charla quienes atentos escucharon a la expositora, así como también participaron dentro de la actividad con preguntas y comentarios sobre temas que se vieron. Esta acción de difusión permitió a los funcionarios de la Comisión hacer el obsequio de interesante material impreso y juegos didácticos en relación con sus derechos y brindar datos adicionales para establecer contacto con este Organismo, los cuales resultaron también del interés de los menores que al igual que los encargados de la Casa Hogar

agradecieron la visita.

Los niños recibieron material informativo



#### La Recomendación 66/2010 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra del personal de la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia con residencia en Reynosa, por actos valorados como dilación e irregularidades en la procuración de justicia, motivaron la emisión de esta resolución. En síntesis, la agraviada manifestó que ante dicha Agencia se radicaron dos averiguaciones previas, sin embargo, una vez dictadas las determinaciones correspondientes, se omitió remitir las averiguaciones a la Delegación Regional de esa Procuraduría para su calificación definitiva.

En tal virtud, se recomendó la Procurador General de Justicia en el Estado proceda a localizar las averiguaciones previas en mención ante dicha representación social y se agilice su trámite y resolución definitiva; de igual forma, se instaure procedimiento administrativo en contra de su titular y se apliquen en su contra las medidas correctivas procedentes.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.



# Fue una provechosa visita a la casa hogar

#### La Recomendación 67/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Tula

Esta resolución derivó de la presentación de una queja en contra de elementos de la policía preventiva Municipal de Tula, por actos que fueron calificados como detención arbitraria. En síntesis, el quejoso expuso que se encontraba en la vía pública en compañía de otras personas cuando agentes de esa corporación procedieron a efectuarles una revisión corporal y posteriormente trasladarlos a la Delegación de Policía.

Por tal razón, se recomendó a la Presidencia Municipal para que mediante procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la irregular conducta de los policías involucrados en los hechos materia de queja.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

#### La Recomendación 68/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Una gobernada presentó una denuncia por violación a sus derechos humanos calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos en contra de un juez calificador. La quejosa señaló tener problemas con sus vecinos en materia de contaminación ambiental en perjuicio a la salud de su familia y dicha autoridad no ha intervenido para solucionar el problema.

La autoridad implicada fue omisa en la remisión del informe solicitado, aunado a que se advirtió la falta de constancias que demostrarán que personal del juzgado calificador atendiera los reclamos de la promovente en desatención al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se inicie el procedimiento que marca el Bando de Policía con motivo de los hechos denunciados por la quejosa.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cumplida parcialmente.

# Participa esta Comisión en el proceso de transparencia de admisión de aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Tamaulipas



Los resultados de la evaluación son abiertos ante fedatario público

Esta Comisión de Derechos Humanos, fue invitada una vez más por la Universidad Autónoma de Tamaulipas para integrar el Comité Técnico de Calidad para la selección de aspirantes a la máxima casa de estudios de la Entidad. En esta ocasión como representante de nuestro Organismo estuvo presente la Licenciada Leticia Tavares Calderón, Coordinadora de Asuntos Educativos.

Este nuevo sistema denominado Proceso Integral de Admisión de Calidad, es una estandarización que se está aplicando en todas las Unidades Académicas de la Universidad, y precisamente a través del Comité Técnico, se regula, vigila y supervisa que los aspirantes que pretendan convertirse en

alumnos de la máxima casa de estudios, sean los más idóneos y de esta manera establecer políticas de transparencia las cuales garantizan a los aspirantes y a la sociedad en general que quienes ingresan a la UAT son aquellos estudiantes que han obtenido el más alto puntaje en el examen de

admisión.



Este proceso abona en pro de la juventud tamaulipeca

## La Recomendación 69/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Soto La Marina

La presentación de una queja en contra de la Presidencia Municipal en mención derivó en la presente resolución. La parte quejosa expuso el incumplimiento de abasto de agua por parte del ayuntamiento, en detrimento a los pobladores del ejido Guadalupe Adame.

Las pruebas recabadas demostraron que la autoridad señalada como responsable ha omitido en informar las acciones para el suministro del vital líquido a habitantes del ejido afectado, por lo que no ha justificado el incumplimiento de la obligación que tiene de proveerlo, en detrimento al artículo 115 Constitucional, así como a la Ley de Aguas del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal realice las acciones necesarias a fin de proveer el vital líquido a los pobladores del ejido en mención perteneciente a ese municipio y, en su caso, gestionar ante las autoridades correspondientes al introducción de este servicio.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de ser cumplimentada.

Este examen general de ingreso a licenciatura se efectúa por parte del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), el cual se programa de manera simultánea en todas las Unidades Académicas y Facultades de los diferentes Centros Universitarios, así como en las Unidades Académicas de educación a distancia y, precisamente para dar seguimiento y supervisión de todo el proceso de evaluación, se integran los Comités Técnicos de Calidad los cuales son representados por maestros, padres de familia, colegios de profesionistas, así como representantes de esta Comisión de cuyos resultados da fe un Notario Público.

Para la CODHET, participar en este tipo acciones que tienden a causar un impacto positivo en la sociedad, es un importante reconocimiento, por lo que habremos de seguir participando en esta tarea con orgullo y responsabilidad.

#### La Recomendación 70/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano interpuso una queja en contra de un Agente del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, por actos calificados como irregularidades en procuración de justicia. La queja consistió en que en dicha agencia se instauró un acta circunstanciada donde el quejoso aparece como denunciante, sin embargo, se dictó acuerdo de archivo por no existir elementos para consignar.

El estudio de las constancias del expediente de queja demostró que de acuerdo a la denuncia formalmente se debió de haber integrado una averiguación previa pero en su lugar se inició con un acta circunstanciada la cual no se encuentra establecida en el código adjetivo penal del Estado para el carácter de la denuncia del quejoso, irregularidad en contravención al artículo 20 constitucional.

En tal virtud, se recomendó al Procurador General de Justicia para que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del Agente del Ministerio Público Investigador, y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes.

#### La Recomendación 71/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Este Organismo recepcionó una queja en contra de agentes de la Policía Preventiva Municipal de Victoria. El agraviado señaló que sin motivo las autoridades en comento lo detuvieron junto con su hermano golpeándolos y omitiendo presentarlos ante el Juez Calificador les impusieron un acuerdo económico.

La investigación de los hechos denunciados demostró fehacientemente las imputaciones en contra de dichos funcionarios públicos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para que ordene el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías implicados.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

#### La Recomendación 72/2010 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Una ciudadana presentó una queja en contra de una Agencia del Ministerio Público Investigador con sede en la capital del Estado, por violación a sus derechos fundamentales. En síntesis, la agraviada expuso irregularidades en la integración de una averiguación previa penal por parte de la titular de dicha representación social.

El estudio lógico-jurídico de los antecedentes de queja evidenció que la autoridad involucrada omitió efectuar diversas diligencias solicitadas dentro de la averiguación penal, trasgrediendo diversas disposiciones del Código Procesal vigente en el Estado, situación en perjuicio de la quejosa.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se dé inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Agente del Ministerio Público Investigador responsable, y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes.

# Se imparte curso sobre derechos humanos a aspirantes a policías estatales preventivos

Una de las actividades que realiza este Organismo es lo relativo a la propagación de los derechos humanos en nuestra Entidad, en este sentido, el Director de la Academia de Policía del Estado, Licenciado Virgilio Rafael Hinojosa Salinas, solicitó al Licenciado José Bruno del Río Cruz, Presidente de la CODHET, el apoyo con instructores para impartir la materia sobre los derechos fundamentales dentro del Curso de Formación Básica para Policía Estatal Preventivo.

En congruencia con nuestras funciones el Ombudsman instruyó a los Licenciados José de Jesús Guzmán Morales y Gustavo A. Rueda López, Subsecretario Técnico y Visitador Adjunto de esta Comisión, respectivamente, para que llevaran a cabo la tarea solicitada por dicho funcionario estatal.



La capacitación a futuros servidores públicos va siempre en beneficio de los ciudadanos

Este curso se efectuó en las instalaciones de la Academia de Policía y tuvo una duración de seis semanas tiempo durante el cual se cubrieron una serie de temas relacionados con los derechos humanos con el propósito de inducir a los futuros guardianes del orden en el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos. De manera más específica, el Visitador Ajunto informó a los aspirantes sobre aspectos relevantes de los derechos humanos como lo relacionado con su naturaleza tridimensional, explicó lo concerniente a su concepto, estableció su fundamentación filosófica y jurídica, abordó también el importante tema de las garantías individuales con el estudio de los principios de libertad, igualdad, libertad y seguridad jurídica, dándose mayor énfasis a este último principio recalcándose a los alumnos que en la medida que un servidor público actué con apego a la ley, salvaguarda por consecuencia la dignidad, derechos y libertades de los gobernados, de igual manera, se estableció que los derechos humanos y la seguridad pública no son incompatibles sino al contrario, se complementan para beneficio de la sociedad.

#### La Recomendación 73/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

La interposición de una denuncia en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, determinó la emisión de esta resolución por actos en detrimento a los derechos fundamentales calificados como allanamiento de morada y lesiones. Brevemente, la denuncia consistió en que elementos de dicha corporación ingresaron al domicilio del agraviado y lo detuvieron violentamente.

El estudio meticuloso de las pruebas recabadas permitió demostrar que los funcionarios públicos implicados incurrieron en la irregularidad de allanar el domicilio del agraviado y violentarlo físicamente para detenerlo pues había ocasionado diversas faltas de carácter administrativas, acción en detrimento a lo establecido a los artículos 14 y 16 Constitucionales.

En congruencia con anterior se recomendó a la Presidencia Municipal para que dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía responsables y en su oportunidad se le imponga la sanción que conforme a derecho proceda.

Por su parte, el Subsecretario Técnico, desplegó una labor de reforzamiento de los temas observados mediante dinámicas de ejercicios para evaluar el conocimiento adquirido por los aspirantes a policía quienes cabe mencionar que mostraron en su respuestas comprensión de lo temas desarrollados

## La Recomendación 74/2010 se remitió a la Secretaría de Seguridad Pública

Un ciudadano presentó una queja en contra de personal de seguridad y custodia del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros, por actos que fueron calificados como insuficiente protección de personas. El agraviado señaló que fue remitido a dicho centro penitenciario donde fue objeto de agresiones físicas por internos bajo la tolerancia de custodios.

La investigación de este Organismo demostró que efectivamente el quejoso durante su breve estancia en el centro penitenciario fue agredido físicamente por internos bajo la anuencia de los custodios que no hicieron nada para salvaguardar su integridad física, las lesiones que presentó en diversas partes de su humanidad fueron corroboradas mediante dictamen médico destacando que a su ingreso al centro no presentaba lesión alguna.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Seguridad instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del personal de seguridad y custodia que tuvo conocimiento de los hechos en detrimento a la integridad del quejoso.

#### La Recomendación 75/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

La presentación de una queja originó la presente resolución por actos violatorios a los derechos humanos cometidos por un juez calificador.

De la valoración lógico-jurídica de las constancias que integran el expediente de queja se logró comprobar que la detención del quejoso se apegó a derecho, sin embargo, el juez calificador no advirtió que el detenido era un menor de edad e impuso una sanción en contravención al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En tal virtud se recomendó a la Presidencia Municipal el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del juez calificador.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

#### La Recomendación 76/2010 se remitió a la Secretaría de Salud en el Estado

Un ciudadano presentó una queja en contra de la Secretaría de Salud por la vulneración a sus garantías individuales calificado como violación al derecho de petición. En su denuncia, el agraviado expuso que envió un escrito para denunciar una negligencia médica y no se atendió la petición.

Agotado el procedimiento de investigación, este Organismo llegó acreditar el acto de autoridad reclamado por el quejoso, advirtiéndose la autoridad se apartó de la obligación de dar respuesta a la solicitud dejando en estado de incertidumbre e indefensión al reclamante en contradicción al artículo 8 Constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Salud para que se brinde el trámite al escrito recibido con el objeto de evitar se sigan violentando los derechos humanos.





Aspectos de la capacitación en materia de derechos humanos





para aspirantes a ser policías estatales preventivos

# Participa esta Comisión a través de su Delegación Victoria en la "Feria Regreso a Clases 2010"

De conformidad con los lineamientos que regulan la actuación de esta Comisión dentro del rubro de difusión y divulgación de los derechos humanos, se han realizado una serie de actividades en diversos puntos de nuestra entidad, lo que se traduce en una valiosa labor para la consolidación y fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos fundamentales por parte de todos quienes integramos y vivimos dentro del territorio tamaulipeco para una mejor convivencia que permita el desarrollo personal y general.

Como muestra de ello, tenemos que en el mes de agosto del año que se informa, personal de la Delegación Regional de la CODHET con residencia en la capital del Estado, se constituyeron en la plaza Hidalgo para participar dentro del marco de la "Feria Regreso a Clases 2010", evento organizado por la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en nuestro Estado.



La participación de la CODHET en tareas conjuntas con otras instancias es una notable constante

De manera específica, nuestra participación consistió en la instalación de un stand atendido por la Licenciada Ariedna Geliza Andrade Flores, el Licenciado Reyes Eduardo Eguía Duran y el joven Jonathan Josué Sánchez Nieto, Auxiliares Administrativos y Becario de este Organismo, respectivamente, quienes efectuaron una actividad de distribución de material didáctico como dípticos, trípticos, folletos y cuadernillos con diverso contenido en materia de derechos humanos como lo relacionado con los derechos de los niños, de los adolescentes, la familia, los reclusos, de las personas con discapacidad, personas con VIH, personas de la tercera edad, así como lo relativo a la competencia, función y procedimiento de queja de este Organismo. El contacto con la gente permitió a los representantes de la CODHET explicar de manera detallada de las actividades que se generan en esta institución, así como dialogar en relación a algunas inquietudes propias que se generan en torno al tema de los derechos humanos.

#### La Recomendación 77/2010 se envió a la Secretaría de Educación

La interposición de una queja por actos calificados como violación a los derechos del niño en contra de personal de una escuela primaria de Ciudad Victoria, derivó en la presente resolución. La quejosa señaló que como reportera acudió al plantel para cubrir una nota informativa alusiva a una suspensión de clases determinada por la asociación de padres familia, motivo por el cual su sobrina alumna del plantel fue objeto de maltrato y burla por este motivo por parte de una docente.

El resultado de nuestra investigación permitió demostrar fehacientemente que personal de la referida institución educativa emplearon métodos de disciplina inadecuados hacia diversos menores a quienes sometieron a un interrogatorio y responsabilizaron de los comentarios que se realizaban con motivo de una problemática que prevalecía en el plantel, acciones en contravención a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación para que se instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la directora y una docente de la referida escuela y se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes; así también, se adopten las medidas adecuadas para salvaguardar el derecho de los menores a recibir una educación libre de violencia.

Cabe destacar que dentro de esta feria participaron otras instituciones públicas, así como la iniciativa privada, quienes brindaron sus servicios lo que resultó de gran beneficio para la comunidad que aprovecharon sin duda alguna la oportunidad de prepararse para este próximo periodo de clases con la compra de útiles escolares, uniformes, cortes de cabello gratuito, módulos médicos para medir el nivel de glucosa y presión arterial, módulos de zapaterías, papelerías, etcétera. Por nuestra parte, de esta forma se realizó con éxito estas actividades de propaganda a los derechos humanos a las cuales estamos seguros tendrán una repercusión positiva para las familias de nuestra capital.

#### La Recomendación 78/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un ciudadano presentó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, por actos que fueron calificados como allanamiento de morada, detención arbitraria e ilícitos contra el honor. Brevemente, expuso que elementos de dicha corporación ingresaron a su domicilio y con exceso de fuerza fue detenido de forma arbitraria.

De las indagatorias se obtuvo que efectivamente los funcionarios públicos implicados desplegaron conductas en detrimento a las garantías del quejoso al cometer las irregularidades señaladas con anterioridad en menoscabo al artículo 16 Constitucional, así como a la Convención Americana de los Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía involucrados en los hechos expuestos y se apliquen en su contra las medidas correctivas conducentes.

### Activa participaciónde la CODHET en la



"Feria regreso a clases"



#### La Recomendación número 79/2010 se remitió a la Secretaría de Educación

Un padre de familia en representación de su menor hijo interpuso una denuncia en contra de personal de una escuela secundaria de Nuevo Laredo, por actos calificados como violación del derecho a la educación. El quejoso manifestó que su hijo sufrió una agresión física en el referido plantel educativo y que posteriormente el director expulsó a su hijo de forma injusta.

La valoración minuciosa de los elementos probatorios que integran la queja demostró que el director de forma irregular privó al alumno del derecho de continuar con sus estudios, situación que vulneró lo establecido en el artículo tercero constitucional, así como la Ley Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación para que el menor sea reincorporado en el citado plantel educativo con el objeto de continuar con sus estudios; así también, valore la conducta del personal de transgredir los derechos del menor y, se adopten las mediadas disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fe aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

### Activa participaciónde la CODHET





#### La Recomendación 80/2010 se remitió a la Secretaría de Educación

La presentación de una queja por violación al derecho de educación cometido por personal docente de una Escuela Telesecundaria del municipio de Matamoros, originó la emisión de esta resolución. En esencia, un padre de familia refirió que el director de dicha institución negó el acceso a estudiar a sus tres hijos argumentando irregularidades en la inscripción y adeudos con la sociedad de padres familia.

Esta Comisión comprobó que el director de plantel actuó en trasgresión a los derechos humanos de los menores, quien se mostró firme en su negativa condicionando su reincorporación al pago del adeudo, quedando de manifiesto la clara violación a los artículos 3 y 4 constitucionales.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaria de Educación se adopten las medidas necesarias para que los menores sean reincorporados a la institución educativa en mención; así mismo, se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad al director del plantel y en su caso se apliquen las medidas correctivas conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

### en la "Feria regreso a clases"





### La Recomendación 81/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

La interposición de una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Nuevo Laredo, por detención arbitraria, golpes y disparo de armas de fuego, determinó la emisión de esta resolución.

Del exhaustivo análisis de las pruebas recabadas se estableció que los funcionarios públicos involucrados no acreditaron la legalidad de la detención, así como también quedo plenamente acreditado que agredieron físicamente y efectuaron disparos de arma de fuego para amedrentar al quejoso y otras personas que los acompañaban, acciones en contravención al artículo 16 Constitucional y Ley de Seguridad Pública en el Estado.

Por lo tanto, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se dé inició, trámite y resolución en contra de los elementos de policía que violentaron derechos fundamentales dentro de los hechos expuestos.

#### La Recomendación 82/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, por actos calificados como detención arbitraria. Brevemente, el quejoso señaló que se encontraba en su domicilio cuando irrumpieron agentes de dicha corporación y llevaban a su hijo esposado registrando y llevándose algunas de sus pertenencias.

De los elementos de prueba se acreditó que la detención del afectado se realizó sin reunir los requisitos de la flagrancia delictiva prevista en el artículo 108 del código adjetivo penal, conducta en clara vulneración al artículo 16 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía que afectaron las garantías individuales del gobernado.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y está en vías de cumplimiento.

### La Recomendación 83/2010 se envió a la Dirección del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo

La presentación de una queja derivó en la presente resolución producto del ejercicio indebido de la función pública en materia de vivienda por parte de dicha institución en perjuicio de un gobernado. La queja versó en el sentido de que el agraviado adquirió un bien inmueble al ITAVU el cual ya estaba ocupado.

El estudio de las pruebas obtenidas permitió demostrar una serie de deficiencias por parte de dicha instituto en los trámites administrativos con motivo de la adquisición del bien inmueble, puesto que se llevó a cabo la cancelación del contrato de compra venta sin reunir los requisitos legales, acto en detrimento al artículo 14 constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Dirección de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo para que se indemnice al quejoso por los daños y perjuicios ocasionados por la cancelación del contrato aludido, con independencia de la adopción de controles eficientes que eviten conflictos entre los particulares y el instituto.

La Recomendación de mérito aguarda por la respuesta definitiva de la autoridad en cuanto a su aceptación o rechazo.

# La Recomendación 84/2010 se destino a la Presidencia Municipal de Victoria

Una ciudadana presentó una queja en contra de elementos de Policía Preventiva Municipal de Victoria, por actos calificados como allanamiento de morada, ilícitos contra el honor y amenazas. Brevemente, la agraviada señaló que agentes de dicha corporación de policía ingresaron a su domicilio sin autorización y detuvieron a su esposo.

La investigación arrojó suficientes elementos que acreditaron que los elementos policiales al realizar la detención del agraviado incurrieron en irregularidades en el cumplimiento de su servicio puesto que ingresaron a su domicilio sin permiso vulnerando el artículo 16 Constitucional y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que dé inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos responsables en los hechos expuestos con anterioridad.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

# Buenos frutos de la colaboración de la CODHET con el Sistema DIF Estatal



En cada una de las acciones en que fuimos convocados por el sistema DIF estatal, la CODHET acudió y participó con entusiasmo

La Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas dio continuidad a lo largo del año en su trabajo conjunto con el sistema DIF estatal, colaborando en el marco de su competencia en el apoyo a las causas nobles.

En este orden de ideas, cabe reconocer en este informe anual el esfuerzo encabezado por las señora Adriana González de Hernández, Presidenta del Sistema DIF Estatal, quien se caracterizó por tomar siempre en consideración a este Organismo para el desarrollo de su diversos programas.

Dentro del periodo que se da cuenta la CODHET asistió a diversas localidades rurales de nuestra Entidad, las cuales por su posicionamiento

geográfico se encuentran en situaciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad, participando en el Eje de Educación y Capacitación sobre Derechos Humanos, asistiendo como enlace institucional, distribuyéndose un total de 1100 trípticos, 900 folletos y 1130 cuadernillos, además de brindarse numerosas asesorías. De igual forma, se participó en reuniones de trabajo, para la coordinación de las diferentes actividades, como lo fueron el evento en Pro de la Lucha contra el cáncer "Encendido de la Luz Rosa", así como se participó en la caminata denominada "La Antorcha de la Esperanza",

relacionada también para concientizar sobre la lucha contra la enfermedad del cáncer. Se asistió a la inauguración del Centro de



Evento de difusión en Reynosa, nuestro Delegado, Fernando Martínez Castro hizo acto de presencia

#### La Recomendación 85/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Este Organismo recepcionó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal con residencia en la capital del Estado, calificándose las violaciones a los derechos fundamentales como detención arbitraria. En esencia, se denunció que los citados funcionarios públicos en un operativo detuvieron a dos jóvenes que se encontraban en la vía pública.

El resultado de la investigación determinó que los agentes de policía incurrieron en irregularidades al introducirse a un domicilio particular sin autorización y realizar la detención de dos jóvenes, en detrimento del artículo 16 Constitucional, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes de policía involucrados en la queja y conforme a derecho se imponga la sanción que corresponda.

Internamiento y Rehabilitación Lánzate, así como a la develación de la placa en honor al Dr. Rodolfo Torre Cantú, por parte de la señora Laura Graciela de la Garza de Torre Cantú, acompañada por el C. Dr. Egidio Torre López, Consejero de este Organismo.



En los eventos se distribuyó material informativo

### La Recomendación 86/2010 se dirigió a la Dirección General de Trabajo y Previsión

Este Organismo recepcionó una queja en contra de la Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. El quejoso manifestó que dentro de un expediente laboral radicado ante esa Junta no se han cumplimentado diversas diligencias para su debida integración.

Nuestra labor de investigación comprobó que personal adscrito a la Junta Especial en mención ha sido omiso en firmar diversos acuerdos entorpeciendo el curso diligente del procedimiento laboral en perjuicio del quejoso, apartándose con su conducta de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Por lo anterior, se recomendó a la Dirección General de Trabajo y Previsión instaure procedimiento administrativo en contra de las autoridades involucradas y se determinen las medidas disciplinarias a que se hubieran hecho acreedores.



La difusión de los derechos humanos es constante

Miles de trípticos y folletos fueron distribuidos a lo largo del año

## La Recomendación 87/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un ciudadano interpuso una queja en contra de un juez calificador de Nuevo Laredo, por violación a sus derechos fundamentales.

Nuestra investigación comprobó la inexistencia de un procedimiento a seguir por parte de la autoridad implicada, para efecto de garantizar los derechos de audiencia y defensa del detenido, así tampoco existe evidencia de que al quejoso se le permitiera comunicarse con alguna persona para que lo asistiera, incumpliendo con lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

En congruencia con lo anterior, se recomendó a la Presidencia Municipal dar inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo en contra del juez calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana; así mismo, se cumplan con los principios de legalidad y seguridad jurídica previstas en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

## La Recomendación 88/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un gobernado denunció que un juez calificador violentó sus derechos. El exhaustivo análisis de las constancias que integran la queja demostró que el juez calificador no acreditó haber cumplido con el procedimiento administrativo tras la detención justificada del quejoso, en total contravención a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno de Nuevo Laredo.

En tal razón, se recomendó a la Presidencia Municipal para que las faltas al Bando Policía aludido, sean examinadas por los Jueces Calificadores conforme a las formalidades establecidas en el marco normativo que regula su actividad.

En esencia, el Programa Vive DIFerente es una acción multidisciplinaria de diversas instituciones que unen su esfuerzo para acceder y poder brindar sus servicios a los núcleos sociales más desprotegidos de la comunidad tamaulipeca y en esa tesitura cumplir con las expectativas de cubrir las necesidades sociales. En ese sentido, se concretizan los fines

establecidos dentro del mismo y genera que los habitantes tengan oportunidades de bienestar que es el punto medular del trabajo coordinado de manera interinstitucional, y es así que se obtienen resultados comunitarios en materia de alimentación, salud, educación, capacitación, vivienda, etcétera.



Los eventos del DIF estatal contaron con la colaboración de la CODHET

## La Recomendación 89/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Valle Hermoso

Elementos de Seguridad Pública Municipal con residencia en Valle Hermoso fueron acusados por detención arbitraria, así como el juez calificador por actos calificados como ejercicio indebido de la función pública.

El resultado de nuestra investigación permitió demostrar fehacientemente que los agentes de seguridad no justificaron la detención del quejoso; así también, se determinó que el juez calificador al imponer una multa careció de los principios para fundar y motivar su actuación.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías involucrados por los hechos anteriormente expuestos y, en su caso, se apliquen las medidas disciplinarias conducentes; así también, se valore y aplique la sanción correspondiente por la conducta del juez calificador.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.



En las acciones en pro de la mujer también hicimos equipo con las autoridades de asistencia social

#### La Recomendación 90/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Matamoros

La Comisión recibió la promoción de una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de Matamoros por violación a los derechos fundamentales calificados como detención arbitraria.

Las pruebas recabadas permitieron llegar a la conclusión que los funcionarios públicos involucrados incurrieron en irregularidades al detener arbitrariamente al quejoso y otra persona sin motivo alguno en total menoscabo a lo establecido en el artículo 16 Constitucional, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos implicados.

#### Se llevó a cabo con éxito el ciclo de Cine Debate en la difusión de derechos humanos en la juventud



La Lic. Catalina Martínez Granados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha conducido con gran éxito el cine debate

En el año 2010 este Organismo dio continuidad a las actividades difusión, divulgación y capacitación de los derechos humanos a través del Programa de "Difusión y Sensibilización de los Derechos Humanos en la Juventud, a través del Ciclo Cine Debate", mediante el cual se estableció una importante labor con la juventud tamaulipeca.

Esta actividad se realiza a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, en el cual es necesario señalar que se ha venido efectuando conjuntamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, representada en esta labor por la Licenciada Catalina Martínez Granados,

Responsable del Programa de Cine-Debate, visitándose una serie de planteles educativos de nivel medio y superior para dar a conocer los derechos fundamentales de los jóvenes.

Este singular programa, tiene como objetivo esencial extender la cultura de respeto y asimilación de los derechos fundamentales. Para su desarrollo se divide en diversas fases, en primer lugar, se lleva a cabo la proyección de una película con contenido temático relativo a los derechos humanos, concluida esta parte, se inicia un espacio para que el auditorio genere una reflexión sobre lo visto solicitándose externe su conclusión y de acuerdo a la perspectiva ideológica con que se haya asimilado el mensaje en muchas de la ocasiones se llega al punto de generar un debate por las discrepancias de opiniones donde los representantes de los organismos de derechos humanos fungen como moderadores y conducen las participaciones de forma ordenada para llegar al punto de conclusión destacando el ángulo de los derechos fundamentales.

#### La Recomendación 91/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La presentación de una queja derivó en esta resolución por motivo irregularidades en la procuración de justicia imputados a personal de la Procuraduría General de Justicia. En resumen, el quejoso señaló que por incompetencia la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal remitió a su homóloga en Tamaulipas una averiguación previa penal del la cual no se ha efectuado la respectiva integración.

Nuestra labor demostró que la Agencia del Ministerio Público de Padilla ha incurrido en irregularidades en la indagatoria advirtiéndose que no se ha actuado para la obtención de medios probatorios, en menoscabo al artículo 21 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría para que en breve término la Agencia del Ministerio Público en mención realice las diligencias necesarias en la averiguación previa penal instaurada por el agraviado.

En esta actividad del Ciclo de Cine de Debate, se proyectaron diversas películas como lo fueron "Tierra fría", "La sonrisa de Mona Lisa" y "Los chicos de mi vida", cuyos contenidos difunden valores de respeto, tolerancia, igualdad de género, solidaridad, justicia, paz, etcétera, destacando el interés y participación de los jóvenes estudiantes producto de este programa cuyo método resulta atractivo para expandir el conocimiento de los derechos humanos y fortalecer su cultura de respeto. En esta idea, es destacar que se beneficiaron 649 estudiantes en 10 escuelas participantes en el Estado.

#### La Recomendación 92/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Este organismo recepcionó diversas quejas de migrantes en contra de personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros, por actos calificados como detención arbitraria, ilícitos contra el honor, robo, amenazas y/o extorsión. Los agraviados expusieron en sus denuncias que fueron victimas de estos agravios en diversos sectores de la ciudad por agentes de policía.

El exhaustivo examen de las pruebas recabadas llevó a pronunciarse para que cesen de manera inmediata las prácticas reiteradas de violación a los derechos fundamentales de los migrantes indocumentados y connacionales ante la evidencia de que los policías involucrados cometieron dichas irregularidades amparados en la impunidad del temor de los migrantes de ser descubiertos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal la aplicación de mecanismos que hagan cesar la violación a los derechos humanos de los migrantes; se implementen instrumentos de vigilancia y control para evitar esta práctica ilegal; se de vista al Órgano de Control Interno, investigando estos hechos y se proceda a aplicar las medidas correctivas; y, se giren instrucciones para que los migrantes indocumentados privados de su libertad reciban un trato digno y sean turnados a las autoridades correspondientes.



#### Cine Debate excelente programa de divulgación



#### La Recomendación 93/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Este organismo recepcionó diversas quejas de migrantes en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, por actos calificados como detención arbitraria, ilícitos contra el honor, robo, amenazas y/o extorsión.

El resultado de la labor de investigación llevó a este Organismo a pronunciarse para que cesen de manera inmediata tales prácticas.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal la aplicación de mecanismos que hagan cesar la violación a los derechos humanos de los migrantes; se dé vista al Órgano de Control Interno, investigando estos hechos y se proceda a aplicar las medidas correctivas; se implementen instrumentos de vigilancia y control para evitar esta práctica ilegal; y, se giren instrucciones a los elementos de la policía para que ase abstengan de causar molestias injustificadas y en caso de una detención legal se respete la dignidad de las personas y sus posesiones.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.





Los jóvenes son informados de sus derechos a través del cine debate











Desde temprana edad los jóvenes son capacitados a través del Cine Debate

#### Las Recomendaciones 94/2010 y 95/2010 se Remitieron a la Procuraduría General de Justicia y a la Dirección de la Policía Rural respectivamente

Un denuncia ciudadana en contra del Agente del Ministerio Público Investigador y elementos de la Policía Ministerial y Policía Rural con residencia en Ocampo, motivaron la presente resolución.

De las pruebas recabadas por este Comisión se obtuvo que la representante social cometió irregularidades dentro de una averiguación previa penal al efectuar una diligencia sin cumplir con las formalidades establecidas por el código adjetivo penal en el Estado. Así también, se demostró la comisión de faltas por los elementos de la Policía Rural y Ministerial.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se investigue la responsabilidad administrativa y penal de la Agente del Ministerio Público y los elementos de la Policía Ministerial; así también, se recomendó a la Dirección de la Policía Rural del Estado, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de dicha corporación que afectaron los derechos fundamentales del quejoso.

## En el Programa Adolescentes Promotores se informó a 14170 beneficiarios

Dentro del periodo de 2010, este Organismo estableció un acercamiento importante con la juventud tamaulipeca a través de la aplicación del Programa de "Defensa y Protección de los Derechos Humanos de los Adolescentes. Adolescentes Promotores", el cual se efectuó con gran impulso por medio de sus Delegaciones Regionales en nuestra Entidad.

De esta manera, es de informar que el programa se aplicó en 281 grupos dentro de los cuales se nombraron a 325 adolescentes promotores de los derechos de los jóvenes, dando como resultado que 14170 alumnos de la población educativa se vieran beneficiados en 21 Escuelas Secundarias



Los adolescentes han mostrado interés en conocer sus derechos

Generales y Técnicas. De igual forma, cabe destacar el apoyo de la Secretaría de Educación del Estado y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su ejercicio.

Este esquema, cumple con el objetivo esencial de dar a conocer a la juventud las diversas prerrogativas que nuestro sistema jurídico les reconoce, así como de igual forma la necesidad de establecer limitantes para evitar que el goce de sus derechos no cause menoscabo en otros. Esta difusión y sensibilización hacia los derechos humanos de los adolescentes en condición escolar, tiende también a conformar una sociedad no violenta que reconozca el interés supremo de este grupo de la población.

El apoyo de material didáctico resulta de gran importancia para cumplir cabalmente con el objetivo, así que el uso de dípticos, trípticos, folletos, juegos de mesa, etcétera, permiten al joven una asimilación más fácil y práctica, a la

#### La Recomendación 96/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Diversos ciudadanos presentaron quejas en contra de un juez calificador y elementos de Seguridad Pública Municipal con residencia en El Mante, por actos calificados como cobro excesivo de multas administrativas, así como detención arbitraria. En sus denuncias los agraviados adujeron que al encontrarse dentro de un negocio fueron detenidos injustificadamente por policías preventivos.

El estudio meticuloso de los antecedentes que integran la queja, permitieron demostrar fehacientemente que los policías implicados actuaron contrario a lo establecido al Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio, al detener ilegalmente a los agraviados. De igual manera, se determinó que el juez calificador cometió irregularidades al no haber respetado su garantía de audiencia y haber excedido la multa a los detenidos, en trasgresión al artículo 21 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó al Presidencia Municipal para que se investigue y sancione las irregularidades de los elementos de policía que participaron en las detenciones, así como al juez calificador por violar la garantía de legalidad.

vez que la interacción entre los miembros del grupo fomentan valores de solidaridad, respeto, compresión, etcétera.

En contexto, dentro del año 2010 esta Comisión incrementó el número de jóvenes beneficiados con la difusión de sus derechos en comparación al año anterior, lo que impulsa a continuar con la misma determinación y seguir aumentando las cifras en materia de difusión y divulgación de derechos humanos que permita que los diversos integrantes del mosaico social como los son los jóvenes tengan conocimientos suficientes que les permitan avanzar con paso firme en el camino de sus objetivos y sean integrantes dinámicos y conscientes de los derechos, libertades y responsabilidades dentro del rol que ocupan dentro de nuestra dinámica sociedad que hoy existe.

#### La Recomendación 97/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Se presentó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Matamoros, por actos calificados como detención arbitraria. El quejoso expuso que fue interceptado por elementos esa corporación quienes lo detuvieron para investigar un robo y al comprobarse su inocencia fue puesto en libertad.

Los elementos de prueba mostraron que efectivamente el quejoso fue privado de su libertad sin motivo y fundamento, en total desacato a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal para efecto de que instaure el procedimiento administrativo correspondiente, determinándose los elementos policiales que incurrieron en la detención del agraviado y se aplique las medidas correctivas a que se hubieran hechos acreedores.

#### El programa Adolescentes Promotores



ha resultado todo un éxito



#### La Recomendación 98/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Una detención arbitraria cometida por elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, motivó la emisión de esta resolución. Brevemente, el agraviado señaló que al encontrarse en la vía pública fue privado de su libertad ilegalmente por agentes de dicha corporación.

La valoración lógica-jurídica de las pruebas obtenidas demostró el comportamiento incorrecto de diversos elementos de seguridad pública al detener sin motivo y fundamento al quejoso, en contravención a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Reglamento de la Corporaciones de las Policías Preventivas del Estado.

Por tal circunstancia, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se integre un procedimiento administrativo para determinar los elementos policiacos que detuvieron sin motivo y fundamento al promovente.

















Conocer los derechos humanos para vivirlos





#### La Recomendación 99/2010 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Un quejoso denunció que un grupo de internos sufrían de las inclemencias del tiempo mientras aguardaban para ser llamados por personal de un juzgado penal.

Esta Comisión comprobó que agentes de la Policía Ministerial comisionados para el traslado de reclusos a diversos juzgados para la celebración de diligencias, pusieron en riesgo su salud puesto que se encontraban a la intemperie con condiciones climatológicas adversas, en detrimento a los artículos 4 y 19 Constitucionales.

Por lo tanto, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia para que se tomen las mediadas necesarias, con la finalidad de que los traslados de personas privadas de su libertad, se realicen con respeto a su dignidad por parte de los agentes de la Policía Ministerial; se tomen las medidas cautelares en los Juzgados Primero y Cuarto de Primera Instancia Penal, para preservar los derechos humanos de las personas que se encuentren a su disposición.

La Recomendación de mérito aguarda respuesta en lo que toca a su aceptación o rechazo.

El programa Adolescentes Promotores ha recibido un fuerte impulso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos













#### La Recomendación 100/2010 fue remitida a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un gobernado acudió a este Organismo denunciando que elementos de Seguridad Ciudadana lo detuvieron arbitrariamente. En su relató, señaló que la transitar por la vía pública fue interceptado por elementos de esa corporación y sin motivo le detuvieron.

Analizadas las constancias que integran la queja mérito, se concluyó que la detención del quejoso se realizó en contravención a lo dispuesto al Bando de Policía y Buen Gobierno de dicho municipio, puesto que no se materializaron los supuestos de urgencia o flagrancia.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para efecto de que se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad y se valore la conducta de los elementos de la corporación en mención.

#### La Recomendación 101/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Este Organismo recepcionó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y juez calificador de Victoria.

Agotada la integración de la queja, se demostró que el motivo de la detención se debió a una "actitud sospechosa", lo cual ve en detrimento del artículo 16 Constitucional y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El juez calificador fue omiso en rendir el informe justificado decretándose la presunción de ser ciertos los actos reclamados consistentes en la negativa al derecho de audiencia en agravio del quejoso.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal valore las conductas asumidas por los agentes de policía, así como del Juez Calificador.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

## La Recomendación 102/2010 fue remitida a la Procuraduría General de Justicia

Se interpuso una queja en contra de una agente del Ministerio Público Investigador y agentes de la Policía Ministerial con sede en Matamoros, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia. El quejoso señaló que interpuso una denuncia en dicha instancia y no se ha efectuado investigación alguna.

El análisis de las constancias del expediente de queja permitió llegar a la conclusión que los funcionarios públicos implicados han incurrido en dilación en la integración de la averiguación previa instaurada por la denuncia del quejoso, violentándose lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría de Justicia para que a la brevedad posible se integre debidamente la averiguación previa y se emita la resolución correspondiente, con independencia de que se valore la conducta de los funcionarios implicados.

La Recomendación de mérito se encuentra en espera de respuesta definitiva sobre su aceptación o rechazo.

# La CODHET refuerza la difusión de los derechos de las personas con discapacidad



Las personas con discapacidad requieren la protección especial de sus derechos

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos reforzó en el 2010 sus acciones a favor de las personas con discapacidad.

Como muestra de ello, personal de este Organismo adscrito a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables asistió como ponente al "Foro sobre los Derechos de las personas con discapacidad ", el cual se efectuó en el aula No. 1 del Centro de Investigación y Formación Docente del IMSS en la capital del Estado, y contó con la presencia de 60 personas con discapacidad quienes atendieron con interés la plática vertida en relación con los derechos fundamentales.

La presencia de este Organismo en los diversos sectores sociales le permite cumplir con mayor éxito sus acciones de difusión y divulgación de los derechos humanos, especialmente, a las personas que con forman los denominados grupos vulnerables. Durante la charla los asistentes tuvieron la posibilidad de externar sus inquietudes y exponer diversas situaciones cotidianas en donde se ven limitados en su pleno desarrollo por el entorno social y la falta de estructura para su desenvolvimiento.

Es de recordarse que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos los seres humanos. Así se reconoce en algunos



La CODHET trabaja a la par de otras instituciones federales y estatales a favor de las personas con discapacidad

## La Recomendación 103/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Valle Hermoso

La Comisión recepcionó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y juez calificador con residencia en Valle Hermoso.

Se comprobó que los agentes del orden realizaron una detención arbitraria y que el juez calificador no llevó a cabo adecuadamente su labor al valorar la referida detención.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía que participaron en la detención del quejoso y se apliquen las medidas disciplinarias procedentes; de igual forma, quede asentada la irregularidad cometida por el juez calificador y se adopte medida restitutoria para la devolución del pago con motivo de la imposición de la sanción impuesta al quejoso.

La Recomendación de mérito se encuentra en tiempo de recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

instrumentos internacionales, como la Declaración de los Derechos de los Impedidos; el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, cuyo objeto fue establecer medidas eficaces para lograr la igualdad y la participación plena en la sociedad; las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, adoptadas en 1993, en las que se indican las responsabilidades de los estados y las metas que se deben alcanzar en relación con estas personas.

La discriminación es la distinción que se hace hacia las personas con discapacidad. Es una práctica que impide o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En nuestro continente existe la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 7 de junio de 1999.

## La Recomendación 104/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Por violación a los derechos de los niños por parte de personal docente de una escuela primaria de Matamoros, se emitió la presente resolución. En síntesis, el quejoso señaló que por motivo de una problemática interna del plantel y la mesa directiva, sus hijas fueron objeto de actos denigrantes.

Agotada la integración de la queja se valoraron las pruebas las cuales evidenciaron las irregularidades por personal docente de dicha institución al efectuar un acto de represalia en contra las menores por motivo de una nota periodística por un conflicto en el cual se veía involucrada la madre de éstas, actitud en perjuicio a los principios establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación dé inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de las docentes responsables y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

México ratificó esta Convención el 25 de enero de 2001 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del mismo año. Esto significa que lo dispuesto en este instrumento internacional ya forma parte de nuestra legislación interna. Por lo mismo, el gobierno mexicano está obligado a poner en práctica las políticas enumeradas en este ordenamiento, así como establecer reformas legislativas para evitar que se continúe discriminando a este grupo de población y propiciar su plena integración en la sociedad. La CODHET seguirá poniendo en ese sentido su granito de arena.



Aspecto de capacitación a personas con discapacidad llevada a cabo por la Dra. María Taide Garza Guerra

# Internas del centro de ejecución de sanciones de Nuevo Laredo reciben plática sobre los derechos de la mujer

La CODHET realiza constantes visitas a los centros penitenciarios de la Entidad para vigilar el respeto de los derechos fundamentales, así como llevar a cabo actividades de difusión.

En congruencia con ello, personal de la Delegación Regional de Nuevo Laredo, se constituyó en el centro penitenciario con el fin de llevar una plática a las internas sobre los derechos de la mujer, la cual contó con la autorización de las autoridades del establecimiento, quienes brindaron las facilidades necesarias para tal efecto.



Las internas del centro de ejecución de sanciones de Nuevo Laredo recibieron con agrado la visita de la CODHET

Reunidas en un área de dicho centro, la Licenciada Ana Claudia Calvillo Saucedo, Delegada Regional de la CODHET, agradeció a las reclusas su interés para atender esta importante plática. De inicio comentó que aún cuando las personas se encuentren privadas de su libertad en centros penitenciarios sujetas a un proceso penal o bien, por el cumplimiento de una pena por la comisión de un delito, no es obstáculo ni mucho menos justificación para que los derechos humanos dejen de tener trascendencia, por la simple razón de que no pierden su cualidad como seres humanos. La funcionaria precisó que se efectúan acercamientos constantes con diferentes sectores de la población para diseminar los derechos fundamentales que los acogen y permitan una mejor calidad de vida, enfatizando que los reclusos o reclusas son considerados como un grupo vulnerable de que sus derechos sean afectados por las situación de privación de libertad que viven.

#### La Recomendación 105/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en contra de personal de una escuela primaria de Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. Señaló que en una brigada en la escuela le cortaron el cabello a su hija sin su consentimiento.

El examen pormenorizado de la queja acreditó la falta señalada en contra del personal de la citada escuela, dejando de lado las medidas que aseguraran la protección y cuidados para preservar la integridad física, psicológica y emocional de la menor, en detrimento a la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Estado.

En congruencia, se recomendó a la Secretaría de Educación instruya al director del plantel educativo para que en lo sucesivo cuando se implementen campañas de corte de cabello o cualquier otra de bienestar social, se cercioren que exista la autorización de los padres para permitir la participación de los alumnos.

En el contenido de su charla con relación al tema aludido, explico a las mujeres presentes que las leyes mexicanas otorgan una serie de garantías dentro del marco de importantes principios de igualdad, libertad y seguridad jurídica, entre los cuales destacó lo relacionado con la prohibición de discriminación por motivo de género, edad, discapacidad, salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto transgredir derechos y libertades fundamentales, así también destacó lo relacionado con el derecho a la educación, a la igualdad entre la mujer y el varón, al derecho a la salud, a un trabajo lícito, a la manifestación de ideas, a reunirse, a la administración y procuración de justicia pronta y expedita, derecho a la salud reproductiva, al ejercicio de determinada religión, a un entorno sin violencia, en su caso, como mujeres, compurgar sus penas en áreas distintas a las de los hombres, derecho de que se presuma su inocencia, así como el derecho de no ser objeto de penas crueles o denigrantes.

## Las Recomendaciones 106/2010 y 107/2010 fueron remitidas a la Presidencia Municipal de Llera y a la Procuraduría General de Justicia respectivamente

Un ciudadano interpuso una queja en contra de la Presidencia Municipal de Llera por violación al derecho de petición, así como también imputó irregularidades en la procuración de justicia en contra del personal de la agencia del Ministerio Público Investigador de ese lugar. En su denuncia señaló haber solicitado beneficios rurales sin respuesta del Ayuntamiento. Así como una indebida integración de una averiguación previa radicada en la Agencia Investigadora.

Los elementos de prueba permitieron demostrar que la autoridad municipal transgredió el artículo 8 Constitucional al no dar respuesta por escrito debidamente fundado y motivado respecto a las peticiones del quejoso. De igual manera, se demostraron las irregularidades cometidas por la señalada representación social.

Por lo anterior, se recomendó a la Presidencia Municipal se dé respuesta mediante oficio fundado y motivado a las peticiones efectuadas por el quejoso; así mismo, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia instaure procedimiento administrativo al titular de la agencia investigadora en mención, con independencia de que se valoren los acuerdos dictados dentro de la averiguación previa.

Las Recomendaciones de mérito están en tiempo de recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.



Aspecto de la plática a internas del CEDES de Nuevo Laredo

## La Recomendación 108/2010 fue enviada a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

Una queja ciudadana en contra de actos de la Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado motivó la emisión de esta resolución.

Nuestras indagatorias permitieron comprobar la dilación en el procedimiento de ejecución derivado do un laudo dentro de un expediente laboral conocido por dicha Junta, circunstancia que vulnera los principios de justicia pronta y expedita consagrada en el artículo 17 constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social para que a la brevedad posible adopte las medidas necesarias para agotar el procedimiento administrativo laboral.

La Recomendación de mérito resulta dentro del término para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

# La CODHET utiliza los espacios brindados por los medios de comunicación para difundir los derechos humanos



La vinculación con los medios de comunicación es importante para el Ombudsman tamaulipeco

No cabe duda que la estrecha relación con los medios de difusión es importante para el Ombudsman tamaulipeco. Tomando en consideración lo anterior, la Comisión de Derechos de Tamaulipas no ha desaprovechado las oportunidades de participar en espacios de los medios de comunicación para la difusión de prerrogativas inherentes a la defensa de la dignidad.

De esta manera, por ejemplo, la Doctora María Taide Garza Guerra, Directora de Atención a Grupos Vulnerables de este Organismo, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, asistió a una entrevista del Programa del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, el cual es

transmitido por Radio Tamaulipas, y en este sentido, dirigió a la audiencia una interesante plática en relación la instauración de un día a nivel global para enfatizar los derechos fundamentales de la mujer y remarcar el status de igualdad de derechos de la mujer frente al hombre, detallando que la Comisión a través de la Dirección que encabeza, se dedica a la defensa de los miembros de nuestra comunidad que por diversas circunstancias de la vida como es el caso del género en la mujer, son más susceptibles que sus derechos humanos sean afectados



La Doctora María Taidé Garza Guerra durante su intervención en un programa radiofónico

## La Recomendación 109/2010 fue remitida a la Dirección de Trabajo y Previsión Social

Esta Recomendación se giró a la Dirección de Trabajo y Previsión Social toda vez que se comprobaron diversas irregularidades cometidas por una Junta de Conciliación y Arbitraje de Nuevo Laredo., en específico, la Junta Especial Siete.

Se solicitó a la autoridad recomendada girar instrucciones para que resuelvan a la brevedad posible un procedimiento laboral y se valoren las ilícitas conductas del personal de la citada instancia laboral.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

Por otra parte, la Doctora Garza Guerra, se constituyó en las instalaciones de Radio Universidad, donde participó en el espacio denominado "Conversando" para hacer difusión a la labor que lleva a cabo la CODHET, específicamente, en lo concerniente con la atención a grupos vulnerables, manifestando que este departamento efectúa diversas tareas en la propagación sobre los derechos humanos como lo es lo relativo a los Programas de Niños Promotores, Adolescentes Promotores, Taller para Padres de Familia, Coloreando Aprehendo mis Derechos, Cine-Debate, Abatir y Eliminar la Violencia Escolar, etcétera, lo anterior con el objetivo de consolidar y fortalecer una cultura de respeto de los derechos fundamentales en nuestra Entidad.

De igual manera a través de las oficinas centrales y las delegaciones regionales este Organismo ha informada a la comunidad tamaulipeca de sus diversas actividades.

## La Recomendación 110/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Ante este Organismo acudió una ciudadana para presentar una denuncia en contra del personal docente de una escuela primaria de Nueva Ciudad Guerrero, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño.

Agotado el procedimiento de queja, se contó con elementos probatorios suficientes que demostraron que una docente empleó métodos de disciplina inadecuados, puesto que sometía a sus alumnos a maltrato físico y psicológico, acciones que se apartaron de los principios éticos y profesionales para la enseñanza en total contravención de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Entidad.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la maestra implicada en los hechos expuesto s con anterioridad, y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

Cabe mencionar, que la Comisión también encauza su labor de divulgación de los derechos humanos y las actividades que realiza por medio de otros canales como lo son la edición de material impreso, conferencias, pláticas, cursos, concursos, etcétera, todo encaminado a cumplir cabalmente con la diseminación de los principios que rigen la actuación del Ombudsman

Tamaulipeco.



Participación del Lic. José de Jesús Guzmán Morales en un programa radiofónico conducido por los reconocidos abogados Ramiro González Sosa y María del Refugio Martínez Cruz



Entrevista a la Maestra Alma Delia Vázquez Montelongo, Delegada Regional en El Mante

### Personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México visitó las oficinas centrales de la CODHET

Este Organismo recibió la visita de los CC. María Luisa Bascur y Jorge Nava, funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, quienes fueron atendidos por los licenciados José Bruno del Río Cruz, José Martín García Martínez y José de Jesús Guzmán Morales, Presidente, Secretario Técnico y Subsecretario Técnico de este Organismo, respectivamente.



Las funcionarios de la OACNUDH fueron recibidos por el Ombudsman estatal

Los representantes de la OACNUDH señalaron que el motivo de su presencia en nuestras oficinas centrales, obedecía para tratar asuntos de trabajo relacionado con los derechos humanos en nuestra Entidad, así como proponer el establecimiento de vínculos de coordinación sobre acciones entre ambas instituciones puesto que en esencia tienden al mismo objetivo de procurar el respeto de la dignidad de las personas.

En ese sentido, el Ombudsman estatal les refirió que todas las propuestas, proyectos o plataformas de ejercicios tendientes a la protección de los derechos humanos y a su divulgación serán causas bienvenidas puesto que viene a fortalecer y crear un frente más efectivo para esta noble causa que es labrada a través de diversas organizaciones públicas y privadas en nuestro país y en donde la suma de esfuerzos es necesaria para alcanzar juntos el objetivo trazado.

## La Recomendación 111/2010 fue remitida a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de sus menores hijos presentó una queja en contra de personal docente de una escuela primaria de Nuevo Laredo. La quejosa señaló que por adeudos de unas cuotas escolares sus hijos fueron excluidos de un examen.

Dentro de la investigación de este asunto, la autoridad implicada reconoció la omisión y error en que incurrió el cual fue en menoscabo de los menores, acto a toda luz trasgresor de los artículos 3 y 4 Constitucional, así como al incumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación se instaure procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de la directora y docentes implicados en la queja de mérito, y en su caso, se apliquen las medidas disciplinarias conducentes.

Cabe señalar que la OACNUDH tiene, entre otras tareas respecto de los derechos humanos, las siguientes: actividades para su fortalecimiento para su defensa, promoción, estudio y difusión; asesoramiento en la implementación de políticas y presupuestos con enfoque en los derechos fundamentales; impulsa la elaboración de diagnósticos en la materia; brinda asesoría para que las personas puedan utilizar los mecanismos internacionales; así como realizar visitas a los Estados de la República para elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos.

#### La Recomendación 112/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

Una queja en contra de un juez calificador por actos calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos, motivó la presente resolución. Se denunció que un menor de edad fue detenido y dicha autoridad impuso una sanción administrativa y apercibimiento.

Nuestra indagatoria comprobó fehacientemente que el funcionario público inmiscuido no analizó la legalidad de la detención de un menor de edad y menos procuró garantizar sus derechos fundamentales, en contravención al Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de inició, trámite y resolución del procedimiento administrativo en contra del personal adscrito al juzgado calificador que participó en agravio del menor, así como se giren directrices a los juzgados calificadores para que se abstengan a imponer sanciones a menores de edad.

# Un total de 25082 menores fueron favorecidos dentro del Programa Niños Promotores



El programa Niños Promotores es uno de los baluartes de la labor de divulgación de la CODHET

La CODHET dentro el ejercicio de sus labores de difusión y capacitación dentro del periodo de 2010, generó un importante despliegue con el apoyo de sus delegaciones regionales en Victoria, Tampico, Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, San Fernando, Mante y Tula.

Dentro de estas acciones cabe destacar el relacionado con el Programa de "Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores", mediante el cual se exteriorizó el conocimiento de los derechos fundamentales de los menores y su compromiso con la familia y la sociedad.

En ese sentido, se realizaron múltiples visitas a planteles educativos de nuestra entidad con el firme propósito difundir los derechos de los niños a través de este importante programa. En su primera fase, se nombraron 1132

niños promotores de los derechos de la niñez, con un total de 17751 alumnos beneficiados en 61 planteles de nivel primaria. En su segunda fase, se nombraron 265 niños promotores, con un total de de 7331 alumnos beneficiados en 33 escuelas primarias. En suma, se contabilizó el nombramiento de 1397 niños promotores de los derechos de la niñez y arrojando una cifre de 25082 alumnos beneficiados con este Programa.

Cabe destacar la participación de otras instancias en esta labor como la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Educación del Estado y Asociaciones de Padres de Familia, cuya acción conjunta en la sensibilización y protección de los derechos de los niños ha permitido que se alcance con efectos positivos la aplicación y desenvolvimiento relativo a los niños promotores.

De esta manera, este Organismo continuará trabajando en la difusión y divulgación de los derechos fundamentales para generar su conocimiento y respeto, especialmente en aquellos grupos vulnerables como lo son los niños, y en esa lógica, el Programa de Niños Promotores seguirá vigente para que los menores que cursan su educación básica tengan conocimientos mínimos sobre los derechos fundamentales aparejados con su edad y genere en ellos a

#### La Recomendación 113/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en contra de docentes de una escuela primaria con residencia en Tampico, calificándose como violación a los derechos de los niños.

El estudio pormenorizado de las constancias que integran la queja permitió acreditar que en horario de clases el menor salió de la escuela sin que ningún maestro tomara alguna medida para garantizar su seguridad e integridad física como lo establece la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese tenor, se recomendó a la Secretaría de Educación instruya a la Directora del plantel educativo para que se implementes medidas necesarias para garantizar el resguardo y cuidado de los menores.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

temprana edad una conciencia de ejercicio libre que les permita un desarrollo óptimo e integral dentro del entorno en que se desenvuelven y repercuta en beneficio de nuestra comunidad de la que son parte importante ya, forjándose desde ahora los hombres y mujeres del futuro con cimientos sólidos de respeto, cultura y estudio sobre los derechos humanos.

#### La Recomendación 114/2010 se envió a Secretaría de Educación

Una madre en representación de su menor hija interpuso una denuncia por violación a los derechos del niño imputados a personal de una escuela primaria de la capital de nuestra Entidad. La queja versó en que la mentora de la menor desplegó actos que atentaron contra su integridad física, psicológica y emocional.

Se acreditó que la funcionaria implicada se apartó de los principios éticos y profesionales para la enseñanza incumpliendo con lo previsto en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así que, se recomendó a la Secretaría de Educación para que a la brevedad posible la menor sea formalmente inscrita, continúe y culmine su enseñanza en el grupo en que se encontraba originalmente.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

#### La Recomendación 115/2010 se envió a la Dirección General del Sistema DIF Estatal

Una ciudadana interpuso una queja en contra de personal de la Casa Hogar del Niño "Mi Casa" dependiente del Sistema DIF, por actos que fueron calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos.

Del minucioso examen de las constancias que integran la queja se demostró que el Consejo Interdisciplinario de Adopción de Menores, se ha negado injustificadamente a proporcionarle a los agraviados los resultados de la valoración psicológica que les fuera practicado para el proceso de adopción de menores, violentando con su conducta lo establecido en el artículo 6 Constitucional.

De esta forma, se recomendó a la Dirección General del Sistema DIF Estatal para que el Consejo Interdisciplinario en mención proporcione a los quejosos el resultado de la valoración psicológica.



## Los niños son informados sobre sus derechos humanos



#### La Recomendación 116/2010 fue emitida a la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado

Un gobernado imputó irregularidades en los procedimientos laborales a la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Victoria.

La investigación de este Organismo advirtió que dicha autoridad no ha ejecutado el laudo dictado a favor de los actores transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

En ese sentido, se recomendó al Director General del Trabajo a fin de que en la tramitación del juicio laboral se dicten las medidas necesarias tendientes para que la ejecución del laudo sea pronta y expedita.

### La difusión entre niñas y niños de los derechos







#### humanos es de gran relevancia para Tamaulipas



## La Recomendación 117/2010 fue remitida a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

La presentación de una queja en contra de agentes de Seguridad Ciudadana de Nuevo Laredo por irregularidades consistentes en detención arbitraria, intimidación y amenazas, propició esta Recomendación.

Agotada la integración de la queja y valoradas las pruebas obtenidas, esta Comisión demostró las imputaciones vertidas en contra de las autoridades expuestas quienes actuaron en sentido contrario a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en perjuicio de migrantes.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal se implementen medidas de vigilancia y supervisión eficaces, continuas y permanentes por parte de la Dirección de dicha corporación y prevenir practicas intimidatorias a personal de la Casa del Migrante "Nazareth", así como prácticas ilegales en contra de migrantes; de igual manera, se investigue a los funcionarios implicados y se apliquen en su contra las medidas correctivas a que se hubieran hecho acreedores.

## El programa Niños Promotores es muy







## bien recibido por los menores de edad











#### La Recomendación 118/2010 se dirigió a la Secretaría de Salud

La presentación de una denuncia por violación al derecho de protección a la salud en contra de personal de la Secretaría de Salud, derivó en la presente Recomendación. Una persona reclamó no recibir medicamento para la atención a un problema de salud que padece poniendo en riesgo su calidad de vida.

Quedó plenamente demostrado el acto reclamado en contra de la autoridad, es decir, la omisión en proporcionar medicamento, en contravención al artículo 4 Constitucional, así como a la Ley de Salud en el Estado.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaría de Salud adopte las medidas adecuadas y reglamentarias procedentes para que a la brevedad posible le sea proporcionado el medicamento que requiere el agraviado.

## Ecos del programa Niños Promotores







## Acción permanente en la defensa de los derechos de los reclusos o internos

En lo que respecta al rubro de los derechos de los reclusos o internos de los centros de ejecución de sanciones, es de informar que dentro del periodo de 2010 este Organismo estableció una atención permanente para defensa y protección de las personas privadas de su libertad.

En ese sentido, el Licenciado José Ramiro Roel Paulín, Coordinador de Asuntos Penitenciarios de esta Comisión, llevó cabo las instrucciones del Ombudsman Tamaulipeco realizando las acciones pertinentes para la defensa y protección de los derechos de los reclusos.

Dentro de las actividades efectuadas en el periodo que se informa es de destacar nuevamente la participación de este Organismo en la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario que



Los internos de los CEDES también fueron consultados en su opinión respecto de las condiciones en que cumplen sus condenas

lleva a cabo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, la cual consiste en aplicar la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria.



Los directores de los CEDES fueron entrevistados por el Maestro José Ramiro Roel Paulín, Coordinador de Asuntos Penitenciarios

## La Recomendación 119/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Se presentó una queja en contra de personal de una escuela primaria en el municipio de Xicoténcatl, por actos violatorios a los derechos humanos. En concreto, la denuncia versó en que autoridades educativas imponen castigos denigrantes a los menores.

El estudio pormenorizado de las constancias de queja permitió demostrar que la directora y personal docente de la institución educativa aplicaron métodos represivos que atentaron con la dignidad e integridad física y emocional de diversos niños en perjuicio de lo establecido en la Ley de Educación para el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación se adopten las medidas correctivas y disciplinarias procedentes en contra de las autoridades educativas implicadas en estos hechos.

Insertos en este manual de inspección se clasifican principios de siete derechos fundamentales que deben prevalecer en torno a la persona en reclusión, las cuales son las relacionadas con su situación jurídica; estancia digna y segura en prisión; integridad física y moral; desarrollo de actividades productivas; vinculación social del interno; mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias; así como grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias.



Se vigila el respeto de los derechos humanos hacia el interior de los CEDES



Los establecimientos penales son supervisados por la CODHET

#### La Recomendación 120/2010 se envió a la Dirección del Registro Civil

Una ciudadana presentó una queja en contra de la Oficialía del Registro Civil de Valle Hermoso, por actos que fueron calificados como irregularidades administrativas.

Se comprobaron tales irregularidades, por lo que se recomendó a la Dirección del Registro Civil para que dé inicio, trámite y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de las autoridades involucradas en los hechos expuestos.

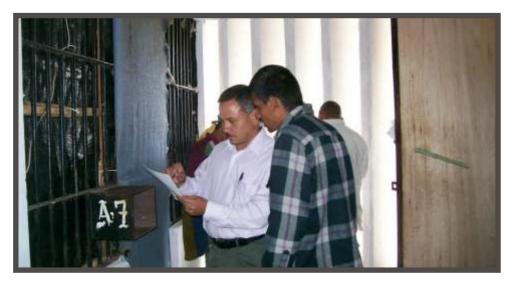
En este sentido, el 25 de junio se visitó el Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante; el día 2 de septiembre el centro de reclusión de Victoria; el día 14 de ese mes el centro penitenciario de Altamira; el día 21, el centro de reclusión de Tula; el día 24 de septiembre el centro de ejecución de sanciones de Matamoros; el día 28 de ese mes los centros de reclusión de Reynosa y Miguel Alemán y el día 30 de septiembre el centro penitenciario de Nuevo Laredo; en su mecánica de desarrollo se realizaron entrevistas con los directores de los establecimientos penitenciarios a quienes se les cuestionó sobre la administración y estándares de los mismos. Así mismo, se realizaron recorridos de las distintas áreas que comprenden los centros para constatar directamente cada uno de los derechos establecidos en la guía.

## La Recomendación 121/2010 se envió a la Secretaría de la Educación

Se interpuso una queja ante este Organismo en contra de personal de una escuela primaria de Reynosa por actos calificados como violación a los derechos del niño. En esencia, una madre de familia expuso que su menor hijo sufrió lesiones en la institución educativa y las autoridades no hicieron uso del seguro escolar y tampoco fue trasladado a un centro medico.

La conclusión del estudio de la queja acreditó fehacientemente los hechos, situación que fue en perjuicio a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Ley de Educación en el Estado.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaria a la Educación valore la conducta de los docentes involucrados por la omisión de proveer lo conducente para que el menor fuera valorado médicamente, así como de no haber puesto al tanto a los tutores acerca de su estado de salud, y en su caso, les sean puestas las medidas disciplinarias que correspondan.



Diligencia en CEDES Matamoros a cargo del Delegado Regional José Javier Saldaña Badillo

### La Recomendación 122/2010 fue remitida a la Secretaría de Educación

La Comisión recepcionó una denuncia en contra de personal docente de una escuela primaria de Reynosa, por violación a los derechos fundamentales. Un padre de familia señaló que se condicionó la inscripción de los menores mediante el pago de una cuota escolar.

El análisis de las pruebas que conforman el expediente de queja permitió a este Organismo llegar a la conclusión que efectivamente las autoridades educativas condicionaban el acceso a la educación mediante el pago de cuotas, con independencia de que la mayoría de los padres de familia externaran su "voluntad" para que así fuera, en detrimento al artículo 3 Constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación para que se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del director de la escuela primaria involucrada; así mismo, se valore la participación de los integrantes de la Asociación de Padres de Familia, a través del Departamento para el Fortalecimiento del Desarrollo Valoral dependiente de esa Secretaría.

## Capacitó este Organismo a quienes aspiran ser agentes del Ministerio Público Investigador



Participación del Dr. José Humberto Cárdenas de la Plaza en el curso para aspirantes a Agentes del Ministerio Público

La Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Dirección del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional, solicitó a esta Comisión el apoyo para efecto de que personal adscrito a la misma participara con temáticas relativas a los derechos humanos dentro del Curso Básico para aspirantes a Agentes del Ministerio Público Investigador.

Por tal razón, el Licenciado José de Jesús Guzmán Morales, Subsecretario Técnico, el Licenciado Gustavo Rueda López, Visitador Adjunto y el Doctor José Humberto Cárdenas de la Plaza, Perito Medico Legista de la CODHET, se constituyeron en las instalaciones que comprende la Academia de Policía con sede en la capital de nuestra Entidad, lugar donde se congregaron alrededor de 40 aspirantes quienes participaron con ahínco durante el lapso de intervención de los funcionarios de este Organismo.

En lo que concierne al desarrollo de los temas impartidos en este curso, podemos mencionar que se trataron contenidos relativos a los derechos humanos como lo fueron su aspecto tridimensional, concepto, clasificación, antecedentes históricos, así también, se abordó lo relacionado con las garantías individuales, el juicio de amparo, el estudio de los principios de legalidad y certeza jurídica. Complementando lo anterior, se expuso a los aspirantes a Ministerio Público lo relacionado con la competencia y funcionamiento de este Organismo, en ese sentido, se tocaron temas sobre la esencia que tiene esta Institución en relación con la defensa y divulgación de los derechos humanos reconocidos dentro de nuestro sistema jurídico, destacando en este rubro lo visto sobre el procedimientote queja ante la CODHET. Complementando lo anterior, el perito médico legista, impartió interesantes temas.

Es de hacer mención el gran interés y participación que despertó la participación de este Organismo en este curso, advirtiendo que la mayoría de los aspirantes cubrían un perfil con experiencia como profesionales en derecho o con ejercicio laboral dentro del sistema de procuración de justicia.



Aspirantes a Agentes del Ministerio Público

Los asistentes al curso mostraron siempre buena disposición



# Se trabajó fuerte en la resolución de asuntos de índole educativa

Entendida la educación como un derecho fundamental reconocida así por la legislación nacional, normas jurídicas que la regulan en nuestra entidad federativa e instrumentos internacionales, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se ocupa de salvaguardar el interés superior de la infancia ante las autoridades educativas que tienen bajo su responsabilidad la noble labor de impartir educación a niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado.

Es así que en el periodo que se informa, se atendieron entre otras, 75 inconformidades, respecto a violación del derecho a la educación, de las que



Diligencia en materia educativa llevada a cabo por la Maestra Alma Delia Vázquez Montelongo

32 fueron solucionadas a través de los mecanismos alternativos como la mediación, cuyo acto reclamado consistió en: a) Negativa de inscripción o reinscripción, b) retención de documentos, con motivo de adeudo de cuotas ante la mesa directiva, c) suspensión provisional o definitiva por cuestiones de indisciplina.

Lo que representa un 42.6 % resultados que tuvieron eco en soluciones prontas y eficaces gracias a las acciones emprendidas por el personal adscrito a este Organismo en las ocho Delegaciones Regionales.

Por otra parte, y ante las quejas de actos violatorios de derechos humanos, en los rubros de afectación física, emocional y educativa, basadas estas ultimas, además de actos de indisciplina, en acciones emanadas por parte de padres de familia o tutores, se lleva a cabo el procedimiento de investigación, a efecto de demostrar de manera fehaciente los hechos denunciados, a fin de estar en condiciones de recomendar al Secretario de Educación, que los actos irregulares sean debidamente analizados, valorados y en su caso se aplique a los servidores públicos implicados, las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan en base a la Ley de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Además de atender el reclamo que de manera personal o por escrito, exponen los padres de familia, se realizan intervenciones vía telefónica, personal o por oficio, ante autoridades de los diversos niveles de educación, proponiendo igualmente soluciones conciliatorias o la aplicación de medidas cautelares, con motivo de hechos publicados en los medios de comunicación, con la finalidad que de forma inmediata, se lleven a cabo acciones para hacer cesar los actos violatorios de derechos humanos que a través de esa vía

se denuncian, mismas que en su mayoría son aceptadas y debidamente cumplidas por la autoridad educativa.

Es importante mencionar, que en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estamos conscientes que no solamente basta con la intervención que se realiza ante las autoridades educativas, para que se respeten los derechos humanos de los educandos, sino que además, ante la creciente desorientación de los menores, originada por diversos aspectos de la sociedad que los rodea, existe la gran necesidad de acercarlos a una atención y apoyo especializado, por lo que en aras de que estén en posibilidades de continuar desarrollando al máximo sus capacidades intelectuales, deportivas, culturales, sociales, de innovación, y que bajo ninguna circunstancia vean interrumpida su educación, de ser necesario se les canaliza a instituciones dependientes de los sistemas DIF Estatal y de los municipios.

En ese sentido, es menester señalar también, el apoyo brindado por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación y de la Sección 30 de su Sindicato Nacional, por proporcionar un importante impulso a nuestras gestiones.

La atención a los asuntos educativos ha recibido el apoyo de las autoridades en la materia y padres de familia









# La CODHET participa en el Primer Taller para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos



Los representantes de este Organismo en el taller de izq. a der. Lic. Enrique Saldaña Soto, Lic. Arturo Muro García y Lic. Luis Fernando Martínez Castro

La Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas participó en el Primer Taller Regional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos (Zona Norte), organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de su Consejo Consultivo, así como por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, el cual se celebró en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Este Organismo fue representado por los Licenciados Luis Fernando Martínez Castro, Arturo Muro García y Enrique Saldaña Soto, Delegado Regional de Reynosa y Visitadores Adjuntos de este Organismo, respectivamente, quienes contaron con espacios de participación dentro de desarrollo de los trabajos de este Taller e intercambiaron experiencias, estrategias y herramientas para la difusión, aplicación y defensa de los derechos humanos con representantes los Organismos Públicos de Derechos Humanos provenientes de Chihuahua, Coahuila, Sinaloa, Nuevo León y Baja California Sur.

Precisamente, la metodología del Taller consistió en la organización de grupos de trabajos con la participación de sus integrantes en los diversos temas vistos, contándose con la inclusión de un moderador y relator. Y, en cuanto a su mecánica, se permitió la participación de lo presentes en el intercambio de puntos de vista de acuerdo a la presentación de casos prácticos.

Podemos mencionar entre los temas abordados en esta actividad lo relativo a la "Práctica forense en la actividad sustantiva de los Organismos Públicos de Derechos Humanos", haciéndose énfasis en la importancia de la profesionalización y la labor de los auxiliares del Visitador Adjunto (peritos) en la integración del expediente de queja; dictámenes periciales; criminalística; investigación de la tortura; balística de efectos; y, lugar de hechos, teniendo como ponentes a expertos de la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH.

Así también, se expuso también lo relacionado con "La aplicación de los Instrumentos Internacionales como fundamentación jurídica y herramienta en las resoluciones de los Organismos Públicos de Derechos Humanos", y entre los subtemas derivados se vieron los lineamientos y principios generales del procedimiento de queja; manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos; procedimientos para la obtención de evidencias en casos concretos.

Los conocimientos vertidos en esta actividad, sin duda resultarán de provecho para incrementar la eficacia en el desempeño de labores de los funcionarios presentes en sus respectivas áreas de trabajo en defensa de los derechos fundamentales.



Los funcionarios de la CODHET en la fotografía del recuerdo con el Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, Lic. Heriberto García García